

Kitaabul- Meeraath

EL LIBRO DE LA HERENCIA



POR
Mujlisul Ulama of South Africa
PO Box 3393, Port Elizabeth, 6056, South Africa

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	7
ILMUL FARA-IDH	9
ABUSO Y VIOLACIONES	13
MEERAATH NO ES DISCRECIONAL....	15
¿QUÉ HACER SI EL TESTAMENTO NO ES ISLÁMICO?...	16
DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DURANTE LA VIDA....	17
RIQUEZA EXCLUIDA DE LA HERENCIA.....	19
RIQUEZA QUE NO FUE ENAJENADA.....	21
DERECHOS ANTERIORES	22
GASTOS DE ENTIERRO.....	23
QARDH (DEUDA).....	25
LOS TIPOS DE QARDH.....	25
PAGO DE LA DEUDA.....	25
LA TERCERA CATEGORÍA DE DEUDA	28
ADVERTENCIA SOBRE INCURRIR EN DEUDA INNECESARIAMENTE	28
CONSEJOS A LOS HEREDEROS.....	29
CONSEJO A LOS ACREEDORES.....	30
MARADHUL MAUT	31
LOS EFECTOS DE TASARRUFAT (ACCIÓNES) DURANTE MARADHUL MAUT.....	33
WASIYYAT	38
MASAA-IL	39
LOS TIPOS DE WASIYYAT	42
WAAJIB WASIYYAT (OBLIGATORIO)	42

MUSTAHAB WASIYYAT (PREFERIBLE).....	42
JA-IZ WASIYYAT (PERMISIBLE).....	43
HARAM WASIYYAT (ILEGAL).....	43
EJECUTANDO EL WASIYYAT	44
NOTA:	49
REVOCANDO UN WASIYYAT.....	49
EL WASI (Ejecutor)	50
FACTORES QUE PRIVAN A LOS HEREDEROS DE LA HERENCIA.....	51
MATANDO AL MURITH	51
DIFERENCIA DE RELIGIÓN	52
ESCLAVITUD	53
DIFERENCIA DE PAÍSES	53
MUERTES SIMULTÁNEAS	54
NUBUWWAT	54
FACTORES QUE NO PRIVAN A LOS HEREDEROS DE SU HERENCIA.....	55
MATRIMONIO DE UNA VIUDA.....	55
DESOBEDIENCIA	55
INFANCIA.....	56
HUJUB (PRIVACIÓN)	56
HUJUB NUQSAN.....	57
TIPOS DE RELACIÓN ENTRE HERMANOS Y HERMANAS	58
HUJUB HIRMAN.....	58
AKHYAFI HERMANOS Y HERMANAS:.....	59
NIETOS (HIJOS DEL HIJO):	59

BISANITOS (HIJOS DEL HIJO DEL HIJO):.....	59
NIETA (HIJA DEL HIJO):.....	59
ABUELAS PATERNAS Y MATERNAS:	59
ABUELA PATERNA:	59
HERMANOS Y HERMANAS:	59
HERMANA AL-LATI:	59
ABUELO PATERNO:	60
HIJO DEL HERMANO:.....	60
TÍO PATERNO:	60
FAMILIARES QUE NO SON HEREDEROS.....	60
ADOPCIÓN	61
UNA ESPOSA ALEJADA.....	61
LOS HIJOS MAL ENGENDRADOS DE UNA ESPOSA ALEJADA.....	62
EL PATRIMONIO DEL MAYYIT	63
LOS HEREDEROS.....	63
ZAWIL FUROODH	64
PADRE:	64
ABUELO PATERNO:	65
HERMANOS AKHYAFI:.....	67
MARIDO:	67
ESPOSA:.....	68
MADRE:	69
HIJAS:	70
NIETAS:.....	71

HAQEEQI (HERMANAS VERDADERAS O COMPLETAS)..	73
HERMANAS AL-LATI	74
HERMANAS AKHYAFI	75
ABUELA:	75
ASBAT	77
ASBAT-E-NASABIYYAH.....	78
ASBAH BINAFSIHI	78
ASBAH BIGHAYRIHI	80
ASBAH MA'A GHAYRIHI.....	81
ASBAT SABABIYYAH	82
MÁS EXPLICACIÓN SOBRE EL ASBAT MEDIANTE EJEMPLOS.....	82
RADD	86
AUL	92
ZAWIL ARHAM	95
LAS CATEGORÍAS DE ZAWIL ARHAM CON MAYOR DETALLE	98
KHUNTHA.....	121
EL BEBE NO NACIDO.....	123
MAULA MUWALAT	130
MUQAR LAHU BIN NASAB ALAL GHAIR.....	131
MUSA LAHU.....	135
BAITUL MAL	135
MUERTE DEL MUSAFIR	136
EL LA-WARITH.....	136
EL MAFQOOD	137

EL MURTAD.....	140
MUNASAKHAH.....	140
EL PATRIMONIO DEL MAYYIT.....	143
LA ROPA DE MAYYIT.....	144
EL NEGOCIO DEL MAYYIT.....	145
SI NO SE HIZO UN INVENTARIO.....	148
LOS VEHÍCULOS DEL MAYYIT	149
DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS	149
PROPIEDAD FIJA.....	150
EL ÚLTIMO TESTAMENTO DEL MUSULMÁN.....	152
CONSEJOS PARA LOS MUSULMANES	
SUDAFRICANOS.....	153
EL ACTO MATRIMONIAL – CÓMO AFECTA A LOS	
MUSULMANES	154
MISCELÁNEOS	158
HERENCIA POR DOBLE PARENTESCO	159
CUANDO NO SE PUEDE IDENTIFICAR A UN	
HEREDERO	160
EJEMPLOS PARA TODOS.....	162
PREGUNTAS Y RESPUESTAS	216

INTRODUCCIÓN

Kitaabul Miraath (El Libro de la Herencia) intenta explicar la herencia islámica al musulmán común. Este tema, que concierne a todo musulmán, se refiere a la rama más olvidada del conocimiento islámico. La mayoría de los musulmanes desconocen por completo los Ahkam (leyes) de la herencia. Incluso personas piadosas y eruditas cometen graves errores en este asunto.

Los musulmanes, en gran medida ignorantes de las exigencias de la Sharia en materia de herencia, distribuyen sus bienes según la libertad absoluta o según ciertas restricciones de la ley kuffar occidental. Al optar por ignorancia por algún sistema de propiedad matrimonial occidental, se les impide redactar testamentos islámicos. Otros, por otro lado, simplemente no se preocupan por las graves consecuencias que les aguardan en el Akhirah, por lo que legan sus bienes según sus caprichos.

Kitaabul Miraath aborda los aspectos legales y morales de la Sharia en materia de herencia. Se espera que Alláh Ta'ala convierta este humilde esfuerzo en una guía para los musulmanes, de modo que comprendan la gravedad de sus transgresiones en materia de herencia.

Si bien se ha procurado simplificar este tema, somos conscientes de que a muchos musulmanes les resultará difícil comprender las diversas reglas de la herencia. Sin duda, el Miraath es un tema complejo, con sus numerosos casos, clases y categorías diferentes, lo que resulta algo confuso. Si bien este libro ayudará a comprender mejor el funcionamiento y la importancia del Miraath, es necesario que el lector consulte con un Alim experto en la materia antes de proceder a la distribución de los bienes.

El Corán Majeed y los hadices de Rasulullah (sallallahu alayhi wassallam) enfatizan la importancia del Meeraath. Por lo tanto, no le corresponde al musulmán abandonar esta morada transitoria con la carga maldita de la transgresión que ha cargado sobre sí mismo al violar injustamente las órdenes de Alláh sobre la herencia.

Mujlisul Ulama of South Africa
P.O. Box 3393
Port Elizabeth 6056
South Africa

ILMUL FARA-IDH

(Conocimiento de la herencia)

Fara-idh es el plural de Faridhah, que literalmente significa algo que ha sido fijado o determinado. Dado que el Corán Majeed ha fijado las partes de los diferentes herederos en la herencia del Murith (el difunto cuya herencia heredan), esta rama del conocimiento se llama Fara-idh. La herencia se llama Meeraath.

El Corán y el Hadice hacen gran énfasis en el conocimiento de Meeraath y Fara-idh. Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) exhortó mucho a la adquisición y enseñanza de Ilmu Fara-idh. Al respecto, dijo:

"Seré llevado. Aprendan Fara-idh y enséñenlo (a otros). Se acerca el momento del cierre de la puerta del Wahi. Llegará el momento de la desaparición del conocimiento cuando dos personas discutan sobre una mas'alah (cuestión de deeni) necesaria y no encuentren a nadie que resuelva la disputa".

Hablando sobre las virtudes del Fara-idh, Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) dijo:

"¡Oh, gente! Aprendan el Fara-idh. Es la mitad del conocimiento".

En vista de la importancia y el significado de la herencia, su conocimiento se describe como "la mitad del conocimiento".

Respecto a la desaparición de este conocimiento, Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) predijo:

"La primera rama del conocimiento que será arrebatada a mi Ummah será el Ilmu Fara-idh.

Enfatizando la importancia del Ilmu Fara-idh, Hadhrat Umar (radhiallahu anhu) dijo:

"¡Oh, gente! Aprendan el Fara-idh con la misma preocupación y esfuerzo con que aprenden el Corán".

"¡Oh, musulmanes! Aprendan el Fara-idh. Es una parte esencial del conocimiento de tu Din.

Hadhrat Abu Musa (radhiallahu anhu) dijo:

"Quien haya aprendido el Corán, pero no Fara-idh, es como una cabeza sin rostro".

Alláh Ta'ala, por su infinita misericordia, trajo al hombre a la existencia desde el estado de pura inexistencia y lo colocó en la tierra para vivir aquí por un corto tiempo. Para su estancia terrenal, su Creador, Rabbul Alameen, le otorgó diversas provisiones materiales. Estas provisiones para sostener su vida terrenal le han sido otorgadas temporalmente. La riqueza, las propiedades, las vestimentas y todo lo que se le ha asignado bajo su custodia no son de su propiedad. Él no es el dueño de estas dádivas divinas. Su único dueño es Alláh Azza Wajal, el Creador, Soberano y Dueño del Universo. Nada de lo que posee el hombre le pertenece.

Cuando el término de la vida del hombre llega a su fin, las bendiciones que le fueron prestadas regresan a Alláh Ta'ala, el Dueño Original y Verdadero. Por lo tanto, al hombre no se le permite disponer de sus bienes según sus deseos. La fachada exterior de propiedad de "su" posesión cesa con la muerte. Por lo tanto, el hombre no tiene derecho a operar con la riqueza que Le fue otorgado para su beneficio en esta vida terrenal.

Tras su muerte, los derechos de otros —los herederos— quedan automáticamente vinculados a los bienes que dejó.

Por lo tanto, constituye una grave transgresión que una persona intente hacer valer su derecho y autoridad inexistentes sobre los bienes que dejará. Al hacerlo, incurre en dos grandes pecados y transgresiones:

- (1) Usurpar los Huquuq (derechos) de los herederos legítimos.
- (2) Violar flagrantemente el mandato de Allah's sobre la herencia.

El castigo divino por tan flagrante transgresión es severo en el Akhirah. Según un hadice, Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) dijo que hay personas que dedican toda su vida a actos de adoración y obediencia; sin embargo, en vísperas de su encuentro con Alláh Ta'ala, es decir, a punto de morir, usurpan los derechos de sus herederos. En consecuencia, son enviados directamente a Jahannam. Los herederos son eliminados del testamento del testador o sus partes divinamente fijadas son alteradas.

Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) también dijo que quien prive a un heredero de lo que le corresponde, será privado del Jannat. Por lo tanto, el musulmán que viola las leyes de la Sharia sobre la herencia está destinado al castigo del Fuego antes de poder entrar en el Jannat. La violación de las leyes divinas del Meeraath se asemeja al Kufr, por lo que el Corán declara el castigo para estos infractores flagrantes en los siguientes términos, muy duros y severos:

«Alláh lo arrojará al Fuego; allí morará eternamente; y tendrá un castigo vergonzoso».

Que las transgresiones se extiendan incluso al período posterior a la muerte no es una transgresión insignificante. El pecado es extremadamente vil. No hay placer en perpetrar este pecado flagrante, cuyo efecto se manifestará tras la muerte del perpetrador. Si bien ha destruido su vida en el más allá por su miserable pecado de defraudar y privar de sus bienes a los herederos divinamente designados, no obtiene ningún placer nafsani de su malvada acción.

Como resultado de la codicia, las esperanzas infundadas y la falta de fe, la mayoría de las personas fracasan miserablemente en la ejecución de las leyes de la sharia, el Mirath . Su apego a las posesiones materiales que custodian ciega sus facultades racionales y espirituales, obligándolas a intentar en vano extender este amor mundano incluso a sus vidas en Barzakh (el estado de vida después de la muerte terrenal y antes de Qiyamah). En un esfuerzo inútil, buscan controlar lo que nunca les perteneció, incluso después de la muerte. De hecho, esta actitud malvada indica una muerte malvada..

Cuando el Mu'min parte de esta morada transitoria, debe ser liberado de todas las cargas mundanas. Sin embargo, se observa que muchas personas parten con una pesada carga de pecado, pecados para los cuales no hay esperanza de arrepentimiento. Cuando un hombre legó sus bienes en flagrante violación del código de Mirath de la Sharia, esta transgresión, aunque cometida en vida, entra en vigor después de su maut. Por lo tanto, se le niega la oportunidad de enmendar el daño, de rectificar esta usurpación de derechos y de arrepentirse. A diferencia de todos los demás pecados, para los cuales siempre existe la oportunidad de enmendar el mal y de arrepentirse, no existe tal oportunidad para rectificar la injusticia y la violación de un testamento Haram (prohibido) hecho por el Mayyit (fallecido). Por lo tanto, debería ser fácilmente comprensible que el fuego del infierno sea el destino de tal opresor.

ABUSOS Y VIOLACIONES

Un hombre que escribe su último testamento abusa de los derechos de los herederos y viola el mandamiento sagrado de Allah Ta'ala con respecto a la herencia de varias maneras:

1. Al eliminar a un heredero: Algunas personas, intentando ignorar la sabiduría y el mandato de Alláh Ta'ala, consideran innecesario incluir en su testamento los nombres de las hijas, especialmente si están casadas con esposos adinerados. Un hijo desobediente también queda excluido del testamento.
2. Por reducción de las cuotas fijas: En ocasiones, un hombre considera que un heredero no merece la parte que le otorga la sharia. Por lo tanto, el testador manipula la cuota fija y la reduce a su antojo. Así, se reduce la cuota de una hija o la de un hijo desobediente. La sharia no reconoce la riqueza de una hija casada ni la desobediencia de un hijo como motivos válidos para manipular las cuotas de la sharia en modo alguno.
3. Mediante la imposición de restricciones antiislámicas, quienes dejan grandes patrimonios suelen ser los autores de esta violación. Se estipula que la liquidación del patrimonio se prolongue durante años. Se niega a los herederos la posesión inmediata de sus partes. Los herederos balig (adultos) son tratados como menores de edad por no haber alcanzado la mayoría de edad kuffar, es decir, los 21 años. Se nombran ejecutores y administradores a hombres que carecen de conocimiento del Deeni, desprovistos de taqwa y de fe, quienes imponen a los herederos las normas y restricciones de una ley y un estilo de vida kafir.

4. *Mediante la discriminación en la distribución de los bienes de la herencia:* Algunas personas discriminan en la distribución de los bienes de su herencia. Una parte del patrimonio se lega a un heredero, mientras que el resto se rige por la ley de herencia de la Sharia; por ejemplo, la casa se lega a la esposa y el resto se distribuye según la ley de herencia.
5. *Al incluir a los no herederos en la distribución:* algunas personas, pretendiendo tener más misericordia que Alláh Ta'al (¡Nauthubillah!), consideran esencial legar la parte de un hijo fallecido a sus hijos (es decir, a los nietos del testador). Algunos, a su vez, sienten la necesidad de considerar al hijo adoptivo como heredero automático, al igual que sus propios hijos, o, en ausencia de estos, como su propio hijo.
6. *Legar más de un tercio a un extraño, es decir, a alguien que no es heredero automático:* Un wasiyyat (legado) que exceda un tercio del valor de la herencia a un extraño no es permisible ni válido.
7. *Por negación de los derechos de los acreedores:* No se prevé el pago a los acreedores que no tienen derecho a reclamar según la legislación vigente. La deuda, contraída en un acuerdo ficticio, como una sociedad de responsabilidad limitada o una sociedad anónima cerrada, se ignora, a pesar de que el derecho de los acreedores está relacionado con la herencia del fallecido.

Los ejemplos mencionados anteriormente constituyen graves violaciones de las leyes del Islam sobre la herencia y constituyen actos flagrantes de transgresión que invocan la ira y el castigo más severo de Alláh Ta'ala.

No le corresponde al siervo de Alláh Ta'ala someter la cuestión de la herencia a su propio entendimiento. El Creador, Omnisciente, sabe lo que es mejor para todos. Dice en el Corán Majid:

"Vuestros padres y vuestros hijos, no sabéis quién de ellos está más cerca de vosotros en cuanto a beneficio. Estas partes son partes fijadas por Alláh. En verdad, Él es plenamente consciente y sabio".

MIRAATH NO ES DISCRECIONAL

Miraath (herencia) no es un acto que se haya asignado a la voluntad y discreción del hombre. El musulmán no tiene ninguna opción en cuanto a la disposición de sus bienes tras su fallecimiento. Incluso el tercio que se le permite legar a quienes no son herederos es por disposición divina. Alláh, el Altísimo, por Su Voluntad, permitió al musulmán actuar a su discreción en un tercio de los bienes en su posesión.

La herencia es un derecho que se confirma para los herederos sin la orden del testador ni su voluntad ni aceptación. Los herederos asumen la propiedad de sus partes simultáneamente con el fallecimiento del testador. Independientemente de la voluntad del testador o de sus herederos, estos se convierten en propietarios de sus respectivas partes según la Sharia. Incluso si un heredero manifiesta su disociación de su parte de la herencia, sigue siendo propietario de la suya.

Si un hombre, por alguna razón, dice que no desea heredar su murith, su deseo carece de importancia. Su deseo no cancela su derecho a la herencia. Se convierte automáticamente en el propietario de su parte, ya sea que la acepte o la rechace. Ejemplo: Un hombre, discutiendo con su murith, dijo: "Si acepto algo de ti como herencia, mi esposa queda divorciada". Al fallecer el murith, esta persona (el heredero) se convierte automáticamente en el propietario de su parte de la herencia y el talaq entra en vigor, ya sea que la acepte o no.

Si un hombre rechaza su parte de la herencia, esta no se transfiere a los demás herederos. El Qadhi o gobernante le entregará la parte del heredero y lo obligará a aceptarla. De ser necesario, el Qadhi ordenará la entrada forzosa en su domicilio para entregarle su parte de los bienes. Una vez que la riqueza obtenida por la herencia haya sido puesta bajo la custodia y posesión del heredero, este podrá hacer con ella lo que desee.

Ahora debería quedar claro que todo testamento o codicilo redactado en conflicto con la sharia es haram y no es válido.

QUE HACER SI EL TESTAMENTO NO ES ISLÁMICO

Cuando un hombre ha dejado un testamento que contraviene la Sharia, los herederos deben comprender que son responsables ante Alláh Ta'ala, de cualquier usurpación de los derechos de los demás herederos que hayan sido perjudicados por el mayyit. Les corresponde, como deber ineludible, rectificar la injusticia indicada en el testamento. Los herederos deben temer a Alláh Ta'ala, y comprender que, según el Corán Majid, serán devoradores de haraam y

consumidor de fuego si roban y defraudan a cualquier heredero de su legítima herencia. No hay diferencia entre un ladrón y quien roba a los herederos de sus legítimas herencias. De hecho, este último es peor, pues transgrede en su último acto mundano antes de encontrarse con Alláh. Rasullullah(sallallahu alayhi wasallam) dijo:

“Las acciones serán juzgadas con el fin (es decir, la obra final)”.

Cuando la vida termina con una transgresión flagrante, el destino es solo el Jahannam. El Corán Majeed es categórico en esta afirmación:

“Alláh lo arrojará al Fuego; allí morará eternamente, y tendrá un castigo vergonzoso”.

La ley de la tierra de los kuffar exige la distribución de los bienes del difunto según la directiva del testador. A pesar de esta directiva ilegal y de la exigencia de la ley kuffar, no hay manera de que la distribución prohibida pueda ser impuesta a los herederos que optan por someterse a la Ley de Alláh Ta'ala. Entre ellos deben acordar la distribución de los bienes según las leyes islámicas de herencia, firmando los documentos ficticios requeridos por las autoridades no musulmanas.

DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DURANTE LA VIDA

Si por alguna razón una persona desea disponer de sus bienes durante su vida distribuyendo sus activos entre sus herederos,

Esto puede hacerse. Sin embargo, debe tener en cuenta los dos requisitos importantes siguientes:

- a. El motivo para disponer de sus bienes no debe ser privar a ningún heredero. Allah Ta'ala, ha determinado a los herederos y sus partes con Su sabiduría. Es sumamente indigno de un musulmán intentar interferir en esta dispensación divina. Cualquier plan dirigido a privar a un heredero es una conspiración impía que equivale a un acto flagrante de rebelión contra Rabbul Aalameen (el Creador y Sustentador de todos los mundos). La consecuencia de tal plan satánico se declara en el Corán:

“Alláh lo arrojará al Fuego; allí morará eternamente, y tendrá un castigo vergonzoso”.

- b. Los hijos y las hijas deben recibir la misma cantidad. Si bien un hijo hereda el doble de la parte que una hija, esta regla no debe adoptarse al hacer regalos a los hijos durante la vida. Durante la vida, la discriminación en los regalos a los hijos no está permitida, aunque es válida. Los hijos y las hijas deben recibir regalos de igual valor.

A pesar de que dicha discriminación en los regalos es pecaminosa, los regalos realizados tendrán validez legal según la Sharia, es decir, quien recibe el regalo se convierte en su propietario. Sin embargo, dicha discriminación es un delito punible según la Akhirah.

RIQUEZA EXCLUIDA DE LA HERENCIA

Ciertos tipos de riqueza, aunque estén en posesión de una persona, no forman parte de su patrimonio, ya que la Sharia no reconoce su propiedad sobre dicha riqueza. Solo la riqueza de la que una persona es el verdadero propietario, según la Sharia, está sujeta al Meeraath. Las riquezas excluidas de la herencia son:

1. Riqueza adquirida por medios haraam, como juegos de azar, prostitución, soborno, apropiación indebida, robo, riba, etc. Dicha riqueza no pasa a ser propiedad de una persona. Si el legítimo propietario o sus herederos viven, la riqueza debe serles restituida obligatoriamente. Si los propietarios o sus herederos ya no viven o no es posible contactar con ellos, el dinero o los bienes deben entregarse obligatoriamente como sadqah a los musulmanes pobres en nombre de los propietarios no rastreables.
2. Un bien pignorado como garantía de una deuda por el difunto. Si no hay fondos suficientes en la herencia para liberar el bien pignorado, este puede venderse para recuperar la deuda. Cualquier cantidad que exceda la deuda formará parte de la herencia.
3. Las pólizas de seguro/dotación son contratos de riba, que son haraam. Solo el importe real de las primas pagadas por el mayyit forma parte de la herencia. El excedente, es decir, la cantidad que excede las primas totales, constituye riba, la cual debe eliminarse obligatoriamente distribuyéndola por las vías permitidas por la sharia. Dichas vías permitidas para la eliminación de esta riba son: los pobres; obras públicas (por ejemplo, baños públicos, pozos, perforaciones); pago de impuestos gubernamentales; tasas sobre la propiedad; e impuestos de sucesiones recaudados por el gobierno.

En vista de algunas diferencias de opinión entre los Ulama sobre la cuestión de la disposición de los fondos de riba en posesión de uno, la mejor opción es dar el dinero a los pobres ya que existe unanimidad de nuestros Ulama con respecto a esta vía de disposición de los fondos de interés.

4. Los fondos adquiridos de una pensión gubernamental pertenecen al patrimonio solo si el mayyit tomó posesión de ellos. Si se recibe un cheque de pensión tras el fallecimiento de una persona, dicho dinero no formará parte de su patrimonio. Quienquiera que sea el beneficiario del fondo tras su fallecimiento será el propietario de dicho fondo.
5. Los derechos no están sujetos al Meeraath. La sociedad mercantil entre los socios actuales y el socio fallecido se disuelve con su fallecimiento. Los herederos no heredan ningún derecho de sociedad. Sus derechos se refieren únicamente a la parte de su murith en los activos de la sociedad. No tienen derecho a las futuras ganancias del negocio.

Un contrato de arrendamiento caduca automáticamente con la muerte. El contrato no se hereda por los herederos.

Sin embargo, existen ciertas excepciones a las que se extienden los derechos de herencia. Dichos derechos están inextricablemente vinculados a una propiedad fija, por ejemplo, un camino de acceso común a una casa o granja; el derecho a extraer agua de un pozo, etc., propiedad de varios socios.

Haqq-e-Shufah(El derecho de preferencia para comprar una propiedad adyacente) no se hereda por los herederos. Si una persona vende su propiedad fija, su vecino inmediato tiene el derecho de compra preferente al precio solicitado por el propietario. Si el propietario vende su propiedad a

una persona distinta a la que goza del derecho de preferencia para la compra, esta última tiene derecho legal a solicitar la cancelación de la venta. Sin embargo, si fallece, este derecho no se hereda a sus herederos. Si el propietario ofrece el inmueble en venta, los nuevos propietarios, es decir, los herederos, tendrán el derecho de compra Shufah. Este derecho no se adquiere por herencia, sino por haberse convertido en propietarios del inmueble.

El derecho a usar un bien prestado no se hereda a los herederos; por ejemplo, una persona tomó prestado un bien para usarlo durante un mes. Sin embargo, antes de que expire ese mes, fallece. El bien debe ser devuelto al propietario inmediatamente.

La opción de compra no se hereda a los herederos. Si un bien se compró con la opción de devolverlo dentro de un plazo determinado, por ejemplo, tres días, y el comprador fallece antes de dicho plazo, los herederos no pueden devolverlo. La opción de devolución caduca con el fallecimiento del comprador. Sin embargo, el artículo puede devolverse si presenta defectos.

RIQUEZA QUE NO FUE ENAJENADA

Toda riqueza o activo reservado para un período determinado o para una persona específica forma parte del patrimonio del mayyit mientras no haya sido enajenado definitivamente de su propiedad según lo estipula la Sharia. Si un hombre reserva, por ejemplo, una suma de dinero para su Hajj, pero fallece antes de haber tenido la oportunidad de realizarlo, este dinero forma parte de su patrimonio para ser distribuido entre sus herederos.

Si reserva dinero para donarlo a alguno de sus hijos o a cualquier otra persona, pero fallece antes de entregarlo al beneficiario previsto, este dinero forma parte de su patrimonio.

Si reserva dinero para construir una mezquita o para donarlo a una madraza o cualquier otra institución benéfica, pero fallece antes de asignarlo a los fideicomisarios de estas instituciones, dicho dinero forma parte de su patrimonio.

Por ejemplo, si se compran joyas o prendas de vestir para una hija que pronto se casará, pero antes de que ella tome posesión de los objetos, fallece su padre, todos estos objetos forman parte de su patrimonio. Ella no puede reclamarlos como propios.

Si se reserva dinero como zakat, pero antes de entregarlo a los pobres (masakín), el hombre fallece, este dinero forma parte del patrimonio del mayit.

DERECHOS ANTERIORES

Hay tres cosas que tienen prioridad sobre el Meeraath. La distribución de los bienes del mayyit se llevará a cabo solo después del ejercicio de estos tres derechos. Estos son:

1. Gastos funerarios
2. Deudas
3. Legados (wasaya)

GASTOS DE ENTIERRO

Este es el primer gasto relacionado con los bienes del mayyit. Los gastos del entierro se deducirán de los bienes. Sin embargo, no se permiten desperdicios ni gastos innecesarios. Solo se permite la cantidad necesaria para el Masnun Kafán y los gastos necesarios, como los ladrillos o la madera que se utilizarán en el Qabr, el costo del transporte si se debe alquilar un vehículo para transportar al mayyit al qabrustan, el pago del ghasil (quien lo baña) si nadie más está dispuesto a prestar este servicio, el precio de la tumba, etc.

No se permite gastar nada de los bienes del mayyit en ningún tipo de función. De hecho, no se permite organizar ningún tipo de evento, como las innovaciones de moda. Se debe procurar gastar solo lo necesario para el entierro.

Si un heredero utiliza los fondos de los bienes para un gasto innecesario, es responsable de la malversación y está obligado a pagar a los bienes la cantidad gastada innecesariamente.

El costo del transporte del mayyit a otra ciudad para su entierro es un gasto innecesario que no puede deducirse de su patrimonio. Dado que no está permitido transportar al mayyit innecesariamente a otra ciudad o pueblo para su entierro, Los gastos incurridos para dicho transporte son despilfarradores y se gastan de forma pecaminosa.

La prohibición de gastar innecesariamente de los fondos del patrimonio del mayyit es tan severa que, si el patrimonio es insolvente (es decir, si los pasivos superan los activos), los acreedores tienen derecho a autorizar solo dos hojas para el

Kitaabul Meerath

kafán del mayyit masculino, en lugar de las tres hojas del masnun. Dado que los bienes de un patrimonio insolvente pertenecen a los acreedores, estos tienen derecho a prohibir cualquier gasto excesivo.

Los gastos funerarios son un derecho prioritario y obligatorio sobre el patrimonio del mayyit, ya sea solvente o insolvente. Por lo tanto, si alguien se ofrece a pagar estos gastos, los herederos no están obligados a aceptarlo, incluso si el patrimonio está muy endeudado. Los acreedores no pueden obligar a los herederos a aceptar dicha ayuda ni impedirles que desembolsen los gastos funerarios necesarios de los fondos del patrimonio. Sin embargo, se les permite a los herederos aceptar ayuda externa.

Si algunos de los herederos son nabaligh (menores de edad), la aceptación de la ayuda externa será obligatoria. Sin embargo, si los herederos baligh (adultos) acuerdan no tomar nada de las cuotas de los menores para los gastos funerarios, podrán rechazar la ayuda ofrecida.

Los gastos funerarios de una mayyitah son responsabilidad de su esposo. Solo si no tiene esposo, los gastos pueden deducirse de sus bienes.

Si el mayyit es pobre y no deja herencia alguna, la responsabilidad de cubrir los gastos funerarios recae en primer lugar sobre sus herederos en proporción a sus respectivos derechos hereditarios. Por ejemplo, si deja tres hijos, una hija y una esposa, estos herederos asumirán los gastos en las siguientes proporciones:

Su esposa contribuirá con un octavo, cada hijo con dos octavos y la hija con un octavo. Se permite que uno o más de ellos cubran la totalidad de los gastos funerarios.

En caso de ausencia de familiares, los gastos del entierro del indigente estarán a cargo de los vecinos del barrio.

QARDH (DEUDA)

Después de cubrir los gastos del entierro, los acreedores del mayyit tienen derecho prioritario sobre los bienes de su patrimonio.

LOS TIPOS DE QARDH

1. La deuda confirmada por una declaración hecha por una persona antes de su maradhul maut (la última enfermedad por la que falleció), por el testimonio de testigos o por conocimiento público.
2. La deuda confirmada únicamente por una declaración hecha por una persona durante su maradhul maut. No hay testigos ni la deuda es de conocimiento público.

PAGO DE LA DEUDA

- a. Si la deuda es solo del primer tipo, se pagará simplemente con el patrimonio del mayyit.
- b. Si la deuda es solo del primer tipo y hay un solo acreedor, pero los bienes del patrimonio son insuficientes para pagarla, tras deducir los gastos funerarios, el saldo del patrimonio se entregará al acreedor. Este podrá renunciar al saldo de la deuda impaga o conservar su derecho a reclamar para el futuro. El pago de la deuda no es Incumbe a los herederos.

Si pagan voluntariamente la deuda, será un acto de mérito.

- c. Si la deuda es de una sola clase y hay varios acreedores, pero los bienes del patrimonio son insuficientes para satisfacer el monto total de las deudas, estos se distribuirán entre los acreedores en proporción a sus derechos. Ejemplo: El mayyit tiene cuatro acreedores: **A**, **B**, **C** y **D**. **A** se le debe R6,000; **B**, R3,000; **C**, R2,000 y **D**, R1,000. El valor de la herencia es de R6,000, que se distribuirá entre los acreedores de la siguiente manera:
- A** recibirá R3,000 porque su derecho es el 50% de la deuda total de R12,000.
- B** recibirá R1,500 porque su derecho es el 25% de la deuda total de R12,000.
- C** recibirá R1,000 porque su derecho es el 16 2/3% de la deuda total de R12,000.
- D** recibirá R500 porque su reclamación es el 8 1/3% de la deuda total de R12,000.
- d. Si el qardh (deuda) es de ambos tipos (el primero y el segundo mencionados anteriormente) y los bienes de la herencia son insuficientes para satisfacer todas las deudas, se pagará primero a los acreedores del primer tipo. Después de este pago, si aún quedan bienes, se pagará proporcionalmente a los acreedores del segundo tipo.
- e. Si los bienes de la herencia no son suficientes ni siquiera para cubrir el primer tipo de deuda, todos los bienes se dividirán proporcionalmente entre los acreedores del primer tipo.

Los acreedores del segundo tipo no recibirán nada en este caso. Estos acreedores pueden perdonar al mayyit y obtener una recompensa (thawab) o posponer su reclamación en el Akhirah. No se puede exigir el pago a los herederos. Sin embargo, es meritorio que los herederos liberen al mayyit de la carga de la deuda. Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) dijo:

“Al Shahid (el mártir) se le perdonarán todos sus pecados, excepto la deuda”.

- f. El mahr de la esposa es exactamente como la deuda que se tiene con otros.

Si se cumplen las condiciones necesarias del primer tipo de deuda, esta (el mahr) se clasificará como qardh de primera categoría; de lo contrario, se clasificará como de segunda clase, es decir, el excedente que supere el Mahr-e-Mithl, será una deuda de segunda clase. (El Mahr-e-Mithl es la cantidad estipulada o consuetudinaria de Mahr de la familia/tribu de la mujer).

Ejemplo: Durante su maradhul maut, el esposo declaró que le debe a su esposa R5,000, que es su Mahr. Si no hay pruebas sólidas (testigos, conocimiento común) que confirmen esta declaración, solo el monto del Mahr-e-Mithl será una deuda del primer tipo. Si, por ejemplo, el Mahr-e-Mithl es de R1,000, entonces R1,000 serán una deuda del primer tipo y R4,000 se asignarán a la segunda categoría de deuda.

LA TERCERA CATEGORÍA DE DEUDA

El tercer tipo de qardh es una deuda contraída con Allah Ta'ala. Estas deudas son:

1. Zakat pendiente
2. Fitrah pendiente
3. Qur'bani incumplido
4. Kaffarah
5. Fidyah por Salat y Saum que no se pudo realizar debido a edad avanzada o enfermedad

El pago de las deudas de esta categoría depende de la wasiyyat (ordenanza/legado) del mayyit. Si el hombre ordenó el pago de estas deudas, se clasificará como wasiyyat. Tras el pago de los gastos funerarios y la satisfacción de los acreedores, la wasiyyat se liquidará con un tercio del valor del patrimonio restante.

Si un tercio del patrimonio restante es insuficiente para pagar estas deudas, los herederos no están obligados a pagar con sus acciones. Sin embargo, se les permite pagar la deuda completa con sus acciones o con cualquier parte de su propio patrimonio. No pueden utilizar los fondos de los herederos menores de edad, incluso si los menores dan su consentimiento. El consentimiento de los menores de edad no es válido.

ADVERTENCIA SOBRE INCURRIR EN DEUDA INNECESARIAMENTE

Los hadices han emitido severas advertencias sobre el castigo para quienes dejan deudas impagas. Rasulullah (Sallallahu alayhi wasallam) se abstenía de realizar la oración del Janazah a quienes dejaban bienes insuficientes para cubrir sus deudas. Instruía a otros a realizar la oración.

De esta manera, los deudores fallecidos se verían privados de las bendiciones de las súplicas de Rasulullah (Sallallahu alayhi wasallam).

Según el Hadith, el Ruh del Mu'min no puede entrar en el Jannat mientras sus acreedores no hayan sido satisfechos. Una vez, un Sahabi dijo:

“¡O Rasulullah (Sallallahu alayhi wasallam)! Mi hermano ha fallecido y ha dejado hijos pequeños. ¿Debería gastar dinero en ellos (en lugar de pagar sus deudas)?”

Rasulullah(Sallallahu alayhi wasallam)respondió:

“Tu hermano está encarcelado por su deuda. Págale su deuda”.

Hay muchas narraciones similares que advierten sobre las graves consecuencias de no pagar una deuda.

ADVICE TO THE HEIRS

Ya se ha mencionado que si los herederos se abstienen de pagar las deudas del mayyit debido a la insuficiencia o inexistencia de bienes en su patrimonio, no están obligados a pagar a los acreedores. Sin embargo, la exigencia de su relación de amor con el mayyit los obliga a saldar las deudas para que el mayyit se libere de la pesada carga del Akhirah.

Las reclamaciones de los acreedores se extenderán al Akhirah y se presentarán ante el Tribunal de Allah Ta'ala. Por lo tanto, los herederos deben hacer todo lo posible por satisfacer a los acreedores.

ASESORAMIENTO A LOS ACREEDORES

La recompensa por perdonar una deuda es mucho mayor y superior a la de dar caridad. Por lo tanto, les conviene a largo plazo perdonar la deuda de un mayyit cuyo patrimonio carece de activos para liquidarla.

Si bien los acreedores tienen derecho a posponer sus reclamaciones en el Más Allá y a adquirir las buenas obras del deudor en lugar de su deuda, deben comprender que al perdonar la deuda aquí en la tierra, el enorme thawab que obtendrán superará el valor del thawab que podrían obtener al reclamar las buenas obras del deudor en el Akhirah. Sin duda, la mejor opción es perdonar la deuda.

Se narra fehacientemente que había un comerciante adinerado que había instruido a sus empleados a ser indulgentes con sus deudores, a quienes se les concedería un plazo adicional si no podían cumplir con sus compromisos a tiempo, y si no podían pagar, la deuda debía ser perdonada. Cuando este comerciante falleció, no le quedaba otra virtud que su indulgencia y bondad con sus deudores. Solo por esto, Alláh Ta'ala lo perdonó. Así, se le concedió el Paraíso.

El Corán Majeed exhorta a los acreedores a adoptar una de las siguientes opciones para aliviar a los deudores en apuros:

1. Condonar la totalidad de la deuda si es asequible.
2. Condonar parte de la deuda si no es asequible condonar la totalidad.
3. Conceder una prórroga a los deudores si ninguna de las opciones anteriores es asequible.

MARADHUL MAUT

(La última enfermedad en la que se produce la muerte)

Antes de explicar la wasiyyat, la tercera prioridad que debe cumplirse antes de distribuir el remanente de la herencia entre los herederos, es oportuno analizar primero el Maradhul Maut.

Allah Ta'ala, ha concedido al hombre plena libertad para actuar y operar con la abundancia de la riqueza mientras goza de salud. Mientras goza de buena salud, puede disponer de sus bienes dentro de los límites de la Sharia a voluntad. Goza del derecho a donar sus bienes a familiares, amigos y enemigos según su discreción. Una vez que el beneficiario toma posesión del bien, artículo o propiedad que le fue otorgado durante la salud del benefactor, la donación es completa y definitiva, habiendo dejado la propiedad de este.

Sin embargo, cuando el hombre se acerca a la última etapa de su vida terrenal, debatiéndose entre la vida y la muerte, la Sharia restringe su anterior libertad ilimitada para disponer de sus bienes. En esta etapa, se activan los derechos de los herederos sobre sus bienes. Los derechos de los herederos se aplican a la herencia desde el día en que comenzó el Maradhul Maut. Maradhul Maut es la enfermedad de la que una persona no se recupera. Su fallecimiento ocurre durante esta última enfermedad. De ahí en adelante, la Sharia no reconoce la libertad ilimitada de una persona para operar sobre lo que comúnmente se conoce como "su" herencia.

Algunas acciones de una persona durante su última enfermedad son válidas y surtirán efecto. Algunas de sus acciones son nulas, mientras que otras son parcialmente válidas y parcialmente nulas. Esta tercera categoría de acciones parcialmente válidas se describe como Wasiyyat.

Estos diferentes tipos de acciones sobre sus bienes realizadas por un hombre durante su Maradhul Maut se explicarán con más detalle más adelante con ejemplos específicos, Insha'Allah.

Mientras una persona viva, no es posible saber si la enfermedad en la que se encuentra será su Maradhul Maut o no. Es probable que se recupere. Solo la muerte determina el Maradhul Maut. Todas las acciones sobre su patrimonio durante una enfermedad de la que se recupera serán válidas, independientemente de la gravedad de la indisposición. La libertad de su acción se ve limitada solo por la enfermedad en la que fallece, siendo la fecha de la restricción del primer día de dicha última enfermedad.

Una enfermedad que dura un año o más no será Maradhul Maut. La última enfermedad de dicha persona será desde el momento en que la enfermedad se agravó. Por lo tanto, el deterioro que conduce a la muerte será el factor determinante del Maradhul Maut en casos de enfermedad prolongada de un año o más. Un año, en este contexto, es un año islámico. Todas las acciones sobre su patrimonio anteriores a la fecha del deterioro serán plenamente válidas.

De igual manera, una enfermedad que no obliga a la persona a permanecer en cama no es Maradhul Maut. Si durante la enfermedad, la persona puede realizar el Salat como de costumbre y atender otras tareas y actividades, dicha enfermedad no será Maradhul Maut. Su Maradhul Maut comienza desde el día en que queda postrado en cama, falleciendo finalmente a causa de esa enfermedad.

Cuando un desastre azota un barco o una aeronave, el Maradhul Maut de los pasajeros comenzará desde el momento en que se pierda la esperanza de vida. Todas las acciones realizadas en su patrimonio en este estado de desesperanza se considerarán acciones en Maradhul Maut, sujetas, por lo tanto, a las restricciones de la Sharia. Sin embargo, si el barco o la aeronave sobreviven al desastre,

o si los pasajeros salen sanos y salvos, todas las acciones realizadas durante el estado de desesperanza serán válidas.

Cuando un hombre es condenado a muerte, su Maradhul Maut comienza desde el momento en que es conducido a la horca. Este momento comienza desde el minuto en que es llevado de su lugar de prisión al lugar de ejecución. Todas las acciones que realice con su patrimonio durante este tiempo serán acciones en Maradhul Maut. Sin embargo, si por alguna razón, en este último momento, la pena de muerte se conmuta, la ejecución se suspende o el prisionero escapa, entonces el Maradhul Maut será anulado y todas las acciones realizadas durante este tiempo serán plenamente válidas.

El Maradhul Maut de una mujer que muere al dar a luz se dará desde el momento en que comiencen sus dolores.

El Maradhul Maut de las personas que mueren a causa de una plaga se dará desde el momento en que la enfermedad las ataca. A diferencia de las enfermedades normales y cotidianas, su participación en las actividades cotidianas no anulará el Maradhul Maut de las personas afectadas por una plaga, por ejemplo. viruela, cólera, etc.

LOS EFECTOS DE TASARRUFAT (LAS ACCIONES) DURANTE MARADHUL MAUT

1. Si durante Maradhul Maut un hombre reconoce un derecho/obligación que es de conocimiento común o evidenciado por testigos, entonces dicho reconocimiento será completamente válido y su cumplimiento será tan incumbente como todos los demás derechos y obligaciones que fueron confirmados antes de Maradhul Maut.

2. Si durante el Maradhul Maut un hombre reconoce un derecho/obligación a favor de personas no herederas, que no está confirmado por conocimiento público ni atestiguado por testigos, este reconocimiento también es válido. Esta obligación también deberá ser liquidada antes de la distribución de los bienes del mayyit entre sus herederos.

Sin embargo, existe una diferencia. La deuda/obligación del primer tipo se liquidará primero. Después, si hay bienes disponibles, se pagará la segunda clase de obligaciones/pasivos.

3. Si durante el Maradhul Maut una persona reconoce alguna obligación a favor de un heredero o le dona un bien, este no tendrá validez. Estas acciones son nulas. Sin embargo, si todos los herederos adultos aprueban la acción, la obligación se ejecutará con los bienes restantes después de los gastos funerarios y el pago de las deudas.
4. Si una persona heredera del testador y deja de ser su heredero, el reconocimiento a su favor será válido. Esto ocurrirá si el beneficiario del reconocimiento fallece antes que el testador. Al fallecer primero, deja de ser heredero, por lo que el reconocimiento de deuda/obligación a su favor es válido y la deuda/obligación se pagará a los herederos del heredero fallecido.

Si el reconocimiento es confirmado por conocimiento público o evidenciado por testigos, constituirá una deuda de primera categoría de Qardh. En ausencia de dicha

prueba, la obligación será asignada a la segunda clase de Qardh.

5. Todos los reconocimientos caritativos y donaciones de naturaleza no obligatoria realizados durante Maradhul Maut entran dentro del alcance del Wasiyyat.
6. Las directivas emitidas respecto al pago de la compensación (Fidyah/Kaffarah por el incumplimiento del Salat, Saum, Hajj, Qasam (juramento, etc., también entran dentro del ámbito del Wasiyyat. (El Wasiyyat se explicará en un capítulo aparte, Insha'Allah.
7. Si un hombre se divorcia de su esposa durante el Maradhul Maut, ya sea mediante Talaq Ba-in o Talaq Raj'i, el Talaq entra en vigor. Si el hombre fallece antes del vencimiento del iddat de ella, ella sigue siendo su heredera y heredará sus bienes. Si fallece después del vencimiento del iddat, ella no heredará sus bienes.
8. Si durante su Maradhul Maut una mujer entra en un contrato Khula' en el que paga a su marido una suma de dinero, el Khula' será válido.
9. Si un hombre se casa durante el Maradhul Maut y el Mahr fijado es el Mahr-e-Mithl normal de la familia o tribu de la mujer, dicho Mahr constituirá una deuda válida en el mayyit. Si el Mahr fijado es superior a el Mahr-e-Mithl, el excedente se considerará Wasiyyat.
10. Durante Maradhul Maut, un hombre adquirió un bien y lo pagó. Esta compra y pago son válidos siempre que estén respaldados por testigos o por conocimiento común. Se requieren pruebas documentales, como títulos de propiedad, los recibos oficiales y demás instrumentos de prueba se aceptarán como pruebas válidas.

11. Si un hombre durante Maradhul Maut reconoce que se ha apropiado indebidamente o ha destruido la propiedad/amanat (un artículo mantenido en fideicomiso) de un determinado heredero y que es responsable del pago de una compensación, entonces este reconocimiento constituirá una deuda de la primera categoría siempre que haya evidencia para confirmar este reconocimiento de deuda.
12. Si durante el Maradhul Maut un hombre declara que una determinada deuda que se le debe, es decir, una deuda que dio antes de su Maradhul Maut, ya ha sido pagada por el deudor, entonces dicha declaración es válida siempre que el deudor no sea uno de sus herederos.
13. Si durante Maradhul Maut un hombre hace un reconocimiento de deuda/obligación a favor de un no heredero y los herederos aceptan esta declaración, entonces el reconocimiento será válido incluso en ausencia de pruebas.
14. Si durante el Maradhul Maut un hombre se casa con una mujer tras haber reconocido una deuda con ella, este reconocimiento es válido. Si no hay pruebas que corroboren su declaración, la deuda será de segunda categoría.
15. Si durante el Maradhul Maut un insolvente renuncia a una deuda que se le debe, dicha renuncia no es válida. Los acreedores pueden reclamar la deuda a su deudor.

16. Si durante el Maradhul Maut una mujer declara haber recibido su mahr o renuncia su mahr, ambos actos serán inválidos. Sin embargo, si existen pruebas que respalden su afirmación de haberla recibido, su declaración será válida. Si los herederos confirman la renuncia a su mahr, esta también será válida.
17. Si durante el Maradhul Maut un insolvente otorga un trato preferencial a un acreedor en particular al realizarle un pago, dicho acto no será válido. Los derechos de todos los acreedores se relacionan equitativamente con su patrimonio, el cual se distribuirá entre ellos en proporción a las respectivas cantidades adeudadas. El pago preferencial realizado será reclamado por los acreedores.
18. La misma regla sobre trato preferencial mencionada en el punto 17 anterior se aplicará si un hombre paga el mahr de su esposa durante su Maradhul Maut o si paga salarios u honorarios pendientes a sus empleados. El pago realizado de esta manera no será válido.

NOTA: El pago de una deuda solo se considerará preferencial al fallecer el deudor. Mientras viva, todos los pagos que realice serán válidos, ya que no se puede afirmar con certeza que su enfermedad sea Maradhul Maut. Sin embargo, a su fallecimiento se establecerá fehacientemente que la enfermedad fue Maradhul Maut, por lo que los demás acreedores tendrán derecho a anular los pagos preferenciales.

19. Una donación hecha a una persona que no es heredera en Maradhul Maut se considerará como Wasiyyat. Si el valor de la donación es inferior al valor de un tercio del patrimonio o igual a un tercio, será válido.

Cualquier cantidad que supere un tercio del valor de la herencia no será válida y será reclamada por los herederos.

WASIYYAT

Un legado que una persona hace para que una parte de su patrimonio se aporte tras su fallecimiento a una persona o institución se denomina Wasiyyat.

La Sharia permite un Wasiyyat de un tercio o menos del patrimonio de una persona. No se permite un Wasiyyat de más de un tercio. Cualquier cantidad que supere un tercio del valor del patrimonio no es válida.

Los siguientes actos de una persona se clasifican como Wasiyyat:

1. Contribuciones realizadas durante el Maradhul Maut, como donaciones, condonación de deudas y caridad.
2. Relacionar cualquier desembolso o contribución de riqueza con su maut (fallecimiento); por ejemplo, se debe contribuir con una suma a una mezquita, madraza, etc., o se debe dar cierta cantidad a alguien que no sea heredero, o se debe destinar una suma específica a la alimentación de los pobres, etc.
3. Pago de fidyah (compensación) por el salat, el saum y el hajj no realizados en vida del difunto.
4. Pago de kaffarah (pena) por juramentos, ayunos, etc. violados.

MASAA-IL

1. Cuando una persona realiza un Wasiyyat, los herederos tienen la obligación de ejecutarlo. La obligación de cumplir con el Wasiyyat del mayyit solo recae hasta un tercio del valor total de los bienes del patrimonio. No se puede pagar la cantidad que exceda un tercio; por ejemplo, si el mayyit realizó un Wasiyyat por R5,000 para contribuir a una mezquita, el valor total de su patrimonio es de R9,000. Por lo tanto, solo se entregarán R3,000 a la mezquita.
2. Si todos los herederos acceden voluntariamente a ejecutar el Wasiyyat completo, incluso si excede un tercio, será permisible. Sin embargo, el consentimiento de los herederos menores no es válido. Por lo tanto, no se podrá deducir nada de sus cuotas para el pago del excedente.
3. El "tercio" en este contexto se refiere a un tercio del valor de los bienes de la herencia después del pago de los gastos funerarios y las deudas.
4. No se presupone el consentimiento de un heredero mayor de edad ausente. Por lo tanto, no se podrá deducir nada de la parte del heredero ausente para la ejecución del excedente de Wasiyyat.
5. Al solicitar el consentimiento de un heredero ausente, es esencial proporcionar todos los detalles del Wasiyyat y su cantidad. Su consentimiento sin haber sido informado de los detalles del Wasiyyat no es válido.
6. Solo es válido el consentimiento que los herederos otorgan después del fallecimiento de su heredero fallecido. Si durante la vida del mayyit los herederos

habían consentido un Wasiyyat más de un tercio, pero retiraron dicho consentimiento después de la muerte del murith, entonces el consentimiento inicial será inválido.

7. Cuando una persona no tiene herederos ni acreedores y realiza un Wasiyyat para que se aporte todo su patrimonio según sus instrucciones, dicho Wasiyyat será válido.
8. El Wasiyyat solo será válido si el Musi (quien hace el legado) está sano de mente y es mayor de edad.
9. El Wasiyyat solo se descarga si existen bienes tras el pago de los gastos funerarios y las deudas.
10. El Wasiyyat seguirá siendo válido incluso si el beneficiario fallece antes de aceptar el beneficio del Wasiyyat. El importe del Wasiyyat se pagará a los herederos del beneficiario. La condición esencial es que el beneficiario esté vivo al momento de realizar el Wasiyyat a su favor. Por lo tanto, si se realiza un Wasiyyat a favor de una persona fallecida, el importe no se pagará a los herederos del fallecido a cuyo favor se realizó el Wasiyyat, ya que dicho Wasiyyat no es válido.
11. El objeto del Wasiyyat debe ser un objeto o un derecho que pueda poseerse, por ejemplo, una propiedad fija, un vehículo, prendas de vestir o el derecho a vivir en una casa durante un período específico, por ejemplo, 5 años. Si se lega un derecho (es decir, un derecho válido según la Sharia), el bien (por ejemplo, una casa) seguirá siendo propiedad de los herederos, mientras que el beneficiario del Wasiyyat disfrutará del derecho a ocupar la casa durante el tiempo especificado en el Wasiyyat.

12. Una Wasiyyat a favor de un heredero no es válido. Sin embargo, si todos los herederos adultos cumplen con el Wasiyyat, este será válido. Sin embargo, no se tomará nada de las cuotas de los herederos menores para cumplir con el Wasiyyat que exceda un tercio del que los herederos adultos hayan aceptado cumplir.
13. Una Wasiyyat no es válida para quien resulte heredero al fallecimiento del murith. A veces, una persona se convierte en heredero en ausencia de un heredero más cercano, por ejemplo, un nieto (hijo de un hijo). Si a una persona le sobrevive un nieto y no tiene hijos propios, el nieto se convertirá en heredero. Pero, si un hijo vive, el nieto no heredará. Por lo tanto, si al fallecer el murith la persona no es heredera, el Wasiyyat a su favor será válido. Otro ejemplo es un hermano que no es heredero si al mayyit le sobreviven su padre o sus hijos. Por lo tanto, una Wasiyyat a favor de un hermano será válida. Sin embargo, si el mayyit no tiene padre, hijos ni nietos (es decir, hijo de un hijo), entonces el hermano será heredero, por lo que una Wasiyyat para él no será válida.
14. Una Wasiyyat para un no musulmán es válida aunque no existan vínculos hereditarios entre musulmanes y no musulmanes.
15. El beneficiario de la Wasiyyat se denomina Musa Lahu. Tanto la aceptación como el rechazo de una Wasiyyat durante la vida del Musi (quien la realiza) no son válidos. La aceptación o el rechazo del Musa Lahu solo son válidos después de su fallecimiento.

LOS TIPOS DE WASIYYAT

Hay cuatro tipos de Wasiyyat: Wajib, Mustahab, Ja-iz y Haram.

WAAJIB WASIYYAT (OBLIGATORIA)

1. Es obligatorio realizar un Wasiyyat si tiene obligaciones que cumplir. Debe declarar sus obligaciones verbalmente ante testigos o dejarlas por escrito para evitar la usurpación o la pérdida de los derechos de los demás tras su fallecimiento. Dichas obligaciones incluyen deudas, bienes fiduciarios (Amanat) en su posesión o cualquier otro derecho adeudado a terceros.
2. Es obligatorio realizar un Wasiyyat respecto al Fardh Salat, el Zakat, el Fardh Saum, la Kaffarah, etc., que no haya cumplido.

Abstenerse de realizar un Wasiyyat Waajib es un pecado grave.

MUSTAHAB WASIYYAT (PREFERABLE)

1. Es mustahab realizar un wasiyyat para que el kafan (mortaja) y el dafan (entierro) se ajusten a la Sunna y que no se implementen prácticas antiislámicas ni bid'ah.
2. Si el patrimonio es considerable, será mustahab legar cualquier suma hasta un tercio del valor de la herencia a obras de caridad, por ejemplo, mezquitas, madrasas, etc. Sin embargo, si el patrimonio no es considerable, no será mustahab realizar un wasiyyat para caridad, ya que este perjudicará a los herederos. Es más meritorio dejar todo

el patrimonio a los herederos si el patrimonio es pequeño y los herederos son necesitados.

JA-IZ WASIYYAT (PERMISIBLE)

Está permitido realizar Wasiyyat de todas las cosas que están permitidas, por ejemplo, una determinada persona debe realizar la Salat Janazah, etc.

HARAM WASIYYAT (ILEGAL)

Es haram realizar un testamento que no está permitido en el Islam, por ejemplo, enterrar el cuerpo en otra ciudad; legar bienes a una persona o institución que los utilice en actividades haram; realizar un testamento que interfiera de cualquier manera con la parte de los herederos.

También es haram disponer de los bienes en vida con la intención de privar a los herederos. Un hombre sin hijos varones a veces se opone a que sus hermanos o hermanastros hereden. Con esta actitud, muestra desagrado por el decreto de Alláh Ta'ala. En consecuencia, o bien dispone de sus bienes en vida o bien realiza legados haram para privar a los herederos legítimos. Este tipo de transgresión será severamente castigado en el Akhirah.

Una Wasiyyat a favor de una persona que ha cometido el asesinato del benefactor (es decir, el Musi o quien realiza la Wasiyyat) no es válida, ya sea que el asesinato haya sido intencional o por error. Ejemplo: Un hombre lega una suma de dinero a su amigo Zaid. Después de realizar la Wasiyyat, Zaid mata a su Amigo.

El Wasiyyat que se hizo para Zaid ahora queda nulo y sin valor.

EJECUTANDO EL WASIYYAT

1. El Wasiyyat se realizará tras el pago de los gastos funerarios y las deudas.
2. El Wasiyyat se ejecuta por un tercio del valor de la herencia. Tras el pago de los gastos funerarios y las deudas, es decir, por un tercio de la herencia restante.
3. El Wasiyyat que supere un tercio no es válido a menos que lo aprueben voluntariamente los herederos mayores de edad. La aprobación de los herederos menores de edad no es válida. El excedente se pagará únicamente con las cuotas de los herederos mayores de edad que consientan.
4. Si se han realizado más de un Wasiyyat por un monto superior a un tercio y los herederos rechazan la aprobación del excedente, se realizará primero el Wasiyyat Wajib (obligatorio).

Ejemplo: Un hombre realizó una Wasiyyat de R10,000 para una mezquita, además de una ofrenda para pagar R5,000 como fidyah por su oración fardh, la cual no había realizado. Sin embargo, tras el pago de los gastos funerarios y las deudas, el valor de sus bienes asciende a R30,000. Un tercio son R10,000, lo cual es insuficiente para realizar ambas ofrendas en su totalidad. Por lo tanto, la Wasiyyat wajib, correspondiente a la fidyah de R5,000, se pagará primero y los R5,000 restantes se entregarán a la mezquita.

Si un tercio es suficiente solamente para el Wajib Wasiyyat, el Mustahab Wasiyyat (por ejemplo para la Mezquita) será cancelado.

5. Cuando el tercio sea insuficiente para la ejecución de más de un Wasiyyat, se dará prioridad al Wasiyyat de mayor importancia.

Ejemplo: La Wasiyyat se realizó para pagar la fidyah por el Salat/Saum y el Qur'bani no realizados. Dado que el Salat/Saum es más importante que el Qur'bani, el pago de la fidyah del Salat/Saum tiene prioridad. El Salat y el Saum son Fardh, mientras que el Qur'bani es Wayjib.

6. Cuando todos los Wasiyyats sean de igual categoría, el testamento que se hizo primero se ejecutará y los demás serán anulados, es decir, si el tercio no puede satisfacerlos.

Ejemplo: El Wasiyyat se realizó para pagar la fidyah del Saum y la fidyah del Salat. Ambas son de la misma categoría de importancia. Dado que el tercio es insuficiente, se pagará primero la fidyah del Saum, ya que el mayyit realizó este Wasiyyat primero. Si queda algo del tercio después del pago de la fidyah del Saum, se utilizará para pagar la fidyah del Salat.

Ejemplo: El Wasiyyat se realizó primero para dar una suma a la Mezquita y otra a la Madrasa. Ambas son de la misma categoría. Si el tercio es insuficiente para ambos, se atenderá primero el Wasiyyat de la Mezquita, ya que el mayyit realizó este Wasiyyat primero.

7. Si se realizó el Wasiyyat para realizar el Hajj, debe ser desde la ciudad natal del mayyit. Si el tercio es insuficiente para los Gastos de la ciudad natal del mayyit,

el Hajj debe realizarse desde cualquier otro lugar donde la cantidad del tercio sea suficiente. Se debe designar a una persona en ese lugar para realizar el Hajj.

8. Si se hicieron Wasiyyat de cantidades iguales para dos personas y el tercio es insuficiente para realizar ambos Wasiyyats, el tercio se compartirá equitativamente entre los dos.
9. Si se hicieron Wasiyyat de diferentes montos para varias personas y el tercio es insuficiente para ejecutar todos las Wasiyyats, el tercio se distribuirá entre los beneficiarios proporcionalmente.

Ejemplo:

- (i) Se legaron R1,000 a Zaid, R2,000 a Amr y R3,000 a Bakr. Sin embargo, tras pagar los gastos funerarios y las deudas del mayyit, solo quedaron R9,000. El tercio de los R3,000 se distribuirá entre los beneficiarios de la siguiente manera:

Zaid	$\frac{1}{6}$	= R500
Amr	$\frac{2}{6}$	= R1,000
Bakr	$\frac{3}{6}$	= R1,500
		<u>R3,000</u>

- (ii) Se legaron R3.000 rands a Zaid y R5.000 rands a Amr. El tercio es insuficiente para el Wasiyyat y los herederos adultos se niegan a aprobar el excedente. Por lo tanto, el tercio se dividirá proporcionalmente de la siguiente manera: Zaid recibirá $\frac{3}{8}$ del tercio y Amr $\frac{5}{8}$.

- (iii) Se legaron R1.500 a Zaid y R500 a Amr. Sin embargo, Tras el pago de los gastos funerarios y las deudas, el valor de los bienes restantes asciende a R3.000. Por lo tanto, un tercio son R1.000, cantidad insuficiente para los Wasiyyats (R1.500 + R500 = R2.000). Por lo tanto, los R1.000 se repartirán proporcionalmente entre los dos beneficiarios de la siguiente manera:

Zaid's legado	R1,500
Amr's legado	R500

$$= \underline{R2,000}$$

$$\text{Zaid's parte proporcional} = \frac{1500}{2000} \times \frac{1000}{1}$$

$$= \frac{1500}{2}$$

$$\text{Zaid} = R750$$

$$\text{Amr} = R250$$

10. Una Wasiyyat a favor de los hijos será compartida equitativamente entre los hijos varones y las hijas.
Ejemplo: El mayyit legó R2,000 para los hijos de Zaid, quien tiene dos hijos y tres hijas. Cada uno de los hijos y hijas de Zaid recibirá R400.
11. Si la Wasiyyat estipula que se debe donar un artículo de un valor específico, se permitirá dar ese valor en lugar del artículo; por ejemplo, si el mayyit hizo una Wasiyyat de R500 de valor del arroz, etc., ser entregado a los pobres.

No es obligatorio realizar el Wasiyyat donando arroz, etc. La cantidad de R500 en efectivo también podría entregarse a los pobres.

De igual manera, si el Wasiyyat estipula una suma en efectivo, no es obligatorio entregarla al beneficiario. La cantidad también puede entregarse en especie.

12. Los herederos están obligados a entregar al beneficiario del Wasiyyat el bien específico que le fue legado. Por ejemplo, el mayyit legó un vehículo a su amigo Zaid. Los herederos no tienen derecho a retener el vehículo ni a entregarle a Zaid su valor en efectivo. Los herederos están obligados a entregarle el vehículo.
13. La suma que exceda la cantidad necesaria para la ejecución del Wasiyyat es propiedad de los herederos. Por ejemplo, el mayyit legó R8,000 para que se realizara el Hajj en su nombre. Sin embargo, si el Hajj se pudiera realizar con R6,000, el excedente de R2,000 pertenece a los herederos.
14. El Wasiyyat de un mayyit insolvente no se ejecutará, ya que todos los bienes de la herencia pertenecen a los acreedores.
15. Si un hombre le dice a su deudor: “Después de mi muerte, estás absuelto del dinero que me debes”, Esto se incluirá en la categoría de testamento (Wasiyyat) y se condonará la deuda hasta un tercio del valor de la herencia.

NOTA:

1. En cualquier Wasiyyat que supere un tercio del valor del patrimonio restante, el excedente podrá ejecutarse con la aprobación de los herederos mayores de edad.
2. El consentimiento de los herederos menores de edad no es válido.
3. El excedente (es decir, más de un tercio) se pagará únicamente con las cuotas de los herederos mayores de edad que hayan dado su aprobación voluntaria.
4. La Shariah no obliga a los herederos a aprobar el excedente.

REVOCACIÓN DE WASIYYAT

1. Mientras el Músi (el que hace un Wasiyyat) esté vivo, Tiene derecho a revocar un Wasiyyat que haya realizado. Al revocar un Wasiyyat, es esencial que el Musi utilice términos que indiquen claramente que el Wasiyyat ha sido revocado, por ejemplo:

"Revoco este Wasiyyat"

"Anulo este Wasiyyat"

"He cancelado/revocado este Wasiyyat"

La mera negación del Wasiyyat no constituye una cancelación. Por lo tanto, si el Musi dice: "No sé nada sobre el Wasiyyat del que hablas", no anulará el Wasiyyat, lo cual está confirmado por el testimonio de testigos. Si no tiene intención de honrar el Wasiyyat, debe revocarlo en términos claros.

2. Una acción que indique que el Musi ha revocado su Wasiyyat constituye la cancelación de la Wasiyyat, por ejemplo, después de haber legado un terreno a Zaid, el Musi construye un edificio en el terreno o lo vende. Esta acción constituye la cancelación de la Wasiyyat.

EL WASI (Ejecutor)

El albacea o administrador a quien el mayyit había designado para atender sus bienes se llamaba Wasi.

1. Una persona se convierte en Wasi por su aceptación o por actuar de forma que implique aceptación. Una vez aceptada, el cargo le corresponde.
2. Mientras viva quien designó al Wasi, es decir, el Wasi tiene derecho a renunciar.
3. Si se nombraron dos Wasis (Ejecutor), ninguno de ellos podrá actuar unilateralmente. Además de los preparativos funerarios y los gastos necesarios para los dependientes del mayyit, todos los demás actos y decisiones relativos a su patrimonio deben ser realizados conjuntamente por los dos ejecutores designados.
4. No se permite nombrar a un kafir o a un fasiq como Wasi.

FACTORES QUE PRIVAN A LOS HEREDEROS DE LA HERENCIA

Hay cuatro factores que impiden a una persona heredar. Estos son:

1. Matanza del Murith
2. Diferencia de religión
3. Esclavitud
4. Diferencia de país de residencia

MATANDO AL MURITH

1. Cuando una persona mata a su Murith (aquel en cuyo patrimonio se hereda), el heredero queda privado de heredar en su patrimonio. Ya sea que haya matado intencionalmente o por error, queda privado de su herencia.
2. Una persona con problemas mentales y un menor no serán privados de su herencia si mataron a su Murith.
3. Si el heredero mató al Murith en defensa propia, por ejemplo, si el Murith atacó y el heredero se defendió, no será privado de su herencia.
4. Si el heredero es el verdugo en un estado islámico y se le ordena ejecutar a su Murith, quien ha sido justamente sentenciado a muerte por un tribunal islámico debidamente constituido, este verdugo no será privado de su herencia por haber matado a su Murith. Un estado islámico se refiere a un estado gobernado según la Sharia. Dado que ya no existen tales estados islámicos, la regla aquí explicada no se aplicará a los verdugos estatales. En la actualidad, si un verdugo estatal

ejecuta su Murith, será privado de la herencia en el patrimonio de su Murith.

5. Si un hombre mata a su mujer, a quien sorprendió en el acto de cometer zina (adulterio), no se le privará de la herencia, siempre que el delito de la mujer sea probado por testigos.

Si bien no está permitido que un hombre mate a su esposa si la sorprende en el acto de zina, la provocación extrema y la infidelidad de la esposa lo favorecen, de acuerdo con la Sharia no le priva de su herencia.

DIFERENCIA DE RELIGIÓN

1. No existen vínculos hereditarios entre musulmanes y no musulmanes.
2. Si un musulmán no tiene descendientes musulmanes y no ha realizado un Wasiyyat para la disposición de sus bienes, todos sus bienes irán al Baitul Mal (Tesorería del Estado Islámico). De no existir dicho Baitul Mal, la comunidad musulmana debe distribuir su riqueza a la caridad islámica.
3. La parte del patrimonio de un murtad que haya adquirido mientras era musulmán será heredada por sus herederos, y la parte que haya adquirido durante su estado de irtidad se entregará al Baitul Mal.

Una persona que renuncia al Islam después de haber sido musulmana se le denomina murtad. Su condición de incredulidad tras haber renegado del Islam se denomina irtidad.

Si una mujer se convierte en renegada (murtaddah), todos sus bienes serán heredados por sus herederos musulmanes, independientemente de si los adquirió durante su estado islámico o de irtidad.

Los bienes del murtad y murtaddah se distribuirán como se mencionó anteriormente cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Él/ella Se une a los incrédulos.
- b. Él/ella Muere o es condenado a muerte.

ESCLAVITUD

Como un esclavo no puede poseer nada, no puede ser ni murith ni warith (heredero).

DIFERENCIA DE PAÍSES

Este factor se aplica únicamente a los no musulmanes. Por lo tanto, no abordaremos este tema. En lo que respecta a los musulmanes, el domicilio en diferentes países no los priva de la herencia. Incluso si el Murith vive y muere en el este y los herederos residen en el oeste, heredarán sus bienes.

MUERTES SIMULTÁNEAS

Cuando personas (en este contexto, parientes cercanos) fallecen en una tragedia común, por ejemplo, un accidente aéreo, un naufragio, un incendio, etc., y no hay forma de determinar quién falleció primero, se decretará que las muertes fueron simultáneas. Ninguna heredará los bienes de la otra, dado que se desconoce el momento de sus respectivos fallecimientos. Sus bienes serán heredados por los herederos vivos.

Ejemplo: Zaid (padre) y Abdullah (hijo) fallecieron en un accidente. No se pudo determinar quién falleció primero, por lo que se afirma que ambos fallecieron simultáneamente. Por lo tanto, no se plantea la cuestión de la herencia entre padre e hijo.

Por otro lado, si se establece que el padre, Zaid, falleció incluso un minuto antes que su hijo, Abdullah, este último heredará la herencia de su padre. Dado que él también falleció, su parte de la herencia se transferirá a sus herederos (los de Abdullah).

NUBUWWAT

El Nubuwwat también priva a los herederos de la herencia. Ni un Nabi podía heredar ni sus herederos podían heredar en su patrimonio. (Esto se menciona solo a título informativo. Desde que el Nubuwwat ha expirado, este factor de privación ya no existe en la práctica).

FACTORES QUE NO PRIVAN A LOS HEREDEROS DE SU HERENCIA

MATRIMONIO DE UNA VIUDA

En algunos lugares, a una viuda se le priva de la herencia de su esposo si se vuelve a casar. Esto constituye una falta cruel que demuestra un flagrante descontento con el Decreto de Alláh. Una viuda es libre de casarse y la familia no tiene derecho alguno a impedirle el matrimonio ni a privarla de la herencia de su esposo.

DESOBEDIENCIA

La desobediencia de los hijos no los descalifica de su herencia. Si un hijo desobedeció a su padre durante toda su vida, mientras que otro fue obediente y sirvió a sus padres, ambos heredarán por igual los bienes de su padre. El hijo desobediente no puede ser privado de su herencia por su desobediencia.

Si existe una razón válida para querer privar a un heredero, será apropiado distribuir los bienes de su herencia en vida, sin dejar nada para distribuir después de su fallecimiento. Sin embargo, al distribuir los bienes en vida, dicha distribución se realizará mediante donación, no como herencia; por lo tanto, será necesario hacer donaciones iguales a hijos e hijas. No se permite discriminar entre hijos e hijas al hacer regalos.

Al distribuir los bienes en vida, la intención no debe ser privar a ningún heredero sin una razón válida. Una razón válida sería la desobediencia grave de un hijo que ha adoptado malas costumbres, desvinculándose de sus padres.

Quien priva a un heredero sin una razón válida según la Sharia se verá privado del Jannat, según el Hadith Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam).

Debe entenderse que privar a un heredero, incluso a un hijo gravemente desobediente o a un transgresor flagrante, no puede efectuarse después de la muerte. Por lo tanto, un testamento que contenga cláusulas de privación no es válido según la Sharia.

INFANCIA

La infancia no priva al niño de su herencia. El bebé heredará exactamente igual que los adultos. Incluso el feto en el vientre materno heredará. Esto se explicará más adelante, Insha'Allah.

HUJUB (PRIVACIÓN)

Los herederos a veces se ven privados de la herencia, no por defecto o impedimento alguno en sí mismos, sino por la presencia de otros herederos, ya sean herederos o no. Esta privación, como resultado de la presencia de otros, se denomina hujub.

Hay dos tipos de Hujub: *Hujub Nuqsan* y *Hujub Hirman*.

HUJUB NUQSAN

En este tipo, los herederos se ven parcialmente privados de sus bienes. Debido a la presencia de ciertos familiares, la parte de los herederos disminuye. Los siguientes son los herederos que sufren Hujub Nuqsan:

Madre: La parte de la madre se reduce de un tercio a una sexta parte si al mayyit le sobreviven también hijos, hijas o nietos. En este contexto, "nietos" se refiere a los hijos del hijo.

La parte de la madre también se reduce a una sexta parte si el mayyit tiene más de un hermano o hermana, incluso si en ciertas circunstancias estos no heredan.

La parte que le corresponde a la madre también se reduce si al difunto le sobreviven su padre y su esposa, o si a la difunta le sobreviven su padre y su esposo. En este caso, no hay hijos. En lugar de obtener un tercio de la herencia, recibirá un tercio del saldo restante después de deducir la parte del esposo/esposa. Esto se explicará con más detalle, Insha'Allah.

Esposo: En presencia de los hijos o nietos de la esposa (es decir, los hijos del hijo), la parte del esposo se reduce de la mitad a una cuarta parte.

Esposa: En presencia de los hijos o nietos del esposo (es decir, los hijos del hijo), la parte de la esposa se reduce de una cuarta parte a una octava parte.

Nieta (hija del hijo): Si el mayyit tiene una hija y una nieta, la parte de esta última disminuye de la mitad a una sexta parte debido a la presencia de la hija.

Hermana Al-lati: En presencia de una hermana verdadera, la parte de una hermana *Al-lati disminuye de la mitad a una sexta parte.

TIPOS DE RELACIÓN ENTRE HERMANOS Y HERMANAS

Hay tres tipos de hermanos y hermanas: Haqeeqi, Al-lati y Akhyafi.

Los *Haqeeqi* son hermanos y hermanas verdaderos o completos, es decir, hijos de la misma madre y padre.

Los *Al-lati* son hijos de un mismo padre y diferentes madres.

Los *Akhyafi* son hijos de una misma madre y diferentes padres. Estos hermanos y hermanas se denominan Akhyafi.

HUJUB HIRMAN

Hujub Hirman es la privación total de la herencia de un heredero. Las siguientes personas sufren *Hujub Hirman*:

AKHYAFI HERMANOS Y HERMANAS:

Estos quedan totalmente privados si el mayyit deja hijos o hijas o nietos (hijos del hijo) o padre o abuelo paterno.

NIETOS (HIJOS DEL HIJO):

Estos se ven privados en presencia de un hijo.

BISANITOS (HIJOS DEL HIJO DEL HIJO):

Estos se ven privados en presencia de un nieto.

NIETA (HIJA DEL HIJO):

La nieta queda privada si el mayyit deja dos hijas.

ABUELAS PATERNAS Y MATERNAS:

Todos estos derechos se privan en presencia de la madre del mayyit.

ABUELA PATERNA:

Se priva en presencia del padre del mayyit.

HERMANOS Y HERMANAS:

Todos estos , ya sean Haqiqi, Al-lati o Akhyafi, se privan si a el mayyit le sobreviven hijos o nietos (hijos de su hijo), padre o abuelo.

HERMANA AL-LATI:

Se priva si la mayita deja dos hermanas Haqiqi o un hermano Haqiqi, siempre que no sea una asbah (esto se explicará en la sección que trata sobre las hermanas Al-lati, insha'Allah).

ABUELO PATERNO:

Es privado de la presencia del padre del mayyit.

HIJO DEL HERMANO:

Se les priva en presencia del padre, del hermano, del hijo o del nieto (hijo del hijo) del mayyit.

TÍO PATERNO:

Está privado en presencia del padre, abuelo, bisabuelo, hijo, nieto, hermano o hijo del hermano del mayyit.

FAMILIARES QUE NO SON HEREDEROS

Los siguientes parientes no son herederos. Heredarán solo si se les otorga en una Wasiyyat.

1. No existen vínculos hereditarios entre una madrastra/ padrastro y sus hijastros.

Ejemplos:

- a) Los hijos de una mujer de un matrimonio anterior no heredarán los bienes de su otro esposo (es decir, su padrastro). De igual manera, este padrastro no heredará los bienes de sus hijastros.
- b) Los hijos de un hombre de una sola esposa no heredarán los bienes de las otras esposas de su padre (es decir, sus madrastras). De igual manera, sus madrastras no heredarán sus bienes.

- c) Los parientes del esposo no heredan los bienes de su esposa, ni los parientes de la esposa heredan los bienes de su esposo.
- d) Zina (fornicación/adulterio) no crea vínculos hereditarios. Por lo tanto, un hijo ilegítimo no heredará los bienes de su padre biológico, ni tampoco los de su descendencia ilegítima. Sin embargo, estos hijos heredarán los bienes de su madre, y esta heredará los de ellos. También heredarán entre sí. También heredarán los bienes de los demás hijos legítimos de su madre.

ADOPCIÓN

La adopción no genera ninguno de los vínculos ni efectos que crea el parentesco consanguíneo. Los hijos adoptivos no heredan los bienes de sus padres adoptivos, ni estos heredan los bienes de sus hijos adoptivos. Sin embargo, se puede realizar una Wasiyyat para los hijos adoptivos y los padres adoptivos.

Cabe recordar que las normas del Purdah/Hijab se aplican plenamente a los hijos adoptivos.

UNA ESPOSA ALEJADA

Una esposa que está separada de su esposo heredará sus bienes mientras permanezca en su nikah, independientemente de quién sea la causa del distanciamiento. Ya sea que haya sido expulsada del hogar conyugal por el esposo o si ella abandonó voluntariamente

el hogar, seguirá siendo heredera de los bienes de su marido mientras permanezca en su nikah, incluso si la separación dura toda la vida.

LOS HIJOS MAL ENGENDRADOS DE UNA ESPOSA SEPARADA

Los hijos que una esposa separada engendre por adulterio serán considerados hijos legítimos de su esposo. Como tales, heredarán en sus bienes y él en los suyos.

Dado que la madre de estos hijos mal concebidos está en el nikah de su esposo, estos hijos son considerados legítimos por la Sharia incluso si la mujer no ha vivido con su esposo durante años y sus relaciones ilícitas con otros hombres son de dominio público.

El esposo debe comprender que no es correcto negarle el talaq a una mujer por su deseo de despecharla y castigarla. Al final, esta actitud deshonrosa le repercute. Él compartirá la culpa por su mala conducta. Además, los hijos que ella engendre por adulterio llevarán su nombre. Tienen los mismos derechos que sus hijos legítimos. Por lo tanto, si no hay esperanza de reconciliación, el hombre debe liberar honorablemente a la mujer mediante el talaq. Como Alláh Ta'ala ordena en el Corán Majeed:

“Cuídala con belleza o libérala con bondad”.

EL PATRIMONIO DEL MAYYIT

A continuación se enumeran los derechos relacionados con el patrimonio del mayyit (fallecido) por orden de prioridad:

1. Gastos de Janazah (funeral y entierro)
2. Pago de deudas
3. Pago de Wasiyyat
4. Distribución del saldo de la herencia a los herederos

Los derechos de los herederos están en el saldo de los activos del mayyit que quedan después del pago de los gastos de Janazah, las deudas y Wasiyyat.

LOS HEREDEROS

Existen diferentes clases de herederos en orden de prioridad como sigue:

1. Zawil Furoodh – Herederos con partes fijas
2. Asbat Nasabiyyah – Herederos con derecho al resto (saldo)
3. Asbat Sababiyyah – Emancipadores de esclavos
4. Radd, es decir, redistribución al Zawil Furoodh
5. Zawil Arham – familiares que no son miembros de las clases (1) y (2) anteriores
6. Maula Muwalat – Herederos por contrato de amistad
7. Muqar lahu bin-nasab alal ghair – Un pariente reconocido
8. Musa lahu bi-jami-il mal – Beneficiario por legado de todo el patrimonio
9. Baitul Mal – Tesorería del Estado Islámico

Estas clases de herederos/beneficiarios serán discutidas, Insha'Allah, en detalle en las páginas siguientes.

ZAWIL FUROODH

Zawil Furoodh se refiere a aquellos herederos cuyas cuotas de herencia han sido fijadas por la Sharia. Hay trece Zawil Furoodh. Cuatro son varónes y nueve hembras.

LOS VARÓNES:

Padre, abuelo paterno, Akhyafi hermanos y esposo.

LAS HEMBRAS:

Esposa, madre, hija, hija del hijo, hermana Haqeeqi, hermana Al-lati, hermana Akhyafi, abuela paterna y abuela materna.

IMPORTANTE: Se debe recordar que los familiares mencionados a lo largo de este libro son los familiares del mayyit (difunto).

PADRE:

La parte del padre nunca es inferior a una sexta parte. Respecto a la herencia del padre, existen tres estados:

1. Solo una sexta parte: Cuando al mayyit también le sobreviven un hijo o nieto, la parte del padre es una sexta parte.
2. Una sexta parte y el saldo restante de la herencia: Si el mayyit no ha dejado hijos ni nietos (hijos del hijo),

el padre, además de su sexto, adquirirá lo que quede de la herencia después de que los herederos del Zawil Furoodh hayan recibido sus partes. En este caso, el padre hereda como miembro del Zawil Furoodh y como asbah (Los asbah son los parientes que reclamarán el resto de la herencia después de que el Zawil Furoodh haya recibido sus partes).

3. Solo Asbah: Si el mayyit no tiene hijos ni hijas, ni nietos (hijos del hijo), el padre heredará solo en su capacidad de Asbah, es decir, recibirá el remanente de la herencia después de que los Zawil Furoodh hayan obtenido sus partes. En este caso, el padre no recibe una sexta parte. El remanente que recibirá el padre en este tercer caso será superior a una sexta parte.

IMPORTANTE: En este contexto, el término nieto (hijo del hijo) no se limita únicamente al hijo del hijo, sino que también se refiere a todos los nietos de rango inferior, por ejemplo, bisnieto, tataranieto, etc.

De igual manera, abuelo paterno no se limita únicamente al padre del padre, sino que se refiere incluso al bisabuelo (padre del padre del padre) y a los superiores. La misma explicación se aplica a la abuela materna.

ABUELO PATERNO:

Cabe recordar que el abuelo paterno hereda solo en ausencia del padre. Si el mayyit deja tanto a su padre como a su abuelo, este último no heredará.

La presencia del padre siempre privará al abuelo de la herencia.

Los estados del abuelo son exactamente los mismos que los del padre. Los tres estados descritos para el padre también se aplican al abuelo paterno. Véanse los tres estados en la sección que trata sobre la herencia del padre.

Sin embargo, existe una diferencia entre el padre y el abuelo en un caso. Esto se aplica cuando al mayyit le sobreviven:

- i) Solo esposa y padres o
- ii) Esposo y padres

Tras entregar las porciones del esposo/esposa, la madre recibirá un tercio del saldo. El resto lo recibirá el padre, pero si el mayyit deja a su abuelo en lugar de a su padre, en este caso, el primero (es decir, el abuelo), aunque hereda el saldo restante, recibirá menos, ya que ahora la madre heredará un tercio de la herencia, no un tercio del saldo tras pagar las porciones del esposo/esposa, como se mencionó anteriormente.

La situación del bisabuelo es exactamente la misma que la del abuelo; sin embargo, si este también vive, el bisabuelo no heredará. Así como la presencia del padre priva al abuelo de la herencia, también la presencia del abuelo priva al bisabuelo.

AKHYAFI HERMANOS:

Akhyafi Como ya se ha explicado, existen hermanos y hermanas que tienen la misma madre pero diferentes padres. Los hermanos y hermanas Akhyafi tienen tres estados:

1. Una sexta parte si solo hay un Akhyafi hermano o una Akhyafi hermana.
2. Si hay más de uno, ya sea un Akhyafi hermano y una Akhyafi hermana, o cualquier otro número, recibirán conjuntamente un tercio de la herencia, que se repartirán a partes iguales entre ellos. Hombres y mujeres recibirán la misma parte. Por lo tanto, si hay, por ejemplo, dos hermanos y tres hermanas Akhyafi, un tercio de la herencia se dividirá en cinco partes iguales, correspondiendo una parte a cada uno.
3. **PRIVADO:** Si el difunto tiene alguno de los siguientes parientes, todos los hermanos y hermanas Akhyafi quedan totalmente excluidos de la herencia: hijo, nieto (hijo del hijo), hija, nieta (hija del hijo), padre y abuelo paterno.

MARIDO:

El marido tiene dos estados:

1. El difunto no tiene hijos ni nietos (hijos de su hijo). En este caso, el esposo hereda la mitad de los bienes.
2. El difunto tiene hijos o nietos. En este caso, la parte del esposo es una cuarta parte.

No es necesario que los hijos de la esposa fallecida sean hijos del esposo heredero. Incluso si son hijos de un matrimonio anterior o hijos extramatrimoniales, la parte de la herencia del esposo será de una cuarta parte.

Si un esposo tiene hijos con una sola esposa y ningún hijo de la esposa fallecida, heredará la mitad de sus bienes, ya que los hijos que tiene no son hijos del mayyit.

ESPOSA:

La esposa tiene dos tipos de herencia:

1. Si el esposo fallecido no tiene hijos ni nietos, la parte que le corresponde a la esposa es una cuarta parte.
2. Si al esposo le sobreviven hijos o nietos, la parte que le corresponde a la esposa es una octava parte.

No es necesario que los hijos sean descendientes de la esposa sobreviviente. Siempre que el esposo tenga hijos legítimos con otra esposa, esté o no en su nikah, la esposa que no tenga hijos con él heredará una octava parte de sus bienes.

Las esposas compartirán equitativamente la cuarta parte (caso No. 1) o la octava parte (caso No. 2) que hereden. Si hay dos esposas, la cuarta parte o la octava parte se compartirá equitativamente entre ellas. Si hay tres esposas, la cuarta parte o la octava parte se dividirá en tres partes iguales, y cada esposa recibirá una. Si hay cuatro esposas, la

cuarta parte o un octavo se dividirá en cuatro partes iguales, y cada esposa recibirá una parte.

Si un hombre se divorcia de su esposa y fallece antes del vencimiento de su iddat, ella heredará sus bienes.

Si el nikah se terminó mediante un Khula' en el que la esposa pagó a su esposo una suma de dinero por su liberación o él le otorgó el Talaq Ba-in a petición suya, entonces ella no tendrá derecho a la herencia incluso si el esposo fallece antes del vencimiento de su iddat.

MADRE:

La madre tiene tres estados:

1. Un sexto: Si el mayyit tiene hijos o hijos de hijos (o hijos de hijos de hijos), la parte de la madre es un sexto.

Un sexto: Si el mayyit tiene más de un hermano o hermana de cualquier tipo, ya sean Haqiqi, Akhyafi o Al-lati, la parte de la madre también es un sexto. Esta disposición (un sexto) se aplicará independientemente de si los hermanos o hermanas heredan o no.

2. Un tercio del saldo: Si a un hombre le sobreviven su esposa y sus padres, o a una esposa le sobreviven su esposo y sus padres, la parte de la madre es un tercio del saldo restante después de deducir la parte de la esposa/el esposo; es decir, primero se deducirá la parte de la esposa/el esposo de la herencia. Del saldo restante, un tercio corresponderá a la madre.

3. Un tercio de todo el patrimonio: Si el mayyit no tiene ninguno de los parientes mencionados en los puntos 1 y 2 anteriores, la madre heredará un tercio del patrimonio. Esto se aplicará en los siguientes casos:
 - i) El mayyit no tiene hijos, ni hijos varones (ni hijos del hijo del hijo);
 - ii) El mayyit no tiene más de un hermano o hermana;
 - iii) Que los padres y el esposo del difunto no hayan sobrevivido juntos, o que los padres y la esposa del difunto no hayan sobrevivido juntos..

HIJAS:

Las hijas tienen tres estados:

1. *Mitad*: Si el difunto no tiene hijos varones y solo una hija, heredará la mitad de la herencia
2. *Dos tercios*: Si tiene dos o más hijas y ningún hijo varón, heredarán conjuntamente dos tercios, que compartirán a partes iguales.
3. *Asbat*: Si el difunto también tiene hijos varones, aunque solo sea uno, las hijas se convertirán en Asbat junto con los hijos varones. Ellos (hijos e hijas) recibirán el resto de la herencia. Cada hija recibirá la mitad de la parte de un hijo varón. Si, por ejemplo, hay dos hijos varones y tres hijas, el resto de la herencia se dividirá en siete partes iguales, de las cuales cada hijo recibirá dos y cada hija una. Si hay cinco hijos y dos

hijas, el resto de la herencia se dividirá en doce partes iguales, de las cuales cada hijo recibirá dos y cada hija una.

Todas las hijas e hijos (es decir, los legítimos) de un hombre tienen el mismo derecho a la herencia, ya sean hijos de esposas actuales, fallecidas o divorciadas.

Si bien los hijos ilegítimos no heredan del patrimonio del hombre que los engendró, sí heredan del patrimonio de su madre.

NIETAS:

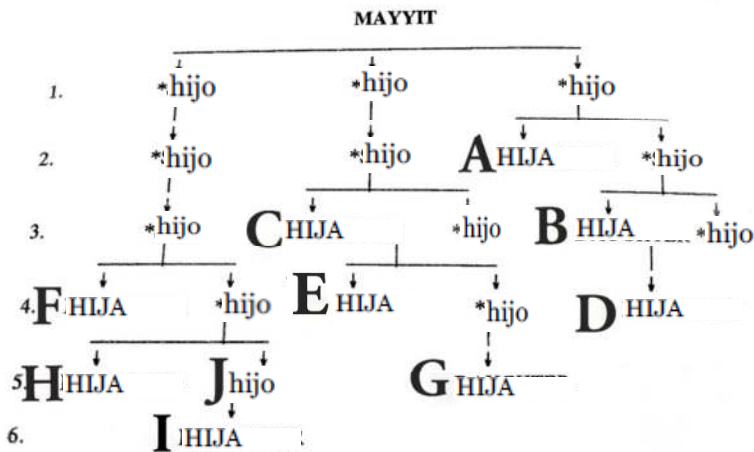
Las nietas se refieren a las hijas de los hijos, o a las hijas de los hijos de los hijos, sin importar su nivel social.

Las nietas tienen seis estados.:

1. *Mitad*: Si el difunto solo tiene una nieta y ningún hijo, hereda la mitad de los bienes.
2. *Dos tercios*: A falta de hijos, si hay dos o más nietas, heredarán conjuntamente dos tercios, que se repartirán a partes iguales.
3. *Sexto*: Si el difunto tiene una hija y una o más nietas, heredarán un sexto, que se repartirán a partes iguales.
4. *Privada*: Si el difunto tiene dos o más hijas, las nietas quedan privadas de toda herencia.

5. *Privado*: Si el mayyit tiene un hijo, las nietas no heredarán.
6. *Asbat*: Un nieto (hijo del hijo o hijo del hijo del hijo) en línea con las nietas o por debajo de ellas, las convertirá en Asbat. Heredarán conjuntamente con el/los nieto(s) y cada nieta recibirá la mitad de la parte de un nieto.

El bisnieto no siempre transforma a las hembras de una generación anterior en Asbat como lo ilustra el siguiente diagrama:



Todos los hijos fallecidos se indican con un asterisco *. El único hijo vivo es **J**. Todas las hijas (es decir, las bisnietas, las tataranietas, etc.) están vivas. El patrimonio del mayyit se distribuirá de la siguiente manera:

- i) La hija (nieta) **A** hereda la mitad.

- ii) Las hijas **B** y **C** heredan una sexta parte conjuntamente, la cual compartirán a partes iguales.
- iii) El hijo **J** y las hijas **D**, **E**, **F**, **G** y **H** recibirán el resto de la herencia, que se dividirá en 7 partes. El hijo **J** recibirá 2 partes y cada una de las hijas (**D**, **E**, **F**, **G** y **H**) recibirá una parte. La hija **I**, que está por debajo del hijo **J**, no heredará.

HAQEEQI (VERDADERA O COMPLETA) HERMANAS

(de la misma madre y padre):

Haqeeqi hermanas tienen cinco estados:

1. *Mitad*: Si el mayyit tiene una hermana y no tiene hijos ni nietos (hijos de su hijo), la hermana heredará la mitad de los bienes.
2. *Dos tercios*: Si tiene dos o más hermanas y no tiene hijos ni nietos, las hermanas recibirán dos tercios, que compartirán a partes iguales.
3. *Asbat*: Si el mayyit tiene uno o más hermanos carnales (Haqeeqi), las hermanas carnales se convertirán en Asbat con ellos y el resto de los bienes lo heredarán ellos (hermanos y hermanas). Una hermana recibirá la mitad de lo que recibe un hermano.
4. *Asbah*: Si el mayyit tiene hijas o hijas de hijos (o hijas de hijos de hijos), las hermanas se convertirán en Asbah y reclamarán el resto de los bienes, que compartirán a partes iguales.

5. *Privadas*: Las hermanas no heredarán si el mayyit tiene algunos de los siguientes parientes: padre, abuelo paterno (o bisabuelo), hijo o nieto (o bisnieto).

AL-LATI HERMANAS

(Mismo padre, diferentes madres):

Al-lati hermanas tienen siete estados:

1. *Mitad*: Si el mayyit solo tiene una hermana Al-lati, esta heredará la mitad de los bienes.
2. *Dos tercios*: Si hay dos o más hermanas Al-lati, heredarán conjuntamente dos tercios, que se repartirán a partes iguales.
3. *Un sexto*: Si el mayyit tiene una hermana Haqiqi, las hermanas Al-lati recibirán un sexto, que se repartirán a partes iguales.
4. *Privado*: Si el mayyit tiene dos o más hermanas Haqiqi, las hermanas Al-lati no heredarán.
5. *Asbat*: Si el mayyit también tiene hermanos Al-lati, estas hermanas se convertirán en Asbat junto con los hermanos Al-lati. Todos ellos (hermanos y hermanas Al-lati) recibirán el resto de los bienes. Una hermana Al-lati recibirá la mitad de la parte de un hermano Al-lati.
6. *Asbat*: Si el mayyit tiene hijas o nietas (hijas de su hijo), las hermanas Al-lati se convertirán en Asbat y reclamarán el saldo que compartirán equitativamente.

7. *Privado*: Si el mayyit tiene un hijo o nieto o bisnieto o padre o abuelo o bisabuelo o hermano Haqiqi, Entonces las hermanas Al-lati no heredarán.

Además, si la hermana Haqiqi del mayyit se convierte en asbah, las hermanas Al-lati (de hecho, incluso los hermanos Al-lati) serán privados de su derecho. La hermana Haqiqi del mayyit se convierte en asbah si el mayyit tiene hijas o hijas de hijos, incluso si se trata de una hija o una nieta.

AKHYAFI HERMANAS

(Misma madre, diferentes padres):

La situación de las hermanas Akhyafi es exactamente la misma que la de los hermanos Akhyafi. Para conocer la situación de las hermanas Akhyafi, véase la explicación sobre los hermanos Akhyafi en la página 67.

ABUELA:

Existen dos tipos de abuelas entre los Zawil Furoodh: las abuelas paternas y las abuelas maternas.

La abuela paterna no es solo la madre del padre. La madre del abuelo paterno y la madre de la abuela paterna también son abuelas paternas que heredan. Por lo tanto, un mismo mayyit puede tener varias abuelas paternas.

Existen dos principios que rigen la elegibilidad de las abuelas para heredar:

- (i) Las abuelas deben ser Sahihah (Correctas);
- (ii) La abuela más cercana al mayyit heredará. La más cercana privará a las demás.

En general, existen dos tipos de abuelas: Sahiha y Fasidah. Las abuelas que se describen como Fasidah se encuentran entre los parientes conocidos como Zawil Arham. No pertenecen al Zawil Furoodh.

Una abuela Sahiha es aquella en cuyo parentesco con el mayyit no hay abuelo materno. Por lo tanto, la madre del abuelo materno (aunque sea abuela) no es Sahiha, por lo que no pertenece al Zawil Furoodh. Las siguientes son abuelas Sahiha:

Madre del padre, madre del abuelo paterno, madre de la abuela paterna, madre de la madre, madre de la abuela materna.

Los siguientes son los estados de las abuelas:

1. *Una sexta parte*: Las abuelas Sahih, ya sean una o más, heredarán conjuntamente una sexta parte, que compartirán equitativamente, siempre que estén en la misma línea de sucesión.

Las abuelas más cercanas al mayyit desplazarán a las más lejanas. Por ejemplo, si al mayyit le sobreviven una abuela materna (la madre de su madre), una abuela paterna (la madre de su padre) y su bisabuela (la madre de su abuela materna), entonces sus dos abuelas inmediatas heredarán el sexto que compartirán a partes

iguales. La bisabuela no heredará debido a la presencia de las dos abuelas más cercanas al difunto.

2. *Privado:*

- (i) Si la madre o el padre del mayyit viven, todas las abuelas paternas serán privadas de la herencia.
- (ii) Si la madre del mayyit vive, todas las abuelas, tanto paternas como maternas, serán privadas.

El padre o el abuelo del mayyit no desplazan a las abuelas maternas. Estas heredarán incluso en presencia del padre o los abuelos del mayyit.

El abuelo (paterno) del mayyit privará de la herencia a las abuelas paternas, excepto en las siguientes circunstancias:

La madre del padre, la abuela materna del padre, la abuela materna de la madre del padre y la abuela materna de la abuela materna del padre. Estas cuatro abuelas no son desplazadas por el abuelo, aunque todas sí lo son por el padre.

ASBAT

Asbat es el plural de Asbah. Hay dos tipos de Asbat: Asbat-e-Nasabiyyah y Asbat-e-Sababiyyah.

Los Asbat son los parientes que heredan el resto de los bienes del mayyit después de que el Zawil Furoodh haya tomado sus partes en la herencia.

El Asbat hereda solo el saldo de la herencia. Lo que quede de la herencia después de que el Zawil Furoodh adquiera sus partes, pertenece al Asbat. En ausencia del Zawil Furoodh, el Asbat reclamará la totalidad de la herencia.

ASBAT-E-NASABIYYAH

Existen tres categorías de Asbat-e-Nasabiyyah:

Asbah binafsihi, Asbah bighayrihi y Asbah ma'a ghayrihi.

ASBAH BINAFSIHI

El Asbah binafsihi es todo varón que está emparentado con el mayyit sin mediación femenina, es decir, sin mediación femenina que lo conecte con el mayyit. El Asbah binafsihi se divide en cuatro clases:

1. Hijos o nietos, sin importar su nivel de linaje.
2. Padre, abuelo o bisabuelo paterno.
3. Hermanos o hijos de hermanos o sus hijos, sin importar su nivel de linaje.
4. Hermanos del padre (tíos paternos) o sus hijos, sin importar su nivel de linaje.

El asbat más cercano al mayyit tendrá derecho preferente al resto de la herencia. El asbat más cercano desplazará al asbat más lejano al mayyit. Por lo tanto, si el mayyit tiene alguno de los asbat de primera clase, es decir, hijos, las demás clases no serán el asbat para reclamar el resto de la herencia.

Kitaabul Meerath

Si el mayyit tiene algún miembro de la segunda clase (es decir, padre/abuelo), pero ninguno de la primera, entonces la segunda clase será la que herede el resto de la herencia. Las clases tercera y cuarta serán privadas.

Si el mayyit no tiene ningún miembro de la primera ni de la segunda clase, pero sí miembros de la tercera y cuarta, entonces la tercera clase de Asbah binafsihi reclamará el resto de la herencia, privando a la cuarta.

La cuarta clase de Asbah binafsihi (tíos paternos o sus hijos) heredará el resto solo si no hay Asbah binafsihi de la primera, segunda o tercera clase.

Entonces, en cualquier clase de Asbah binafsihi, aquellos más cercanos al mayyit serán los Asbah que hereden, privando a aquellos más alejados, por ejemplo. Si el mayyit tiene hijos y nietos, los hijos heredarán el Asbat y los nietos serán privados.

Si el mayyit no tiene Asbat de primera clase, pero sí de segunda, es decir, padre y abuelo, el padre será el Asbah binafsihi para heredar el resto de la herencia. El abuelo no heredará.

Si el mayyit no tiene Asbat de las dos primeras clases, pero tiene hermanos e hijos de sus hermanos (es decir, la tercera clase), los hermanos serán el Asbah binafsihi que heredarán el resto de la herencia y los hijos de sus hermanos serán privados.

Si el mayyit no tiene Asbat de las tres primeras clases, pero sí tiene hermanos de su padre e hijos de sus hermanos (es decir, la cuarta clase), solo el hermano del padre será el Asbah binafsihi, que reclamará el resto de la herencia, mientras que los hijos de su hermano (es decir, los primos) serán privados.

Entre los Asbah binafsihi, quienes tienen doble parentesco con el mayyit tendrán mayor derecho a heredar como Asbat que quienes tengan un solo vínculo con él. Por lo tanto, si el mayyit tiene hermanos Haqeeqi y Al-lati, los hermanos Haqeeqi constituirán el Asbat heredero y los hermanos Al-lati serán privados.

De igual manera, si el mayyit solo tiene hijos de hermanos Haqeeqi e hijos de hermanos Al-lati, entonces el Asbat heredero será únicamente de los hijos de los hermanos Haqeeqi (Haqeeqi, como se explicó anteriormente, es hermano/hermana de la misma madre y padre, mientras que Al-lati es de padre y madre diferente). Por lo tanto, el hermano Haqeeqi tiene dos vínculos con el mayyit, mientras que el hermano Al-lati tiene uno.

ASBAH BIGHAYRIHI

Asbah Bighayrihi consiste en cuatro mujeres que se convierten en Asbat junto con sus hermanos.

Estas mujeres se encuentran entre los Zawil Furoodh, pero en presencia de sus hermanos no se las considera parte de ellos, sino que se convierten en Asbat junto con sus hermanos. Ellas y sus hermanos juntos reclamarán el resto de la herencia. Cada mujer recibirá la mitad de la parte del hombre.

Estas cuatro mujeres son hija, nieta (hija del hijo), hermana Haqiqi y hermana Al-lati. En la sección que trata sobre los Zawil Furoodh, ya se explicaron las ocasiones en que estas mujeres se convierten en Asbat.

Las mujeres que no se encuentran entre los Zawil Furoodh no se convierten en Asbat junto con sus hermanos que sí se encuentran entre los Asbat,

Asbat, Por ejemplo, el tío paterno del mayyit (hermano del padre) es un Asbah. Sin embargo, su hermana (tía paterna o hermana del padre del mayyit) no se convierte en Asbah junto con su hermano, ya que se encuentra entre los parientes conocidos como Zawil Arham.

El Zawil Arham hereda solo en ausencia del Zawil Furoodh y el Asbat. Mientras exista algún Zawil Furoodh o Asbat, el Zawil Arham no heredará.

De igual manera, las sobrinas del mayyit (hijas del hermano) no se convierten en asbat junto con sus hermanos (es decir, los hijos del hermano del mayyit, sus sobrinos). Si bien los sobrinos (hijos del hermano) sí se convierten en Asbat, las sobrinas no lo hacen porque se encuentran entre los Zawil Arham.

ASBAH MA'A GHAYRIHI

Asbah Ma'a Ghayrihi se refiere a aquellas mujeres que se convierten en Asbah en presencia de otras mujeres. Estas Asbat son las hermanas Haqeeqi y Al-lati del mayyit. Se convierten en Asbat cuando el mayyit tiene hijas o nietas y no tiene hijos ni ningún otro Asbah varón. En este caso, las hermanas se convierten en Asbat, mientras que las hijas o nietas permanecerán entre los Zawil Furoodh.

Si hay hermanas Haqeeqi y Al-lati, solo las hermanas Haqeeqi se convertirán en Asbat.

Cuando la hermana Haqeeqi se convierte en Asbah, los hermanos Al-lati también quedan privados.

ASBAT SABABIYYAH

Esta categoría se refiere al Maula Itaqah (es decir, al amo que ha emancipado a un esclavo). Si el esclavo emancipado no tiene herederos entre el Zawil Furoodh y el Asbah Nasabiyyah, entonces el Maula Itaqah heredará. Si el mayyit (el esclavo emancipado) tiene Zawil Furoodh, pero no Asbah Nasabiyyah, entonces, después de que el Zawil Furoodh haya adquirido su herencia, el resto de los bienes será heredado por el Maula Itaqah.

Si el Maula Itaqah no vive, su Asbat heredará el resto de los bienes del mayyit. Sin embargo, entre los Asbat del Maula Itaqah, las mujeres no heredan como lo hacen cuando están en la categoría de Asbah Nasabiyyah.

Dado que esta clase Asbah Sababiyyah no existe en nuestros tiempos, no se analizará más a fondo.

EXPLICACIÓN ADICIONAL SOBRE EL ASBAT A MODO DE EJEMPLOS

1. Cuando el mayyit tiene una o más hijas (pero ningún hijo varón) y además hermanas Haqi o Al-lati, estas hermanas, en virtud de las hijas, se convierten en Asbat y heredan el resto de la herencia. Sin embargo, cabe recordar que, en este caso, las hijas siguen siendo Zawil Furoodh y heredan la parte estipulada; es decir, si hay una hija, su parte será la mitad de la herencia. Si hay dos o más, heredarán conjuntamente dos tercios, que se repartirán a partes iguales. En este caso, solo las hermanas se convierten en el Asbat.

2. Cuando las hermanas se convierten en Asbat (como se mencionó en el punto uno anterior) y hay hermanas Haqeeqi y Al-lati, solo las hermanas Haqeeqi serán Asbat. Las hermanas Al-lati no heredan en presencia de las hermanas Haqeeqi.

3. Cuando al mayyit le sobreviven hijas e hijos, estas no permanecerán en el Zawil Furoodh, sino que se convertirán en Asbat junto con los hijos. En este caso, los hijos e hijas heredan conjuntamente el resto de la herencia. Una hija recibirá la mitad de lo que recibe un hijo.

4. Cuando al mayyit le sobreviven nietos (hijos de hijos) y nietas (hijas de hijos), pero no hay hijos, las nietas se convertirán en Asbat junto con los nietos, y cada nieto recibirá el doble de la parte de una nieta.

5. Si el mayyit tiene hermanos Haqeeqi, así como hermanas Haqeeqi, estas hermanas heredan junto con los hermanos. Cada hermana recibirá la mitad de la parte de un hermano.

6. Si al mayyit le sobreviven hermanos Haqeeqi y Al-lati, estos no heredarán.

7. Debe entenderse siempre que, entre las cuatro categorías de Asbat (véase la página 78), si los miembros de la primera clase están presentes, se privan los Asbat de todas las demás clases. Si los miembros de la primera clase están ausentes (es decir, no vivían al momento del fallecimiento del mayyit), solo heredarán los Asbat de la segunda clase. De igual manera, si hay Asbat de una clase superior, se privan todos los Asbat de las clases inferiores.

8. También debe recordarse que si hay varios Asbat de una clase, entonces el Asbat más cercano al mayyit heredará y los más alejados serán privados. Por ejemplo, si el mayyit tiene hijos y nietos, solo los hijos heredarán. Si el mayyit tiene hermanos, además de los hijos de sus hermanos, entonces solo los hermanos serán el Asbat, no sus hijos. Si el mayyit tiene padre y abuelo, el Asbat será solo el padre, siendo privado el abuelo por la presencia del padre.

9. La presencia de un heredero significa que está vivo al momento de la muerte del mayyit. Si el heredero muere antes de la distribución de los bienes de la herencia, su parte se transferirá a sus herederos.

10. Un hijo que muere durante la vida de su padre no hereda. Simplemente se le considera inexistente. Su parte no se transfiere a sus hijos (es decir, a los nietos del mayyit). Los nietos heredan solo si el mayyit no tiene hijos varones. Sin embargo, una persona puede legar algo a sus nietos. Dicho Wasiyyat (legado) no puede, sin embargo, exceder un tercio del valor de la herencia (véase la explicación en la sección que trata sobre Wasiyyat).

11. Si una mayyit es mujer y le sobreviven hijos de diferentes esposos o incluso hijos ilegítimos, todos ellos heredarán su herencia. Todos ellos serán conjuntamente su Asbat, y cada hijo recibirá el doble de la parte de una hija.

12. Si bien las hijas del mayyit se convierte Asbat con los hijos del mayyit, no se convierten Asbat con los nietos del mayyit (hijos del hijo). Si el mayyit no tiene hijos varones, pero tiene hijas y nietos, las hijas permanecerán como Zawil Furoodh y los nietos serán el Asbat.

13. Si bien un hijo no puede privar de herencia a las hijas del mayyit, su presencia sí la priva a las nietas.
14. Si existe en un hijo algún factor que prive de herencia a un heredero, este se considerará inexistente. Su presencia no privará de herencia a ningún Asbah de clase inferior; por ejemplo, si al mayyit le sobreviven un hijo y un nieto, el hijo es kafir. En este caso, el hijo queda privado de herencia y el nieto se convierte en el Asbah.
15. La presencia de una hermana Haqiqi con hijas privará de herencia a los hermanos Al-lati. Por lo tanto, si el mayyit solo tiene hijas, hermanas Haqiqi y hermanos Al-lati, el resto de la herencia pasará a las hermanas Haqiqi, quienes se convertirán en Asbah en virtud de las hijas del mayyit. En este caso, los hermanos Al-lati quedan privados. Pero, si el mayyit también tiene hermanos Haqiqi, entonces las hermanas Haqiqi se convierten en Asbat junto con sus hermanos.
16. Si el mayyit tiene hermanos Al-lati, así como hijos de los hermanos Haqiqi (sobrinos Haqi), entonces los hermanos Al-lati se convierten en Asbat, privando a los sobrinos.
17. Los hermanos Akhyafi siempre permanecen entre los Zawil Furoodh. En ningún momento se convierten en Asbat.
18. Las sobrinas (es decir, las hijas de los hermanos) nunca se incluyen en el Asbat. Incluso cuando los sobrinos (los hijos de los hermanos del mayyit) se convierten en Asbat, sus hermanas (es decir, las sobrinas del mayyit) no se incluyen en el Asbat junto con ellos (los sobrinos). Las sobrinas se incluyen en el Zawil Arham.
19. Los sobrinos Haqiq (es decir, los hijos de los hermanos Haqiq) privarán a los sobrinos Al-lati (es decir, los hijos de los hermanos Al-lati) de la herencia.

20. Cuando los únicos Asbat vivos sean los tíos paternos (hermanos del padre), las tías paternas (hermanas del padre) no se convertirán en Asbat junto con estos tíos (es decir, sus hermanos). Las tías paternas se encuentran entre los Zawil Arham. Nunca se convierten en Asbat.

21. En los casos en que los tíos paternos se conviertan en Asbat y haya tíos paternos Haqiq y Al-lati, solo los tíos paternos Haqiq heredarán.

22. Las primas del mayyit (hijas del tío paterno) no se convertirán en Asbat junto con sus hermanos (hijos del tío paterno). Si bien estos primos varones se convierten en Asbat, las primas mujeres se encuentran entre los Zawil Arham.

RADD

(REDISTRIBUCIÓN)

(AUMENTO DE LAS PARTES)

Si el mayyit no tiene Asbat, después de que los Zawil Furoodh adquieran sus partes, el resto de la herencia se redistribuirá entre ellos en la misma proporción que sus respectivas partes. Así, la madre recibirá una sexta parte del resto; el hermano Akhyafi, una sexta parte; la hija, la mitad, y así sucesivamente.

Mientras existan Zawil Furoodh a quienes se aplique la regla de redistribución, el Zawil Arham no heredará. La regla de redistribución se aplica a todos los miembros de la categoría Zawil Furoodh, excepto al esposo y a la esposa. Estos dos no disfrutarán del beneficio de la redistribución.

La regla de redistribución se conoce como Radd.

EJEMPLO:

1. Herederos: Madre, hermana, hermano Akhyafi.

Todos estos son Zawil Furoodh. El mayyit aquí no tiene Asbat, por lo tanto, se aplicará la regla de Radd.

La distribución inicial es la siguiente:

Madre un sexto, hermana la mitad (tres sextos); hermano Akhyafi un sexto.

$$1/6 + 3/6 + 1/6 = 5/6^*$$

Por lo tanto, hay un sexto disponible para redistribución. Realice la distribución dividiendo todo el patrimonio en * quintos (cinco partes). Ahora dé a la madre un quinto (en lugar de un sexto); a la hermana tres quintos (en lugar de tres sextos) y al hermano Akhyafi un quinto (en lugar de un sexto).

2. Herederos: Hija, madre y ningún Asbat.

Distribución inicial: Hija la mitad = tres sextos; madre un sexto.

$$3/6 + 1/6 = 4/6^*$$

Efectuar la distribución dividiendo el patrimonio en *cuartas partes (cuatro partes) y distribuir de la siguiente manera:

Hija tres cuartas partes; madre una cuarta parte.

3. Herederos: Madre y dos hijas, sin Asbat.

Distribución inicial: Madre un sexto; 2 hijas dos tercios = cuatro sextos.

$$1/6 + 4/6 = 5/6^*$$

Efectuar la distribución dividiendo el patrimonio en quintos* en lugar de sextos y distribuir de la siguiente manera:

Madre $1/5$; 2 hijas $4/5$

En los ejemplos anteriores, se verá que el número marcado con * es el número real de las partes en que se debe dividir el patrimonio.

Si entre los Zawil Furoodh, el mayyit deja también esposa/ esposo, pero no Asbat, luego de entregar la parte de la esposa o el esposo, el resto se redistribuirá entre los demás Zawil Furoodh. El esposo y la esposa no se benefician del Radd. Sin embargo, si el mayyit no tiene Zawil Arham, la herencia pasará al cónyuge (esposo o esposa, según sea el caso).

EJEMPLOS:

1. **Herederos:** Esposa, abuela, 5 hijas.

Distribución inicial: Esposa $1/8$; abuela $1/6$;
5 hijas $2/3$.

$$\frac{3}{24} + \frac{4}{24} + \frac{16}{24} = \frac{23}{24}$$

$$\left(\frac{1}{8} = \frac{3}{24}; \frac{1}{6} = \frac{4}{24}; \frac{2}{3} = \frac{16}{24}\right)$$

Queda para $\frac{1}{24}$ Radd.

Distribuir de la siguiente manera:

Primero, dar a la esposa un octavo o tres veinticuatros.

El resto de la herencia debe dividirse en (i.e $\frac{21}{24}$) luego se debe dividir entre *20 partes iguales (vigésimos). La abuela recibe $\frac{4}{20}$ y las cinco hijas juntas reciben $\frac{16}{20}$.

*Estas 20 piezas se adquieren de la siguiente manera:

Grandmother

5 Daughters

$$\begin{array}{ccc} \frac{4}{24} & \text{-----} & \frac{16}{24} \\ & | & | \\ & 4 + 16 & \\ & = 20 & \end{array}$$

2. **Herederos:** Marido, madre, hija.

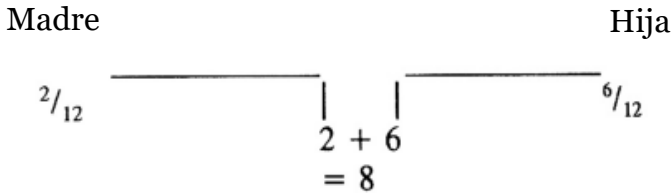
Distribución inicial: Esposo $\frac{1}{4} = \frac{3}{12}$; madre $\frac{1}{6} = \frac{2}{12}$; hija $\frac{1}{2} = \frac{6}{12}$

$$\frac{3}{12} + \frac{2}{12} + \frac{6}{12} = \frac{11}{12}$$

Por lo tanto $\frac{1}{12}$, disponible para Radd.

Después de darle al marido su $\frac{3}{12}$, el resto debe dividirse en *8 partes. De estas 8 partes, la madre recibirá 2 (p. ej. $\frac{2}{8}$) y la hija 6 (p. ej. $\frac{6}{8}$).

*Estas 8 partes se adquieren de la siguiente manera:



3. Herederos: Esposa, 2 hermanos Akhyafi y madre.

Distribución inicial: Esposa $\frac{1}{4} = \frac{3}{12}$; 2 Akhyafi hermanos $\frac{1}{3} = \frac{4}{12}$; madre $\frac{1}{6} = \frac{2}{12}$.

$$\frac{3}{12} + \frac{4}{12} + \frac{2}{12} = \frac{9}{12}$$

Por lo tanto, $\frac{3}{12}$ disponible para Radd.

Distribuya de la siguiente manera:

Primero, déle a la esposa $\frac{1}{4}$ or $\frac{3}{12}$.

Divida el resto de la herencia en 6 partes iguales y distribúyalas de la siguiente manera:

Dos hermanos Akhyafi: cuatro partes, es decir, $\frac{4}{6}$ del resto. Madre: dos partes, es decir, $\frac{2}{6}$ del resto.

*Estas 6 partes se adquieren de la siguiente manera:

2 Hermanos Akhyafi		Madre
$\frac{4}{12}$		$\frac{2}{12}$
	4 + 2	
	= 6	

Siempre debe recordarse que, cuando hay Asbat o algún Zawil Furoodh además del esposo y la esposa, el Zawil Arham no heredará.

Si el único heredero del mayyit es la esposa o el esposo, a pesar de ser Zawil Furoodh, no privará al Zawil Arham.

Después de que la esposa o el esposo haya recibido su parte, el resto de la herencia pasará al Zawil Arham, ya que no hay Asbat ni Zawil Furoodh a los que se aplique la regla de Radd. El esposo y la esposa, como se mencionó anteriormente, no se benefician de la regla de Radd.

AUL

(DISMINUYENDO LAS PARTES)

En la sección anterior se explicó que, cuando no hay herederos aparte del Zawil Furoodh, existe un saldo de bienes que se redistribuye entre el Zawil Furoodh en proporción a sus respectivas porciones. En efecto, las porciones del Zawil Furoodh aumentan proporcionalmente.

La regla de Aul es la opuesta a la de Radd. Cuando las fracciones de las porciones de los herederos suman más de uno, las porciones se reducen proporcionalmente para dar cabida a todos los herederos, por ejemplo:

$$\begin{array}{c} \frac{1}{8} + \frac{1}{6} + \frac{1}{6} + \frac{2}{3} \\ \underbrace{\hspace{10em}} \\ \frac{3}{24} + \frac{4}{24} + \frac{4}{24} + \frac{16}{24} = \frac{27}{24} \end{array}$$

Obviamente, la herencia no puede dividirse en $\frac{27}{24}$ (veintisiete vigésimos cuartos). Por lo tanto, en lugar de vigésimos cuartos, la herencia se dividirá en vigésimos séptimos. La nueva distribución será, por lo tanto:

$$\frac{3}{27} + \frac{4}{27} + \frac{4}{27} + \frac{16}{27} = \frac{27}{27}$$

EJEMPLOS:

- 1. Herederos:** Esposa, madre, padre, hijas.

Distribución inicial: Esposa $1/8 = 3/24$; madre $1/6 = 4/24$; padre $1/6 = 4/24$; hija $2/3 = 16/24$

$$3/24 + 4/24 + 4/24 + 16/24 = 27/24$$

Se aplicará la regla de Aul porque el patrimonio no puede ser dividido en $27/24$. Las porciones se reducen proporcionalmente. Por lo tanto, el patrimonio se divide en 27avos (27 partes) y la nueva distribución será la siguiente:

Esposa $3/27$; madre $4/27$; padre $4/27$; hijas $16/27$.

2. Herederos: Esposo, 3 hermanas, 2 hermanos Akhyafi.

Distribución inicial:

Marido $1/2 = 3/6$; 3 hermanas $2/3 = 4/6$;
2 Akhyafi hermanos $1/3 = 2/6$.

$$3/6 + 4/6 + 2/6 = 9/6$$

Dado que la suma de las fracciones es superior a uno, se aplicará la regla de Aul, por lo que las participaciones se reducirán proporcionalmente. En lugar de sextos, la herencia se dividirá en novenos (9 partes). La nueva distribución será la siguiente:

Esposo $\frac{3}{9}$; 3 hermanas $\frac{4}{9}$; 2 Akhyafi hermanos $\frac{2}{9}$.

Regla: Cuando las fracciones suman más de 1, la suma de los numeradores será el nuevo denominador. (El denominador es el número de partes en que se dividirá el patrimonio).

El número superior de una fracción se denomina numerador y el número inferior, denominador.

$$\frac{23 = \text{numerador}}{24 = \text{denominador}}$$

En el siguiente ejemplo, las fracciones suman más de 1:

$$\frac{3}{6} + \frac{4}{6} + \frac{1}{6} = \frac{8}{6}$$

En el nuevo reparto, el numerador 8 será el denominador, es decir, el patrimonio se dividirá en 8 partes y las cuotas se asignarán de la siguiente manera:

$$\frac{3}{8} + \frac{4}{8} + \frac{1}{8} = \frac{8}{8}$$

ZAWIL ARHAM

Los familiares que no pertenecen a las categorías Zawil Furoodh y Asbat se conocen como Zawil Arham.

Los Zawil Arham se dividen en las cuatro categorías siguientes:

1. Los parientes directamente relacionados con el mayyit. Son los hijos e hijas de las hijas del mayyit y los hijos e hijas de las hijas de los hijos del mayyit.
2. Los parientes que son las raíces del mayyit, es decir, las raíces que no pertenecen ni al Zawil Furoodh ni al Asbat. Son los abuelos y abuelas conocidos como Fasid, es decir, no Sahih. Entre los abuelos y abuelas Fasid se encuentran el abuelo materno (padre de la madre) y el padre de la abuela paterna.
3. Los sobrinos y sobrinas que no pertenecen al Zawil Furoodh ni al Asbat. Son los hijos e hijas de las hermanas (sobrinos y sobrinas), las hijas de los hermanos y los hijos de los hermanos Akhyafi.
4. Los tíos y tías que no pertenecen al Zawil Furoodh ni al Asbat. Son tías paternas (hermanas del padre), tíos Akhyafi, tíos maternos (hermanos de la madre) y tías maternas (hermanas de la madre).

Regla 1: Cuando hay Zawil Arham de la primera categoría, los de las otras tres categorías no heredarán. De igual manera, si hay Zawil Arham de la segunda, tercera y cuarta categorías, pero ninguno de la primera, entonces el Zawil Arham de la segunda categoría heredarán mientras

que aquellos de la tercera y cuarta categoría no heredarán.

Si solo hay miembros de la tercera y cuarta categoría, solo heredarán los de la tercera. La cuarta categoría de Zawil Arham hereda solo si no hay miembros de la primera, segunda o tercera categoría.

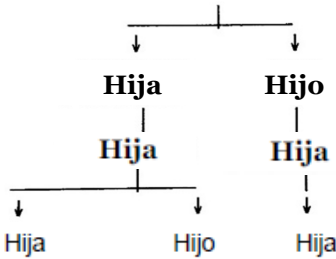
Regla 2: En cualquier categoría, heredan los más cercanos al mayyit; por ejemplo, si el mayyit tiene hijos de su hija, así como hijos de la hija de su hijo, solo los hijos de la hija heredarán el Zawil Arham. En este caso, los hijos de la hija del hijo no heredarán; es decir, si el mayyit no tiene Zawil Furoodh ni Asbat, solo heredarán los hijos de la hija del mayyit.

Regla 3: En ciertos casos, un miembro del Zawil Arham privará a otros Zawil Arham del mismo nivel. Esto ocurre si el antepasado del miembro que priva de la herencia hubiera privado de la herencia al antepasado del otro Zawil Arham si ambos vivieran.

Ejemplo: Zaid falleció sin dejar ni Zawil Furoodh ni Asbat. Sin embargo, le sobreviven la hija de la hija de un hijo, el hijo de la hija de una hija y la hija de la hija de una hija.

DIAGRAM A

MAYYIT (ZAID)



Ambos están privados

Sólo esta hija hereda

En este caso, la hija de la hija del hijo heredará, mientras que las otras dos serán privadas. Esto se debe a que, si tanto la hija de la hija de Zaid como la hija del hijo vivieran, la hija del hijo habría heredado, mientras que la hija de la hija habría sido privada, ya que la hija del hijo se encuentra entre los Zawil Furoodh.

En este ejemplo, la hija del hijo de Zaid es la antepasada (madre) de una hija, y la hija de la hija de Zaid es la antepasada (madre) de los otros dos Zawil Arham, a saber, el hijo de la hija de la hija de Zaid y la hija de la hija de su hija.

Nota: Los Zawil Arham heredan solo si no hay Zawil Furoodh (excluyendo a la esposa y al esposo) y no Asbat. Si al mayyit solo le sobreviven el esposo/la esposa y el Zawil Arham, después de entregar la parte del esposo/la esposa, el resto de la herencia corresponderá al Zawil Arham.

LAS CATEGORÍAS DE ZAWIL ARHAM CON MAYOR DETALLE

PRIMERA CATEGORÍA:

Clase No. 1: Esta clase está compuesta por los hijos de las hijas del mayyit y las hijas de las hijas del mayyit. En presencia de estos miembros, todos los demás Zawil Arham quedan privados de la herencia.

Cuando el mayyit no tiene Zawil Furoodh ni Asbat, el Zawil Arham de la **Clase No. 1** de la primera categoría heredará la herencia. Un hombre recibirá el doble de la parte de una mujer.

Nota: En la discusión sobre el Zawil Arham, donde se dice "el mayyit no tiene Zawil Furoodh", se referirá a todos los miembros del Zawil Furoodh, excepto el esposo y la esposa. Ya se ha mencionado que, incluso si el esposo o la esposa viven, el Zawil Arham heredará.

Clase No.2: Esta clase está compuesta por los hijos de la hija del hijo.

Si algún miembro de la **Clase No. 1** está presente, los de la **Clase No.2** no heredarán.

1. Al heredar, el varón recibirá el doble de la parte que la mujer.
2. Si los miembros de esta clase son solo varones, se repartirán la herencia a partes iguales.

3. Si solo son mujeres, también se repartirán los bienes a partes iguales.
4. Si solo hay un miembro de esta clase, hombre o mujer, heredará todos los bienes.

Clase No. 3: Esta clase está compuesta por los hijos de los hijos de la hija.

Si algún miembro de la **Clase No. 1** o de la **Clase No. 2** está presente, los de la **Clase No. 3** no heredarán.

1. Si solo hay un miembro de esta clase, hombre o mujer, heredará la totalidad de los bienes.
2. Si todos los miembros de esta clase son hijos únicamente de la hija o hijas de la hija del mayyit, cada hombre recibirá el doble de la parte que le corresponde a la mujer.

Ejemplo: Al mayyit solo le sobreviven los hijos de tres nietas (nieta se refiere a la hija de la hija). Estos hijos supervivientes son 8 hombres y 6 mujeres. Los bienes se dividirán en 22 partes. Cada mujer recibirá una parte, mientras que cada hombre recibirá dos partes.

Si hay, por ejemplo, 10 hombres y 12 mujeres, los bienes se dividirán en 32 partes. Cada hombre recibirá dos partes y cada mujer una parte.

3. Si todos los miembros de esta clase son hijos únicamente del hijo de la hija del mayyit, independientemente de que estos hijos sean de uno o más de dichos nietos, entonces también, el patrimonio

será heredado por estos bisnietos. Cada varón recibirá el doble de la parte que corresponde a la mujer, de la misma manera que se explica en el punto 2 anterior.

4. Si los bisnietos supervivientes son los descendientes de los nietos y nietas del mayyit (es decir, los hijos de la hija) y las hijas de la hija, la herencia se dividirá en tres partes. Dos partes se otorgarán a los hijos de los nietos y una parte a los hijos de las nietas. Los hijos de los nietos compartirán conjuntamente los dos tercios. Cada varón recibirá el doble de la cantidad que reciba la mujer. De igual manera, los hijos de las nietas compartirán el tercio que les corresponda de la misma manera, es decir, cada hijo recibirá el doble de la parte que reciba la mujer.

Ejemplo: Zaid (el mayyit) no tiene Zawil Furoodh ni Asbat. Le sobreviven únicamente los hijos de varios nietos (hijos de su hija) y nietas (hijas de su hija), como se indica a continuación:

8 hijos y 6 hijas de 3 nietos y 6 hijos y 8 hijas de 4 nietas. Dado que los herederos son los descendientes de nietos y nietas, el patrimonio del mayyit se dividirá en tres partes iguales. Dos partes se otorgarán a los hijos de los nietos (es decir, a los 8 varones y 6 mujeres). Estas dos partes se dividirán en 22 partes. Cada hijo recibirá dos partes y cada hija, una.

$$8 \times 2 = 16 \text{ Y } 6 \times 1 = 6 : 16 + 6 = 22$$

La parte restante se dividirá entre los hijos de las nietas (es decir, entre los 6 hijos y las 8 hijas). Esta parte se dividirá en 20 partes ($6 \times 2 = 12 + 8 = 20$). Cada hombre recibirá dos partes y cada mujer, una.

Ilustración: Zaid (en el ejemplo mencionado) dejó un patrimonio de R33,000. Dos tercios, es decir, R22,000, se otorgarán a los hijos de los nietos. Estos hijos son 8 hijos y 6 hijas. Los R22,000 se dividirán en 22 partes (8 hijos = 16 partes + 6 partes de las 6 hijas, lo que hace un total de 22 partes). Por lo tanto, cada parte es de R1,000 ($22 \times 1,000$). Cada hijo recibe R2,000 y cada hija R1,000.

Dado que dos tercios (22,000 rands) se otorgaron a los hijos de los nietos, quedan 11,000 rands, es decir, el tercio restante para distribuir entre los hijos de las nietas. Hay 6 hijos y 8 hijas. Por lo tanto, los 11,000 rands se dividirán en 20 partes ($6 \times 2 = 12 + 8 = 20$). Cada parte, por lo tanto, es de 550 rands ($11,000 \div 20 = 550$ rands). Cada hijo recibe 2×550 rands = 1,100 rands, y cada hija, 550 rands.

SEGUNDA CATEGORÍA:

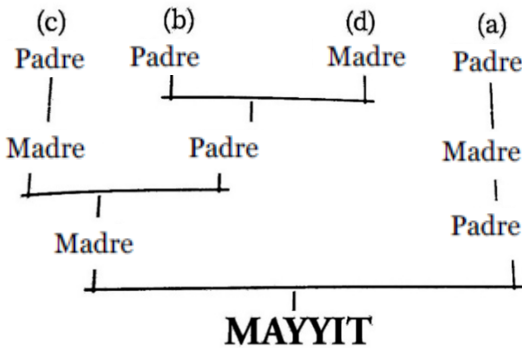
Esta categoría, como se explicó anteriormente, está compuesta por los abuelos y abuelas fasid. En esta categoría, hay cuatro Zawil Arham: el abuelo paterno fasid, la abuela paterna fasid, la abuela materna fasid y todos los abuelos maternos.

Clase No. 1: En esta clase se encuentra el abuelo materno (padre de la madre). Heredará solo en ausencia de cualquier

Zawil Furoodh, Asbat y Zawil Arham, de primera categoría. En ausencia de estos herederos, heredará la totalidad de sus bienes.

Clase No. 2: Hay tres hombres y una mujer en esta clase.

- a. El abuelo materno del padre del mayyit, es decir, el padre de la madre del padre.
- b. El abuelo paterno de la madre del mayyit, es decir, el padre del padre de la madre del mayyit.
- c. El abuelo materno de la madre, es decir, el padre de la madre de la madre.
- d. La abuela paterna de la madre, es decir, la madre del padre de la madre.



Si la clase No. 1 está presente, la clase No. 2 no heredará.

Si solo hay un miembro de la clase No. 2, este heredará la totalidad del patrimonio.

Si hay más de un miembro de la Clase No. 2, heredarán conjuntamente los bienes. El hombre recibirá el doble de la parte que le corresponde a la mujer.

Aunque existen otras clases en la segunda categoría de Zawil Arham, no se abordarán debido a su casi total inexistencia en la vida real.

TERCERA CATEGORÍA:

En esta categoría se encuentran los hijos de hermanas y los hijos de hermanos que no pertenecen al Asbat.

Cuando no hay Zawil Furoodh, Asbat ni miembros de las dos primeras categorías de Zawil Arham, los miembros de la Tercera Categoría de Zawil Arham heredarán los bienes del mayyit.

Entre los miembros de la Tercera Categoría, heredarán quienes estén más cerca del mayyit, privando así a los que estén más alejados. Hay cuatro clases en la Tercera Categoría.

Clase No. 1: Hay diez personas en esta clase. Son:

1. Hijo de la hermana Haqeeqi
2. Hija de la hermana Haqeeqi
3. Hijo de la hermana Al-lati
4. Hija de la hermana Al-lati
5. Hijo de la hermana Akhyafi
6. Hija de la hermana Akhyafi
7. Hija del hermano Haqeeqi
8. Hija del hermano Al-lati
9. Hijo del hermano Akhyafi
10. Hija del hermano Akhyafi

Kitaabul Meerath

- a. Si solo hay un miembro de esta clase, hombre o mujer, heredará la totalidad de los bienes.
- b. Si hay varias personas de esta clase que sean descendientes de una sola persona, los bienes se repartirán entre ellas según el principio: un hombre recibe el doble de lo que recibe una mujer.

Ejemplo: Zaid (mayyit) solo le sobreviven 6 sobrinos (hijos de su hermana) y 4 sobrinas (hijas de su hermana). La herencia se dividirá en 16 partes ($6 \times 2 = 12 + 4 = 16$). Cada sobrino recibirá dos partes y cada sobrina, una.

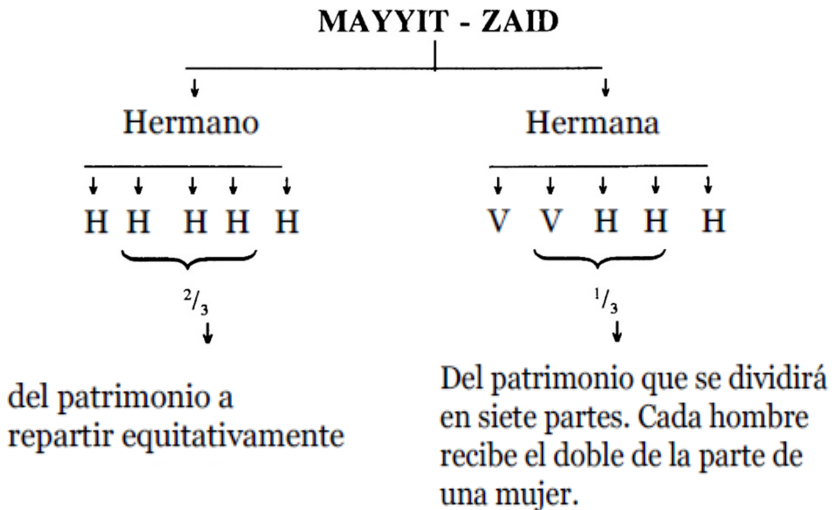
- c. Si los únicos herederos del mayyit son los hijos de varias personas de esta clase, aquellos más cercanos al mayyit heredarán la herencia, privando a los demás.

Ejemplo: Zaid (mayyit) le sobreviven los siguientes parientes: los hijos e hijas de la hermana Haqeeqi, los hijos de la hermana Al-lati y los hijos de la hermana Akhyafi. En este ejemplo, solo los hijos de la hermana Haqeeqi heredarán la totalidad de sus bienes. Todos los demás se ven privados de ellos porque la hermana Haqeeqi es la que tiene los vínculos más estrechos con el mayyit. Los bienes se dividirán entre sus hijos según el principio: un hombre recibe el doble de lo que recibe una mujer.

- d. Si los hijos son de un hermano y una hermana del mismo tipo, las partes originales del hermano y la hermana (si hubieran estado vivos) se transferirán a la descendencia y se distribuirán según el principio: un varón recibe el doble de lo que recibe una mujer.

Ejemplo: Zaid (mayyit) le sobreviven 3 hijas y 2 hijos de su hermana, y 5 hijas de su hermano. Si el hermano y la hermana de Zaid vivieran, la herencia se habría dividido en tres partes. El hermano habría recibido dos y la hermana, una. Esta división se mantendrá y las dos partes del hermano se transferirán a sus 5 hijas. La parte de la hermana se transferirá a sus 2 hijos y 3 hijas. Esta parte se dividirá en siete partes ($2 \times 2 = 4 + 3 = 7$). Cada hijo recibirá dos y cada hija, una.

El siguiente diagrama ilustra esta división:



V = Varón/Hijo
H = Hija/Hembra

Clase No. 2 de la Tercera Categoría

Hay doce personas en esta clase:

1. Hija del hijo del hermano Haqeeqi
2. Hija del hijo del hermano Al-lati
3. Hijos del hijo del hermano Akhyafi
4. Hijos de la hija del hermano Haqeeqi
5. Hijos de la hija del hermano Al-lati
6. Hijos de la hija del hermano Akhyafi
7. Hijos del hijo de la hermana Haqeeqi
8. Hijos del hijo de la hermana Al-lati
9. Hijos del hijo de la hermana Akhyafi
10. Hijos de la hija de la hermana Haqeeqi
11. Hijos de la hija de la hermana Al-lati
12. Hijos de la hija de la hermana Akhyafier

- a. Mientras algún miembro de la Clase 1 esté vivo, ninguno de los miembros de la Clase 2 heredará.
- b. En ausencia de todos los demás herederos, si solo vive un miembro de la Clase 2, hombre o mujer, este heredará la totalidad del patrimonio.
- c. Si varios miembros de la Clase 2 están vivos y son descendientes de una sola persona, el patrimonio se repartirá entre ellos según el principio: un hombre recibe el doble de lo que recibe una mujer.

Ejemplo: Los únicos parientes de Zaid (el mayyit) son 6 hijos de la hija de una hermana Al-lati. Entre ellos, hay 3 varones y 3 mujeres. La herencia se dividirá en 9 partes. Cada hijo recibirá 2 partes y cada hija 1 parte.

- d. Si hay varios miembros de la Clase 2, pero resultan ser hijos de diferentes personas, los hijos Asbat gozarán de un derecho de herencia preferente, privando a todos los demás.

Ejemplo: Zaid (mayyit) le sobreviven los siguientes parientes: los hijos de la hija del hermano Haqeeqi y los hijos de la hija del hermano Akhyafi. En este caso, solo heredan los hijos de la hija del hermano Haqeeqi. Los demás se ven privados porque los primeros son descendientes de un Asbah (hermano Haqeeqi).

Ejemplo: Los parientes de Zaid son solo la hija del hijo de su hermano Haqeeqi y los hijos del hijo de un hermano Akhyafi. Solo heredará la hija del hijo de su hermano Haqeeqi. Los hijos del hijo de su hermano Akhyafi se verán privados porque la primera es hija de un Asbah, es decir, el hijo de su hermano.

- e. Si los parientes sobrevivientes son hijos de diferentes asbats, solo heredarán los hijos del Asbah más cercano al mayyit.

Ejemplo: Los parientes de Zaid (mayyit) son solo dos hijas del hijo de un hermano Haqeeqi y cuatro hijas del hijo de un hermano Al-lati. Las dos hijas del hijo Haqeeqi heredarán la totalidad de los bienes, ya que tienen vínculos más estrechos con el mayyit.

- f. Si ninguno de los sobrevivientes de esta clase No. 2 es descendiente de un Asbah, la herencia completa se compartirá entre todos los sobrevivientes. Sin embargo, inicialmente no se aplicará el principio de que un hombre reciba el doble que una mujer. Las partes respectivas de sus padres herederos (es decir, si los padres vivían) se

transferirán a los hijos. Solo después de esta transferencia, la división se realizará según el principio mencionado.

Ejemplo: Zaid (mayyit) deja los siguientes herederos: hijo e hija de la hija de su hermano, e hijo e hija de la hija de su hermana. Todos estos sobrevivientes son de igual clase y todos son Zawil Arham. No hay descendencia de Asbat.

Si la hija del hermano hubiera vivido, habría heredado dos partes (dos tercios) de la herencia por ser hija del hermano del mayyit.

Si la hija de la hermana hubiera vivido, habría recibido una parte (un tercio) de la herencia por ser hija de la hermana del mayyit. Por lo tanto, los dos tercios de la hija del hermano se transferirán a su hijo e hija, quienes compartirán dos tercios de la herencia según el principio: un hombre recibe el doble que una mujer.

La parte restante será tomada por el hijo y la hija de la hija de la hermana de la mayyit y compartida según el principio: un hombre recibe el doble de la cantidad de una mujer.

hijos de las hijas de los tíos paternos Haqiqi y Al-lati, tías paternas de los padres del mayyit, tías maternas de los padres del mayyit y tíos paternos akhyafi de los padres.

Estos miembros del Zawil Arham se clasifican en tres clases:

Clase 1 de la Cuarta Categoría

En esta clase se encuentran las tías paternas, los tíos maternos, las tías maternas y los tíos paternos akhyafi. Esta clase se divide en dos:

Clase 1 (a):

1. Tía paterna Haqeeqi (hermana Haqeeqi del padre)
2. Tía paterna Al-lati (hermana Al-lati del padre)
3. Tía paterna Akhyafi (hermana Akhyafi del padre)
4. Tío paterno Akhyafi (hermano Akhyafi del padre)

Clase 1 (b):

5. Tío materno Haqeeqi (hermano Haqeeqi de la madre)
6. Tía materna Haqeeqi (hermana Haqeeqi de la madre)
7. Tío materno Al-lati (hermano Al-lati de la madre)
8. Tía materna Al-lati (hermana Al-lati de la madre)
9. Tío materno Akhyafi (hermano Akhyafi de la madre)
10. Tía materna Akhyafi (hermana Akhyafi de la madre)

Estas dos subclases de la Clase 1 constan de 10 miembros.

- (i) Si el mayyit no tiene otros herederos aparte del Zawil Arham de la Cuarta Categoría, sólo entonces heredarán.
- (ii) Si al mayyit le sobreviven solo un miembro de la Cuarta Categoría, este heredará la totalidad de sus bienes.
- (iii) Si hay más de un miembro del mismo tipo, la herencia se repartirá a partes iguales entre ellos.

Ejemplo: Al mayyit le sobreviven 5 tías paternas Haqeeqi. Los bienes se dividirán en 5 partes iguales. Cada tía recibirá una parte.

Ejemplo: Al mayyit le sobreviven 7 tíos maternos Haqeeqi. Los bienes se repartirán equitativamente entre los 7 tíos.

- (iv) Si hay varios miembros de diferentes clases, todos pertenecientes a la Clase 1 (a), entonces el No. 1 de la Clase 1 (a) privará a todos los demás.

Si no hay miembros del No. 1, pero sí los No. 2, No. 3 y No. 4 de la clase 1 (a), el No. 2 privará de la herencia a los No. 3 y No. 4.

Si solo hay miembros del No. 3 y No. 4, tanto el No. 3 como el No. 4 heredarán conjuntamente la totalidad del patrimonio. Tanto los hombres como las mujeres recibirán partes iguales.

- (v) Si hay varios miembros de diferentes clases, todos pertenecientes a la clase 1 (b), los No. 5 y No. 6 privarán de la herencia a todos los demás miembros de la clase 1 (b).

*Si los miembros No. 5 y No. 6 no están presentes, pero sí los miembros No. 7, No. 8, No. 9 y No. 10, entonces los No. 7 y No. 8 privarán de su herencia a los No. 9 y No. 10.

No. 9 y No. 10 heredarán solo en ausencia de todos los demás miembros.

Cuando hereden los No.º 5 y No. 6, se aplicará el principio de que el hombre recibe el doble que la mujer.

Ejemplo: A Zaid (mayyit) le sobreviven tres tíos maternos Haqeeqi (No. 5), cuatro tías maternas Haqeeqi (No. 6), dos tíos maternos Al-lati (No. 7), dos tías maternas Al-lati (No. 8), cuatro tíos maternos Akhyafi (No. 9) y una tía materna Akhyafi (No. 10). En este caso, solo heredarán los No. 5 y 6, mientras que los demás serán privados de su herencia. Dado que hay tres No. 5 y cuatro No. 6, la herencia se dividirá en diez partes iguales. Cada hombre (No. 5) recibirá dos partes y cada mujer (No. 6) recibirá una.

De igual manera, cuando los No. 7 y No. 8 hereden, como se explicó *arriba, se repartirán la herencia según el principio: un hombre recibe el doble que una mujer.

Sin embargo, cuando heredan los No. 9 y No. 10, este principio no se aplicará. Tanto el hombre (No. 9) como la mujer (No. 10) compartirán la herencia a partes iguales.

Nota: El No. 5 no priva al No. 6. Heredan conjuntamente, como se describió anteriormente. Sin embargo, la No. 6, que es mujer, privará a todos los demás, al igual que el No. 5 a los demás, es decir, a los No. 7, No. 8, No. 9 y No. 10. De igual manera, el No. 7 no priva al No. 8.

Heredan conjuntamente. Pero el No. 8 privará al N. 9 y al No. 10, al igual que el No. 7 Los priva.

- (vi) Si hay miembros de la Clase 1 (a) y de la Clase 1 (b), el patrimonio se dividirá en tres partes. Dos partes corresponderán a los miembros de la Clase 1 (a) y una parte a los miembros de la Clase 1 (b). La distribución se realizará exactamente como se describió anteriormente en la discusión sobre las Clases 1 (a) y 1 (b). No hay diferencia alguna. El único cambio es que, en lugar de que una clase herede todo el patrimonio, heredan tanto la Clase 1 (a) como la Clase 1 (b): la primera adquiere dos tercios del patrimonio y la segunda, un tercio.

Ejemplo: Los únicos herederos supervivientes de Zaid son: No. 1, No. 2, No. 3, No. 5, No. 6, No. 7, No. 8 y No. 10.

No. 1, No. 2 y No. 3 son miembros de la Clase 1 (a).

No. 5, No. 6, No. 7, No. 8 y 10 pertenecen a la Clase 1 (b).

La Clase 1 (a) recibe dos tercios del patrimonio y la Clase 1 (b), un tercio. Sin embargo, estos dos tercios solo los adquiere la No. 1, ya que priva a No. 2 y No. 3 de esta clase.

En la clase 1 (b), los No. 5 y No. 6 reciben un tercio. Los No. 7, No. 8 y No. 10 se ven privados de esta parte. En este ejemplo se aplica el principio de que un hombre recibe el doble de la parte que una mujer.

Clase 2 de la Cuarta Categoría

Esta clase se subdivide en dos:

Clase 2 (a) y Clase 2 (b).

Clase 2 (a) está compuesta por los siguientes miembros:

1. Las hijas del tío paterno Haqeeqi
2. Los hijos (hijos e hijas) de la tía paterna Haqeeqi
3. Las hijas del tío paterno Al-lati
4. Los hijos (hijos e hijas) de la tía paterna Al-lati
5. Los hijos del tío paterno Akhyafi
6. Los hijos de la tía paterna Akhyafi

Clase 2 (b) está compuesta por los siguientes miembros:

7. Los hijos del tío materno Haqeeqi
8. Los hijos de la tía materna Haqeeqi
9. Los hijos del tío materno Al-lati
10. Los hijos de la tía materna Al-lati
11. Los hijos del tío materno Akhyafi
12. Los hijos de la tía materna Akhyafi

- (i) Si los únicos herederos sobrevivientes son miembros de la Clase 2 (a), heredarán todo el patrimonio.
- (ii) Si los herederos supervivientes son miembros de las clases 2 (a) y 2 (b), el patrimonio se dividirá en tres partes. La clase 2 (a) adquirirá dos partes (es decir, dos tercios del patrimonio) y la clase 2 (b), una parte.

- (iii) Las hijas (ya sean una o más) del tío paterno Haqeeqi, es decir, la No. 1 de la clase 2 (a), privarán a todos los miembros de la clase 2 (a), pero no a los de la clase 2 (b). Si hay varios miembros de la clase 2 (a) No. 1, compartirán la herencia a partes iguales, de modo que heredarán la totalidad. Heredarán la totalidad si no hay miembros de la clase 2 (b). Si hay miembros de la clase 2 (b), los miembros de la clase 2 (a) No. 1 compartirán dos tercios de la herencia a partes iguales. Un tercio corresponde a la clase 2 (b).
- (iv) Si no hay miembros de la Clase 2 (a) No. 1, pero sí los No. 2, No. 3, No. 4, No. 5 y No. 6, entonces los miembros del No. 2 privarán a los demás de la Clase 2 (a). Los miembros del No. 2 de la Clase 2 (a) adquirirán su herencia según el principio: un hombre recibe el doble que una mujer.
- (v) Si no hay miembros de la Clase 2 (a) No. 1 ni de la Clase 2 (a) No. 2, pero sí hay los No. 3, No. 4, No. 5 y No.6, entonces el No. 3 privará a los demás de la Clase 2 (a), es decir, los No. 4, No. 5 y No. 6, no heredarán en presencia del No. 3. Los miembros de la Clase 2 (a) No. 3 compartirán su herencia equitativamente. Si solo hay uno, recibirá la herencia completa de todo el patrimonio (b) dos tercios del patrimonio, según sea el caso (como se describe en (ii) arriba).
- (vi) Cuando no haya miembros de la Clase 2 (a) No. 1, No. 2 y No. 3, solo heredarán los miembros de la Clase 2 (a) No. 4. Si solo hubiera un miembro de la Clase 2 (a) No. 4, este adquirirá la totalidad de la herencia asignada a esta clase, es decir, dos tercios o la totalidad del patrimonio, como se menciona en el punto (ii) anterior. Si hay varones y hembras del N^o 4, Se aplicará el principio de que el hombre recibe el doble que la mujer.

- (vii) Si al mayyit le sobrevive solo los miembros No. 5 y No. 6 de la Clase 2 (a) del mayyit, todos heredarán y compartirán la herencia por igual, sean hombres o mujeres. En este caso, no se aplicará el principio de que un hombre reciba el doble que una mujer. Tanto los hombres como las mujeres de esta Clase (es decir, los No. 5 y No. 6 de la Clase 2 (a) recibirán partes iguales. Además, el No. 5 no priva al No. 6. Heredan conjuntamente.

NB.: Debe entenderse bien que si bien algunos miembros de la Clase 2 (a) privan a algunos miembros de esta misma clase, no privan a ningún miembro de la Clase 2 (b) como se indicó anteriormente en (ii).

- (viii) Si no hay miembros de la Clase 2 (a), pero sí de la Clase 2 (b), la totalidad del patrimonio será adquirida por ellos. Si también hay miembros de la Clase 2 (a), la Clase 2 (b) recibirá un tercio del patrimonio. Este tercio o la totalidad del patrimonio, según corresponda, se dividirá entre los miembros de la Clase 2 (b) de la manera descrita a continuación.
- (ix) Si hay miembros No. 7 o No. 8, entonces los No. 9, No. 10, No. 11 y No. 12 no heredarán. Sin embargo, el No. 7 no priva al No. 8.
- (x) Si solo hay un miembro de No. 7 o un miembro de No. 8, este adquirirá la herencia completa, ya sea un tercio o la totalidad del patrimonio.
- (xi) Si hay varios miembros de No. 7 y No. 8, entonces el tercio o la totalidad del patrimonio (según corresponda)

será compartido entre ellos según el principio de que un hombre recibe el doble de la cantidad que una mujer.

- (xii) De manera similar, si hay varios miembros del No. 8 y ninguno del No. 7, se repartirán entre ellos un tercio o la totalidad de la herencia, según el principio de que un hombre recibe el doble que una mujer.
- (xiii) Cuando hay miembros del No. 7 y del No. 8, la herencia (un tercio o la totalidad de la herencia) se dividirá en tres partes iguales. Dos tercios corresponderán a los miembros del No. 7. Estas dos partes se repartirán entre ellos, según el principio de que un hombre recibe el doble que una mujer.

Una parte de la herencia (es decir, un tercio de la herencia de los No. 7 y No. 8) será adquirida por los miembros del No. 8, quienes la compartirán según el principio de que un hombre recibe el doble de la cantidad de una mujer.

- (xiv) Si no hay herederos No. 7 ni No. 8, heredarán No. 9 y No. 10. No. 9 y No. 10 heredan conjuntamente. No. 9 y No. 10 privan de su herencia a No. 11 y No. 12.
- (xv) Los mismos métodos de distribución explicados para No. 7 y No. 8 se aplican a No. 9 y No. 10. No hay ninguna diferencia en el procedimiento de división. La misma explicación de los puntos (x) a (xii) se aplica a No. 9 y No. 10. La parte del No. 9 será la misma que la del No. 7 y la del No. 10, la misma que la del No. 8.
- (xvi) No. 11 y No. 12 heredarán solo cuando no haya otros herederos de ninguna categoría superior. Si solo hay No. 11 o No. 12, este recibirá la herencia completa.

ya sea que se trate de un tercio o de la totalidad del patrimonio, según sea el caso.

- (xvii) Si hay más de un miembro de la Clase 2 (b) No. 11 o el No. 12, la herencia será compartida equitativamente entre ambos, ya sea hombre o mujer. El principio de que un hombre reciba el doble que una mujer no se aplicará a los No. 11 y No. 12. Además, los No. 11 y No. 12 heredan conjuntamente. El No. 11 no priva al No. 12.

En ausencia de las clases 2 (a) y 2 (b) de la cuarta categoría, sus hijos heredarán exactamente de la misma manera que sus padres. Sin embargo, quienes tengan vínculos más estrechos con el mayyit privarán a quienes sean más lejanos; por ejemplo, si están presentes tanto la nieta como la bisnieta de la tía paterna del mayyit. Al no haber otros parientes aparte de estos dos, la nieta de la tía paterna heredará la totalidad de los bienes y la bisnieta será privada.

De igual manera, el nieto de la tía materna no heredará en presencia del hijo de esta.

Clase 3 de la Cuarta Categoría:

Esta clase está formada por veinte miembros que se dividen en cuatro divisiones de la siguiente manera:

Clase 3 (a):

1. Tía paterna Haqeeqi del padre
2. Tía paterna Al-lati del padre
3. Tío paterno Akhyafi del padre

4. La tía paterna Akhyafi del padre

Clase 3 (b):

5. Tío materno Haqeeqi del padre
6. Tía materna Haqeeqi del padre
7. Tío materno Al-lati del padre
8. Tía materna Al-lati del padre
9. Tío materno Akhyafi del padre
10. Tía materna Akhyafi del padre

Clase 3 (c):

11. Tía paterna Haqeeqi de la madre
12. Tía paterna Al-lati de la madre
13. Tía paterna Akhyafi de la madre
14. Tío paterno Akhyafi de la madre

Clase 3 (d):

15. Tío materno Haqeeqi de la madre
16. Tía materna Haqeeqi de la madre
17. Tío materno Al-lati de la madre
18. Tía materna Al-lati de la madre
19. Tío materno Akhyafi de la madre
20. Tía materna Akhyafi de la madre

La clase 3 heredará si no hay parientes de ninguna otra categoría o clase superior.

- (i) Si solo hay un miembro de la Clase 3, él/ella heredará todo el patrimonio.

- (ii) Si hay varios miembros, pero todos pertenecen a la misma clase social, por ejemplo, tres tíos maternos del padre, compartirán la herencia a partes iguales.
- (iii) Si hay varios miembros de diferentes clases, pero todos pertenecen a la Clase 3 (a), el No. 1 desplazará a los Nos. 2, 3 y 4 de la Clase 3 (a).

No. 2 desplazará a Nos. 3 y 4. Sin embargo, No. 3 no desplazará No. 4. No. 3 y No.4 de la clase 3 (a) heredan conjuntamente y comparten la herencia equitativamente. La regla de que un hombre herede el doble que una mujer no se aplicará a los No. 3 y No.4.

- (iv) Si no hay miembros de 3 (a), pero hay varios miembros de 3 (b) de diferente tipo, por ejemplo, 3 (b) No. 5, 6, 7, 8, 9 y 10, entonces No. 5 y No. 6 heredarán y los demás serán privados. El n.º 5 y el No. 6 compartirán la herencia según la *regla de que un hombre recibe el doble que una mujer.

De igual manera, No. 7 y No. 8 heredan conjuntamente y se aplica la *regla mencionada anteriormente. No. 7 y No. 8, o solo uno de ellos, privará al No. 9 y No. 10. No. 9 y No. 10 heredan conjuntamente en ausencia de los anteriores y ellos (es decir, No. 9 y No. 10) compartirán la herencia equitativamente, no según la *regla mencionada anteriormente.

- (v) Si hay varios miembros de diferentes tipos pertenecientes a la Clase 3 (c), se adoptará el mismo procedimiento explicado en el apartado (ii) anterior.
- (vi) Si no hay miembros de la Clase 3 (c), pero hay varios miembros de la Clase 3 (d) de diferentes tipos, por ejemplo:

3 (d) Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20, se adoptará el mismo procedimiento explicado en (iii) más arriba, es decir, los No. 15 y No. 16 desplazarán a los demás de esta clase y compartirán la herencia en términos del principio de que un hombre recibe el doble de la parte de una mujer.

- (vii) Si hay miembros tanto por el lado paterno como por el lado materno, es decir, 3 (a), 3 (b), 3 (c) y 3 (d), la herencia se dividirá en tres partes. Los miembros por el lado paterno (es decir, 3 [a] y 3 [b]) recibirán dos partes y los miembros por el lado materno (es decir, 3 [c] y 3 [d]) recibirán una parte. Las partes respectivas se repartirán entre los miembros según el procedimiento explicado en (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores.

N.B.: Los miembros de las clases 3 (a) y (b) no privan a ningún miembro de las clases 3 (c) y 3 (d).

- (viii) Si no hay miembros de las clases 3 (a), (b), (c) y (d), sus descendientes heredarán. La división se realizará según el método explicado en la clase 2 de la cuarta categoría.

KHUNTHA

(Hermafrodita)

Khuntha Es una persona que nace con la deformidad de poseer órganos masculinos y femeninos. A esta persona, cuyo sexo no se puede determinar, se le denomina khuntha mushkil.

Si el sexo puede determinarse en virtud de la predominancia de los órganos masculinos o femeninos, la persona se clasificará en consecuencia; es decir, si predomina el órgano masculino, se clasificará como hombre, y si predomina el órgano femenino, como mujer.

Se hará todo lo posible por clasificar al khuntha como hombre o mujer. Solo cuando dicha clasificación sea imposible, se clasificará a la persona como khuntha mushkil.

El principio de la *obtención de la menor parte* se aplica a la herencia del khuntha mushkil. Según esta regla, el khuntha mushkil recibirá la parte de un hombre o de una mujer, según la que sea menor.

Ejemplo: El mayyit deja un hijo, una hija y un khuntha mushkil. Si se asume que el khuntha mushkil es varón, la herencia se dividirá en cinco partes. En este caso, el khuntha mushkil recibirá $\frac{2}{5}$ (dos quintos) de la herencia.

Si se asume que la khuntha mushkil es mujer, la herencia se dividirá en cuatro partes. En este caso, la parte del khuntha será $\frac{1}{4}$ (una cuarta parte).

Un cuarto es menos de dos quintos; por lo tanto, según la regla de obtención de la menor parte, en este ejemplo, al khuntha mushkil le corresponderá la porción de una mujer, es decir, un cuarto.

Ejemplo: Al mayyit le sobreviven los siguientes herederos: madre, esposa, khuntha mushkil y un tío paterno.

Si se asume que el khuntha mushkil es varón, la división será la siguiente:

Madre $1/6$, esposa $1/8$, khuntha mushkil, el resto.

Dividir la herencia en 24 partes. Las partes serán:

Madre $1/6 = 4/24$; esposa $1/8 = 3/24$; resto khuntha = $17/24$

Por lo tanto, si en este ejemplo se asume que el khuntha mushkil es hombre, la parte será $17/24$ y el tío quedará privado.

Si se asume que la khuntha es mujer, la división será la siguiente:

Madre $1/6 = 4/24$; esposa $1/8 = 3/24$; saldo de khuntha $1/2 = 12/24$ y el saldo de $5/24$ lo tomará el tío paterno.

$12/24$ es menor que $17/24$, por lo tanto, al khuntha en este ejemplo se le dará $12/24$ del patrimonio ya que esta ($12/24$) es la cantidad menor.

EL BEBÉ NO NACIDO

1. Cuando la esposa del mayyit está embarazada, es aconsejable posponer la distribución de los bienes hasta el nacimiento del niño para determinar su sexo. El niño también puede nacer muerto, por lo que no será heredero.

En ocasiones, pueden nacer gemelos, trillizos o cuatrillizos.

Si la herencia se divide antes del nacimiento del/de los hijo/s o hija/s no nacido/s, la división no será válida. Será necesario efectuar una redistribución. Por lo tanto, es mejor retrasar la distribución hasta el nacimiento de los hijo/s o hija/s. Sin embargo, si los herederos deciden una distribución inmediata, se asumirá que el no nacido es varón y la parte de uno de ellos se mantendrá en fideicomiso.

Si el no nacido es varón, la distribución ya efectuada seguirá siendo válida. Si el no nacido es hembra, la distribución se reorganizará correctamente.

Ejemplo: Los herederos de un mayyit son:

Una esposa embarazada, dos hermanas y la madre. Los herederos deciden distribuir la herencia antes del nacimiento del hijo, que se presume varón. Por lo tanto, la división será la siguiente:

Madre $1/6 = 4/24$; esposa $1/8 = 3/24$; El supuesto hijo recibe el saldo de $17/24$ y las dos hermanas quedan excluidas. Ahora bien, si el hijo es en realidad un niño, esta distribución seguirá siendo válida. Sin embargo, si es una niña, la división real será la siguiente:

Madre $1/6 = 4/24$; esposa $1/8 = 3/24$; hija $1/2 = 12/24$. Las dos hermanas recibirán el saldo de $5/24$.

2. El procedimiento descrito anteriormente no se limita únicamente al feto del mayyit. Se aplicará la misma regla a cualquier hijo no nacido que pueda heredar de la herencia del mayyit.

Ejemplo: Al mayyit, Zaid, le sobreviven los siguientes herederos: Esposa y madre. La nuera embarazada del difunto también está viva; su esposo falleció antes que su padre (Zaid). Los herederos deciden distribuir la herencia de inmediato, aunque en este caso los nietos también son herederos de Zaid. El procedimiento explicado en el punto 1 anterior se adoptará también en este ejemplo.

Ejemplo: Amar (El mayyit) tiene los siguientes herederos:

una madre embarazada, una hermana y un sobrino (hijo de su hermano). La herencia se distribuye inmediatamente de la siguiente manera:

Madre $1/6$; los $5/6$ restantes se dividen en tres partes. Una parte será para la hermana y dos partes se mantendrán en fideicomiso para el hijo no nacido, que se presume varón.

La división se simplifica dividiendo el patrimonio en 18 partes. Estas 18 partes se dividirán de la siguiente manera:

Madre $1/6 = 3/18$; hermana $5/18$ y el nonato, que se presume varón, $10/18$. El sobrino se ve privado de su derecho debido a la presencia del (presunto) hermano.

Si el feto es niña, la distribución se modificará de la siguiente manera:

Madre $1/6$; dos hermanas heredan conjuntamente $2/3$ y el resto lo recibe el sobrino, que se convierte en el Asbah.

Las partes serán las siguientes:

Madre $1/6$; hermana No. 1) $2/6$; hermana No. 2) $2/6$; sobrino $1/6$.

3. Debe recordarse que la parte mantenida en fideicomiso para el feto será de su propiedad solo si nace vivo. Si nace muerto, no tendrá derecho a herencia. En ese caso, la distribución deberá reorganizarse.

Ejemplo: A Zaid (mayyit) le sobreviven:

Esposa embarazada, madre y hermano. Se asume que el feto es varón, por lo que la división es:

Esposa $1/8$; madre $1/6$; y el niño no nacido (varón), el resto. Divida la herencia en 24 partes y distribúyala de la siguiente manera:

Esposa $1/8 = 3/24$; madre $1/6 = 4/24$; hijo varón $17/24$.

En este caso, el hermano no hereda. Al nacer, se supo que el niño había fallecido. Su existencia se ignorará y el patrimonio se redistribuirá de la siguiente manera:

Esposa $1/4$; madre $1/3$; el balance para el hermano.

Esposa $1/4 = 3/12$; madre $1/3 = 4/12$; saldo = $5/12$ para el hermano que se convierte en el Asbah.

4. Si una parte se mantuvo en fideicomiso para el niño no nacido, pero después del nacimiento, se dio cuenta que el niño no era heredero, entonces se reorganizará la distribución.

Ejemplo: A Zaid le sobreviven las siguientes personas:

Madre, dos hijas y la esposa embarazada de su hermano fallecido. Dado que se asume que el feto es varón, la distribución será la siguiente:

Madre $1/6$; dos hijas $2/3$; el resto para el niño nonato (hijo del hermano), quien es el Asbah.

Madre $1/6$; dos hijas $4/6$; hijo del hermano $1/6$.

Si el niño nace niña, la distribución será la siguiente:

Madre $1/6$; dos hijas $4/6$; dado que no hay Asbah que reclame el saldo, el $1/6$ restante será tomado por la madre y la hija en proporción a sus respectivas cuotas (véase la sección sobre Radd). Por lo tanto, la herencia se dividirá en 5 partes. La madre recibe 1 parte ($1/5$) y cada hija 2 partes o $2/5$. La niña no heredará, ya que la hija de un hermano se encuentra entre los Zawil Arham.

5. Si nacen dos niñas y son herederas, la distribución se mantendrá intacta, ya que se ha reservado la parte correspondiente a un varón. Las dos niñas compartirán la suma reservada a partes iguales.
6. Si nacen un niño y una niña, o dos niños, trillizos, etc., se cancelará la primera distribución de los hijos y las partes se reasignarán correctamente.

Ejemplo: A Zaid le sobreviven los siguientes herederos:

Madre, padre, esposa embarazada, dos hijos y una hija.
Se asume que el feto es niño. La división es la siguiente:

Madre $1/6$; padre $1/6$; esposa $1/8$; el resto se dividirá en 7 partes (3 hijos varones —Incluye al supuesto hijo varón no nacido— y 1 hija). Cada hijo recibirá el doble de la parte de la hija. Sin embargo, si al nacer nacieron un niño y una niña, el resto de la herencia se dividirá en 8 partes (3 hijos varones y 2 hijas).

Si nacieron dos niños, el saldo se dividirá en 9 partes (4 niños y 1 niña).

Si nacieron dos niños y una niña (trillizos), el saldo se dividirá en 10 partes (4 niños y 2 niñas).

Si los trillizos son tres niñas, el saldo se dividirá en 8 partes (2 hijos y 4 hijas).

Ejemplo: Bakr le sobreviven su madre, una hija y una esposa embarazada. Se asume que el feto es un niño, por lo que la distribución será la siguiente:

Madre $1/6$; esposa $1/8$; el saldo se dividirá en 3 partes. La hija recibe 1 parte, mientras que 2 partes se mantienen en fideicomiso para el nonato, que se asume será niño. Por lo tanto, la distribución inicial es la siguiente:

Madre $1/6 = 4/24$; esposa $1/8 = 3/24$;
saldo = $17/24$

Posteriormente, cuando nazca el bebe, y es una niña. La distribución se reorganizará de la siguiente manera:

Madre $4/24$; esposa $3/24$; 2 hijas heredan conjuntamente $16/24$. $16/24$ es $2/3$, que corresponde a la parte de 2 hijas.

$4/24 + 3/24 + 16/24 = 23/24$. Queda $1/24$.

Este $1/24$ debe distribuirse entre la madre y sus 2 hijas (véase la sección sobre Radd). Por lo tanto, después de que la esposa reciba un octavo de la herencia, el saldo de siete octavos debe dividirse en 20 partes (véase Radd para comprender cómo se obtuvo el No. 20). De estas 20 partes, la madre recibirá 4 y las 2 hijas juntas obtendrán 16 partes.

7. El niño que fallece después de nacer o que fallece después de haber nacido la mitad de su cuerpo, hereda la totalidad de su herencia, que, a su vez, será heredada por sus herederos.
8. Para que el feto tenga derecho a la herencia, el plazo máximo de espera es de dos años a partir de la fecha del fallecimiento del mayyit. Este plazo de dos años se refiere

Al feto del mayyit, es decir, si su esposa da a luz dentro del plazo especificado de dos años. Si el niño nace después de los dos años, no tendrá derecho a herencia. En este caso, no se considerará hijo del mayyit. La primera distribución seguirá siendo válida.

Si el feto no pertenece al mayyit, pero a otra persona, (por ejemplo, si la mujer embarazada es la madre del mayyit o la esposa de su hijo fallecido), el plazo máximo para que el niño tenga derecho a heredar es de seis meses. Si el niño nace dentro de los seis meses posteriores a la fecha del fallecimiento del mayyit, heredará. Si nace después de los seis meses, no heredará la herencia del mayyit, aunque su parentesco con este sea legítimo.

9. Si un hombre muere dejando a una esposa embarazada que da a luz Antes de los seis meses siguientes a la fecha del nikah, el niño no heredará los bienes del mayyit. Este niño no será legítimo.

MAULA MUWALAT

Cierto tipo de relación entre amigos crea lazos de herencia en ciertas circunstancias. Esta relación de amistad se llama *Muwwalat*. El amigo heredero se llama *Maula Muwwalat*.

Este tipo de amistad surge entre una persona de ascendencia desconocida y una persona que acepta asumir la

responsabilidad de sus crímenes. La persona de linaje desconocido le dice a otra:

“Asume la responsabilidad de mis crímenes, paga la Diyat en mi nombre y, tras mi muerte, heredarás todos mis bienes”.

Si la otra persona acepta, se establece el contrato de Muwalat. La persona que aceptó se convierte en la heredera de esta persona de linaje desconocido en virtud de este acuerdo.

Si esta persona de linaje desconocido fallece sin dejar herederos, su Maula Muwalat heredará todos los bienes. Si tiene hijos, estos heredarán sus bienes, no el amigo.

Si solo deja un cónyuge, después de que este reciba su parte, el resto de los bienes pasará al amigo (Maula).

MUQAR LAHU BIN NASAB ALAL GHAIR

Se trata de una persona cuyo parentesco fue reconocido por el mayyit. El reconocimiento realizado por el mayyit a favor de un completo desconocido también implica la extensión del parentesco (relación) a otra persona que no ha aceptado o que no acepta esta afirmación. Este pariente reconocido se denomina Muqar Lahu.

1 Diyat es la compensación monetaria que la Sharia ordena pagar al criminal por la comisión de ciertas formas de lesiones a la vida y a la integridad física.

Las siguientes cuatro condiciones son necesarias para que una persona sea reconocida como un Muqar Lahu de este tipo:

1. El reconocimiento (Iqrar) debe ser válido según la Sharia. Si el Iqrar no es válido según la Sharia, el Muqar Lahu no tendrá derecho a heredar los bienes del mayyit. Por lo tanto, si el mayyit admite parentesco, declarando que un hombre de la edad de su padre es su hermano (del mayyit) o que un hombre de ascendencia conocida es su hermano, estas admisiones no serán válidas y la persona reconocida no será un Muqar Lahu ni tendrá derecho a heredar los bienes de este mayyit.
2. El linaje de la persona reconocida también debe extenderse a otra persona; por ejemplo, el mayyit reconoció que Zaid es su hermano. Esta admisión implica que Zaid es hijo del padre del mayyit. Por lo tanto, el linaje de la persona reconocida se extiende implícitamente a otra persona.
3. Si el linaje no se extiende a otra persona, el reconocimiento no será válido y la persona no será clasificada como Muqar Lahu a efectos de herencia; por ejemplo, si Bakr es un hombre de linaje desconocido, el mayyit declara que Bakr es su hijo. Bakr, en virtud de esta declaración, será reconocido como hijo del mayyit, no como Muqar Lahu. En este caso, el linaje de Bakr se refiere únicamente al mayyit y no a otra persona. Por lo tanto, Bakr heredará normalmente, al igual que los hijos heredan en el patrimonio de su padre.
4. La otra persona a quien se le atribuye el linaje de la persona reconocida rechaza la admisión del mayyit. Si la otra persona también reconoce el parentesco, entonces él (la persona reconocida) no será un *Muqar Lahu*.

Por el contrario, será considerado como uno de los Zawil Furoodh o Asbat y heredará en sus categorías.

4. El mayyit mantuvo su admisión hasta su muerte. En otras palabras, no se retractó de su reconocimiento hasta el último momento.

Si falta alguna de las condiciones anteriores, la persona reconocida no tendrá derecho a heredar los bienes del mayyit. Cabe señalar lo siguiente con respecto al Muqar Lahu:

- (i) Cuando el Muqar Lahu cumple los requisitos para heredar, hereda únicamente de quien haya reconocido el parentesco.

El Muqar Lahu no hereda los bienes de los demás parientes de quien haya hecho el reconocimiento; por ejemplo, si el mayyit reconoció a Khalid (un desconocido/un extraño) como su hermano, sus familiares rechazaron esta afirmación. Al fallecer, el mayyit solo sobrevive Khalid (el Muqar Lahu). No hay otros parientes. Khalid heredará únicamente los bienes del mayyit, no los de ningún otro pariente suyo.

Esta situación podría presentarse en los siguientes casos:

- a. Zaid (hijo) y Bakr (padre) mueren simultáneamente en un accidente. No quedan familiares vivos de Zawil Furoodh, Asbat ni Zawil Arham. Sin embargo, Khalid es el Muqar Lahu de Zaid. La herencia de Zaid será heredada por Khalid. Pero Khalid no heredará la herencia de Bakr a pesar de que el (Khalid) se le

considere hijo de Bakr en virtud de la admisión de Zaid.

- b. Khalid es el Muqar Lahu de Zaid, ya que Zaid admitió que Khalid (un desconocido) era su hermano. Bakr (padre de Zaid) o Ahmad (hermano de Zaid) fallecieron antes que Zaid. Khalid (el heredero) no heredará ni la herencia de Bakr ni la de Ahmad.
- (ii) No se reconocerá el parentesco del Muqar Lahu con los familiares de quien haya hecho la admisión.
- (iii) El Muqar Lahu se convierte en heredero solo si no hay familiares de quien haya hecho el reconocimiento de su parentesco.
- (iv) El Muqar Lahu heredará junto con el cónyuge del mayyit.

Ejemplos:

- a. Al mayyit solo le sobreviven su esposa y su Muqar Lahu. La esposa recibe una cuarta parte de los bienes. El Muqar Lahu recibe tres cuartas partes.
- b. Al mayyit solo le sobreviven su esposo y su Muqar Lahu. La parte de su esposo es la mitad de sus bienes, mientras que la otra mitad corresponde al Muqar Lahu.

MUSA LAHU

Musa Lahu es una persona a cuyo favor el mayyit había hecho un legado. Aquí se refiere a un beneficiario a quien el mayyit había legado todos sus bienes.

1. Si el mayyit no tiene parientes y solo le sobrevive el Musa Lahu, adquirirá la totalidad de los bienes.
2. Si el mayyit también deja otros parientes, la parte del Musa Lahu será un tercio, mientras que el resto lo heredarán los demás parientes.
3. Si el mayyit solo deja un cónyuge (esposo/esposa) y el Musa Lahu, Entonces, el resto de la herencia, después de la parte correspondiente al cónyuge, Será tomado por los Musa Lahu.

BAITUL MAL

Baitulu Mal se refiere a las arcas estatales (fondos públicos) del Estado Islámico.

Cuando el mayyit no tenga herederos de ninguna categoría, sus bienes se entregarán al Baitul Mal.

En la actualidad, no existe un verdadero Estado Islámico. Las leyes y sistemas kuffar se han impuesto a la población musulmana. Por lo tanto, si el mayyit no tiene herederos, todos sus bienes deben distribuirse entre los Fuqara (musulmanes pobres e indigentes).

MUERTE DEL MUSAFIR

Cuando un Musafir (viajero) fallece en el extranjero, no está permitido que los habitantes de ese país donen sus pertenencias a caridad. Es incumbido realizar investigaciones exhaustivas para determinar si el/ella tiene parientes cercanos. Solo después de dichas investigaciones será necesario donar las pertenencias del Musafir a caridad, es decir, si no se pudo localizar a ningún pariente.

EL LA-WARITH

Es una persona que fallece sin dejar herederos. Los bienes del La-warith deben distribuirse entre los Fuqara. Si el La-warith tiene parientes pobres que no son herederos, gozan de derecho preferente. En virtud de sus vínculos familiares con el mayyit, los bienes deben distribuirse entre ellos. Esta distribución no se realiza a modo de herencia, por lo que no pueden reclamar los bienes aunque gozan de derecho preferente. Ellos también son Fuqara. Por lo tanto, es impropio distribuir los bienes a otros Fuqara cuando los parientes no herederos del mayyit son pobres e indigentes.

Entre los parientes no herederos se encuentran las madrastras, los hermanos y hermanas Ridhai*, los hijastros, los hijos adoptivos, los parientes de la esposa, etc.

En la actualidad, independientemente de si viven en un país musulmán o infidel, es responsabilidad del La-warith redactar su testamento. Si no cumple con esta obligación, su patrimonio será malversado y utilizado por las autoridades estatales Kafir y Fasiq.

Si el La-warith se convierte al islam, la herencia se entregará a familiares no musulmanes que no heredan según la sharia ** por las autoridades estatales Kafir y Fasiq. Incluso en tierras musulmanas, las autoridades estatales de Fussaqa y Kuffar no garantizarán una solución sharia para la herencia del La-warith. Por lo tanto, debería legar su riqueza a organizaciones benéficas de Deeni, lo que le resultará beneficioso en la Akhirah.

**Hermanos y hermanas Ridhai: Hijos de una mujer que amamantó a otro niño. Los lazos de la leche dan origen a hermanos y hermanas de leche.*

*** Es decir, si este converso La-warith no dejó un testamento válido según la Sharia.*

EL MAFQOOD

Una persona cuyo paradero se desconoce y de la que no se sabe si está viva o muerta se denomina *Mafqood*.

1. El Mafqood se considera vivo en lo que respecta a sus bienes. Por lo tanto, sus bienes no se distribuirán entre sus herederos a título de herencia mientras su fallecimiento no sea confirmado o decretado por un tribunal shar'i.
2. El fallecimiento del Mafqood se confirmará mediante información fidedigna. De no obtenerse dicha información, su fallecimiento será decretado por un tribunal shar'i (o por un comité shar'i en su ausencia) cuando haya cumplido 90 años islámicos.

3. Al cumplir 90 años, fecha en que se declare legalmente su fallecimiento, sus bienes se distribuirán en herencia entre sus herederos. Solo los herederos que estén vivos en la fecha en que el Mafqood cumpla 90 años heredarán. Quienes hayan fallecido antes de esta fecha no heredarán los bienes del Mafqood.
4. En cuanto a los bienes de otros, el Mafqood se considera fallecido. En otras palabras, no hereda los bienes de las personas fallecidas, de las cuales habría sido heredero si se hubiera conocido su paradero al momento de su fallecimiento. Sin embargo, a pesar de no heredar, su parte se reservará y se mantendrá en fideicomiso ante la posibilidad de su regreso antes de cumplir 90 años.

Cuando se declara el fallecimiento del Mafqood a los 90 años, los bienes que se mantuvieron en fideicomiso para él deben distribuirse entre los herederos que vivían al fallecer la persona de cuyo patrimonio se reservó la parte para el Mafqood. Al cumplir los 90 años, se considerará que el Mafqood no vivía al fallecer su murith (el difunto del que se hereda).

Ejemplo: Amar desapareció el 20 de Safar de 1350. Ese día tenía 35 años. Diez años después, su esposa falleció, dejando a los siguientes herederos:

Madre, hija e hijo. Su patrimonio se dividirá de la siguiente manera:

Madre $1/6$; Esposo del Mafqood $1/4$ (que se mantendrá en fideicomiso); el resto se dividirá en 3 partes: 1 parte para la hija y 2 partes para el hijo.

Madre $1/6 = 2/12$; esposo Mafqood $1/4 = 3/12$; el saldo de $7/12$ se dividirá en 3 partes (2 para el hijo y 1 para la hija).

El $3/12$ o $1/4$ del patrimonio se mantendrá en fideicomiso. Si el Mafqood regresa antes de los 90 años, se le entregará su parte. Si no ha regresado antes del 19 de Safar de 1405, cuando cumpla 90 años, los $3/12$ se devolverán a los herederos de su esposa fallecida, es decir, a quienes heredaron de ella al fallecer. Estos fueron su madre, su hija y su hijo. La parte de la madre es $1/6$ y el saldo de $5/6$ se dividirá en 3 partes. El hijo recibirá 2 partes y la hija, 1.

Esta división se ilustrará con otro ejemplo. El valor del patrimonio de la esposa fallecida es de R144,000. Las partes de los herederos son:

Madre $2/12$ ($1/6$)	= R24,000
Mafqood $3/12$ ($1/4$)	= R36,000
Balance $7/12$ (para hijo e hija)	= R84,000
	<u>R144,000</u>

La parte del esposo Mafqood, de R36,000, se mantendrá en fideicomiso hasta que cumpla 90 años. Si no ha regresado para entonces, los R36,000 que se le asignaron revertirán al patrimonio de su difunta esposa. Sus herederos al fallecer fueron su madre, su hijo y su hija.

La división de los R36,000 será la siguiente:.

Madre $1/6 = R6,000$; el saldo, es decir, $5/6 = R30,000$, se dividirá en 3 partes. Por lo tanto, cada parte es de R10,000. El hijo recibe R20,000 y la hija R10,000.

EL MURTAD

A un musulmán que renuncia al Islam –Allah no lo quiera!– se le denomina *murtad* (renegado).

1. El murtad (hombre renegado) y murtaddah (mujer renegada) están privados de herencia. No heredan ni de musulmanes ni de murtads.
2. Los bienes de los renegados (hombres y mujeres) serán heredados por sus herederos musulmanes.
3. Los bienes del murtad serán heredados por sus herederos cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a. La muerte del murtad
 - b. La ejecución del murtad
 - c. Cuando solicita asilo en Darul Harb (país kafir) y el tribunal islámico emite un decreto que confirma este hecho.

MUNASAKHAH

A veces, el patrimonio del mayyit no se liquida con prontitud. Se permite que el asunto continúe indefinidamente. Si tal demora

se debe a la negligencia, los responsables son culpables de un grave delito. Es fundamental finalizar la distribución lo antes posible para que los herederos legítimos obtengan sus derechos.

Muchas personas, ignorantes de la Sharia y apegadas a este mundo y a sus bienes materiales sin valor, buscan extender temporalmente el control sobre sus posesiones terrenales incluso después de la muerte. Recurren a diversos mecanismos haram para retrasar la liquidación de sus bienes. Apoyándose en las leyes de gobiernos no musulmanes, redactan documentos "legales" que impiden la rápida distribución de sus bienes, o de lo que falsamente creen que es su riqueza. Al hacerlo, violan la ley de la Sharia, vulneran los derechos de los herederos y les causan dificultades.

El musulmán debe temer a Alláh Ta'ala y saber que no está permitido incluir en su testamento ninguna medida que impida la rápida liquidación de sus bienes. No le corresponde entrar en la tumba con el peso de un pecado tan vil, cometido en vísperas de su encuentro con Alláh Ta'ala. No debe partir de esta tierra con el corazón aferrado a los asuntos miserables y fugaces de un mundo percedero. Su mirada debe estar fija en su hogar original y verdadero, que es el Paraíso. Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) dijo:

“En verdad, el mundo fue creado para ti, mientras que tú fuiste creado para el Akhirah.”

Muchas personas son culpables de una demora tan desmesurada en la liquidación de los asuntos del mayyit que, a veces, algunos herederos fallecen antes de que se haya liquidado la herencia de su murith. Las partes de estos herederos fallecidos deben transferirse a sus respectivos herederos.

La transferencia de las partes de la herencia del primer mayyit a los herederos del difunto posterior, quienes eran los herederos del primer mayyit, se denomina *Munasakhah*.

Ejemplo: Zaid falleció dejando esposa, madre, ocho hijos y una hija. Antes de que se distribuyeran sus bienes, uno de sus hijos falleció, dejando como herederos a su esposa, madre, una hermana y siete hermanos.

Ahora hay dos herencias involucradas: la de Zaid y la de su hijo fallecido. La herencia de Zaid (primer mayyit) debe distribuirse de la siguiente manera:

Esposa $1/8$; madre $1/6$; el resto de la herencia se dividirá en 17 partes. Cada hijo recibirá 2 partes y la hija 1 parte. El valor de la herencia de Zaid es de R240,000.

Para simplificar el cálculo, divida la herencia en 24 partes (es decir, veinticuatroavos). La parte será la siguiente:

Esposa $3/24$ que es $1/8 = R30,000$

Madre $4/24$ que es $1/6 = R40,000$

Balance $17/24$ Va a ocho hijos y una hija. Este saldo debe dividirse en 17 partes.

El saldo es R170.000 dividido por 17.

Por lo tanto, el importe de cada acción es de R10.000. Cada hijo recibe $2 \times R10.000 = R20.000$ y la hija R10.000.

El segundo mayyit (hijo de Zaid) heredó R20.000 de la herencia de su padre Zaid. Los R20.000 deben transferirse

a los herederos del segundo mayyit. Son su esposa, su madre, siete hermanos y una hermana.

Esposa $\frac{1}{4} = \frac{3}{12}$; Madre $\frac{1}{6} = \frac{2}{12}$; el balance de $\frac{7}{12}$ se dividirá en 15 partes. Cada hermano recibirá 2 partes y la hermana 1 parte.

LA FINCA DE LOS MAYYIT

Todo objeto perteneciente a una persona forma parte de su patrimonio, independientemente de su valor insignificante. Ropa, muebles, artículos del hogar, vehículos, bienes inmuebles, inventario, accesorios, equipos (de su negocio), dinero en efectivo, ahorros bancarios, dinero que se le deba, animales de cualquier tipo (incluso mascotas como peces tropicales, pájaros enjaulados, etc.) y cualquier otra cosa que perteneciera a una persona forman parte de su patrimonio para ser distribuidos entre sus herederos legales tras su fallecimiento.

Con la llegada del Maut, los derechos de todos los herederos quedan confirmados de inmediato sobre cada objeto del patrimonio del mayyit, hasta el último par de zapatos y calcetines usados. Ningún heredero puede reclamar un bien en particular por tener una mayor participación en el patrimonio del mayyit o por vínculos más estrechos que haya tenido con él.

Si un heredero posee la mitad de la herencia y otro un octavo, el que posea la mayor parte no tiene derecho a apropiarse arbitrariamente de ningún activo de la herencia ni a pagarle al accionista menor. Quien posea un octavo tiene pleno derecho a negarse a vender su octavo. Por lo tanto, cada heredero tiene su parte proporcional en las prendas de

vestir del mayyit, dinero en efectivo, inventario (mercancía, vehículos, propiedades y en todo artículo del patrimonio.

LA ROPA DEL MAYYIT

Una mala práctica común es donar la ropa del mayyit a caridad. Algunos herederos, generalmente su esposa e hijos, se encargan de enajenar la ropa del mayyit de la herencia de esta manera, sin considerar los derechos de los demás herederos.

Es haram regalar la ropa del mayyit sin obtener el consentimiento voluntario de todos los herederos. En este sentido, cabe recordar que el consentimiento de los herederos menores de edad no es válido. Por lo tanto, si todos los herederos adultos desean donar la ropa del mayyit a caridad, las prendas deben valorarse correctamente. El valor correcto se refiere al precio que se podría obtener si las prendas tuvieran que venderse.

Se debe calcular la parte de los menores y los adultos que consientan deberán reservar la cantidad de sus propios fondos. Esta cantidad debe conservarse como fideicomiso (amanat para los menores hasta que alcancen la edad adulta.

Ejemplo: El valor de las prendas del mayyit, que se donarán a caridad, es de R2,400. Los herederos y sus partes son los siguientes:

Esposa $1/8$; madre $1/6$; una menor de edad y tres hijas adultas reciben el resto de la herencia.

Esposa $1/8 = 3/24$; madre $1/6 = 4/24$; el saldo $17/24$ es la parte del hijo menor y las tres hijas adultas. Este saldo debe dividirse en 5 partes. Cada hija recibe 1 parte y el hijo 2 partes.

El valor de las prendas es de R2,400. Las partes de los herederos son:

Esposa: $3/24 = R300$

Madre: $4/24 = R400$

Balance: $17/24 = R1,700$ Se dividirá en 5 partes.

$R1,700 \div 5 = R340$. La parte de las prendas que le corresponde a cada hija es de R340 y la parte del hijo menor es de R680.

Dado que el consentimiento del menor no es válido, los herederos adultos deben pagar R680 al hijo menor. Esta cantidad se considerará Amanat para el hijo.

Si algún heredero desea reclamar su parte de las prendas, será wajib (incumbencia legal determinar las partes, tasar correctamente la ropa y entregarle prendas por un valor equivalente a su parte.

EL NEGOCIO DEL MAYYIT

En la mayoría de los casos, la negligencia grave y el desprecio por los derechos de los herederos son perpetrados por aquellos que controlan el negocio del mayyit. No se realiza un inventario de los activos del mayyit en el negocio. No se realiza un inventario de las existencias.

Kitaabul Meerath

El negocio continúa prosperando durante años cuando, de repente, ante la insistencia de algunos herederos, es necesario liquidar la herencia. Sin embargo, debido a la falta de registros de los bienes del mayyit, se generan discordias y acritud entre los herederos. Algunos creen, con razón, que los herederos mayoritarios (generalmente los hijos del mayyit) han usurpado sus derechos.

Una idea errónea entre los herederos es que todos tienen participación en las ganancias que genera el negocio, incluso después del fallecimiento del mayyit. Las hijas y demás herederos que no participan activamente en el negocio se consideran accionistas legítimos simplemente porque este perteneció a su difunto padre/esposo, etc. Sin embargo, esto no es correcto.

Si bien todos los herederos tienen su participación en los bienes legados por el mayyit, no tienen participación en las ganancias futuras que genere el negocio. Las ganancias pertenecen a quienes dirigen el negocio. Los herederos que dirigen el negocio se han apropiado de las participaciones de los demás herederos, con o sin su consentimiento. Si se obtuvo el consentimiento, el uso de los activos se basará en un préstamo otorgado por los demás herederos. Si no se obtuvo el consentimiento, los herederos que dirigen el negocio incurren en apropiación indebida. Sin embargo, en ambos casos, las ganancias pertenecen únicamente a quienes dirigen el negocio.

La única manera de evitar esta mala práctica es realizar un inventario de los activos del negocio inmediatamente después del entierro del mayyit. Debe registrarse el valor real del inventario, los muebles, el equipamiento y los vehículos. Los representantes de los herederos que no sean socios del negocio deben estar presentes en el inventario para eliminar cualquier sospecha de deshonestidad.

Se debe calcular la parte de los herederos y acordar su pago. El pago puede realizarse en efectivo o con acciones. Si un heredero exige el pago inmediato de su parte de los activos del negocio, pero no dispone de fondos en efectivo, se le debe pagar con acciones y otros equipos. El heredero no puede exigir el pago solo en efectivo, ya que su parte está relacionada con todos los bienes del mayyit.

Si el heredero no está dispuesto a aceptar el pago a plazos, quienes controlan el negocio tienen la obligación legal de entregar al heredero demandante su parte en forma de otros bienes. Esto se ilustra en el siguiente ejemplo:

Zaid falleció dejando a su esposa y siete hijos. Sus partes son: Su esposa $\frac{1}{8}$ y $\frac{1}{8}$ cada hijo. Un hijo exige el pago inmediato de su parte de los activos del negocio de su difunto padre (Zaid). Sin embargo, no hay suficientes fondos disponibles para pagar su parte en efectivo. El inventario de activos del negocio es:

Efectivo	R10,000
Acciones en el comercio	R84,000
Estantería	R12,000
Carritos de supermercado	R3,000
Cajas registradoras	R8,000
Vehículos	R36,000
Deudas contables	R4,000
Otros equipos	R3,000
	<u>R160,000</u>

La 1/8 parte del hijo está relacionada con todos los activos mencionados anteriormente. En otras palabras, tiene derecho a 1/8 del efectivo, 1/8 de las acciones, 1/8 de las estanterías, etc. (1/8 de cada artículo). Si el hijo no está dispuesto a aceptar el pago de su parte a plazos, se le debe entregar 1/8 del efectivo, es decir, R1,250; 1/8 de las acciones, es decir, R10,500 en acciones, y así sucesivamente, 1/8 de todos los activos. Su parte en los vehículos también es de 1/8. Por lo tanto, posee R4,500 del valor de los vehículos. Será necesario llegar a algún acuerdo mutuo para pagar su parte del vehículo de R4,500 con acciones o equipos o de cualquier otra forma mutuamente acordada.

Las personas se convierten en accionistas de las ganancias de una empresa en virtud de un contrato de sociedad. Si no existe dicho contrato con los herederos cuyos bienes han sido apropiados o malversados por los herederos mayoritarios, estos no tienen derecho a las ganancias generadas por la empresa.

SI NO SE HIZO UN INVENTARIO

En caso de que la herencia se liquide solo años después del fallecimiento del mayyit y no existan registros de sus bienes, la única opción es Sulah (acuerdo). Los herederos deben llegar a un acuerdo mutuo para resolver todos los asuntos pendientes. Quienes ocupen una posición de mando deben temer a Allah Ta'ala y abstenerse de perjudicar los derechos de los más débiles, especialmente de las mujeres. Se debe llegar a un acuerdo lo más equitativo posible.

LOS VEHÍCULOS DEL MAYYIT

Los herederos que poseen los vehículos cometen muchos actos de apropiación indebida. Se comportan como si fueran los únicos propietarios. Los vehículos son utilizados exclusivamente por ellos, con exclusión de los demás herederos.

Tras el fallecimiento del difunto, los vehículos deben ser tasados y se debe determinar la parte que corresponde a cada heredero. Se deben tomar las medidas necesarias para pagar a los demás herederos o permitirles el uso de los vehículos en proporción a sus respectivas partes.

DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

Una vez finalizado el entierro del difunto, los herederos deben comenzar de inmediato a inventariar todos los bienes del difunto. Nada, por insignificante que sea, debe quedar excluido del inventario. Cada artículo debe ser valorado correctamente.

Los bienes pueden ser repartidos físicamente entre los herederos cuando dicha división sea posible. Cuando un bien no puede dividirse físicamente en partes, debe dividirse y repartirse en función de su valor. En estos casos, es necesario el entendimiento y la cooperación. También es necesaria una actitud de comprensión y flexibilidad.

Por ejemplo, no todos los herederos pueden compartir un vehículo de forma ordenada y justa. Tendrán que resolver el asunto como musulmanes que comprenden la futilidad de este mundo perecedero y su responsabilidad ante el Tribunal de Allah Todopoderoso.

Los bienes pueden distribuirse artículo por artículo o se puede obtener un total por el valor de todos ellos. Los herederos pueden acordar la venta de sus partes de los bienes entre ellos. Si un heredero no necesita un bien en particular, puede cambiarlo por otro de valor similar con el consentimiento de los demás herederos. Un bien sobrante que ninguno de los herederos desee solo se distribuirá el día de su venta o cuando un heredero decida comprarlo. Entonces el dinero obtenido se distribuirá .

Los bienes muebles también pueden dividirse en lotes de igual valor. Cada heredero puede entonces tomar lotes de dichos bienes por el valor de su parte. En resumen, los herederos deben realizar la división de los bienes de forma justa y equitativa, teniendo en cuenta los derechos de todos.

PROPIEDAD FIJA

Si los herederos deciden conservar el inmueble, esto es permisible. No existe obligación de venderlo. Se debe fijar un alquiler justo para la propiedad. Los ingresos netos derivados del alquiler deben repartirse entre los herederos en proporción a sus respectivas cuotas hereditarias. Aquel cuya parte en la herencia del difunto es $\frac{1}{8}$ en la herencia del mayyit recibirá $\frac{1}{8}$ de la renta (es decir, de la renta neta después de deducir los gastos); quien tenga una participación de $\frac{1}{6}$ recibirá $\frac{1}{6}$ de la renta. Lo mismo ocurre con los demás herederos.

No se permite que ningún heredero o herederos ocupen la propiedad inmueble sin pagar una renta mutuamente acordada.

Un heredero puede vender su parte de la propiedad. Si decide vender, primero debe ofrecer la parte a los otros herederos

de la propiedad. Si se niegan a comprar o no están dispuestos a pagar el precio solicitado por el vendedor, la acción puede venderse a un comprador externo.

El valor de la propiedad es el precio real adquirido el día de la venta. Por lo tanto, si la propiedad se vende algunos años después del fallecimiento del mayyit, el precio obtenido debe dividirse entre los herederos en proporción a sus partes. Es incorrecto e inadmisibles que los herederos mayoritarios paguen a los herederos según el valor vigente al fallecimiento del mayyit. Sin embargo, cualquier heredero puede vender su acción por un precio acordado mutuamente. Este precio puede ser cualquier cantidad acordada por el comprador y el vendedor. No es necesario que se base en una valoración de la propiedad. Puede ser mayor o menor que el valor actual de mercado. Las partes pueden acordar cualquier precio.

Los herederos mayoritarios no pueden pagar arbitrariamente a los herederos por sus partes de la propiedad. Los herederos no pueden ser obligados a vender sus partes.

El registro de una propiedad a nombre de una persona no la convierte necesariamente en propietaria. En ocasiones, ciertas circunstancias obligan a una persona a registrar una propiedad a nombre de otra. Si se sabe que la propiedad perteneció al mayyit, el heredero a cuyo nombre esté registrada no puede reclamarla como suya. Si no existen pruebas claras que fundamenten la reclamación de propiedad, la propiedad permanece como un activo en el patrimonio del mayyit.

Si la propiedad está gravada con una deuda (por ejemplo, una fianza, que es el caso habitual), quien pague la deuda tendrá derecho a reclamar la herencia. El pago de la fianza/deuda no otorga al pagador que el sea dueño de la propiedad. Solo puede reclamar la cantidad pagada.

EL ÚLTIMO TESTAMENTO DEL MUSULMÁN

Rasulullah (sallallahu alayhi wasallam) dijo que no es apropiado que un musulmán deje pasar dos días sin tener testamento. Esta directiva cobra mayor significado y énfasis en la era actual de corrupción moral y ausencia total de cualquier gobierno o autoridad shar'i que pueda garantizar la distribución shar'i de los bienes.

Es wajib (obligatorio) redactar un testamento que especifique que los bienes deben distribuirse de acuerdo con la ley islámica de la escuela de pensamiento Ahlus Sunnah Wal Jama'ah. Los formularios de testamento islámico han sido preparados por el Mujlisul Ulama de Sudáfrica. Estos están disponibles en la Y.M.M.A., apartado postal 18594, Actonville, Benoni, 1506, Sudáfrica.

El testamento preparado por el Mujlisul Ulama de Sudáfrica ha sido diseñado para eludir las leyes seculares de este país y garantizar la distribución shar'i de los bienes del mayyit. Los musulmanes de otros países no deben basarse en este formulario de testamento. Deben consultar a un abogado para verificar la validez y legalidad del testamento en sus respectivos países. De ser necesario, un testamento islámico debe redactarse consultando a un abogado. El propósito de consultar a un abogado es únicamente garantizar la validez del testamento según la legislación vigente. El objetivo de contratar los servicios de un abogado no es garantizar la validez de la Sharia. Para verificar la validez de la Sharia, es imperativo consultar a los Ulama.

CONSEJOS PARA LOS MUSULMANES SUDAFRICANOS

Según la legislación sudafricana, existen cuatro tipos de relaciones matrimoniales:

1. Comunidad de Bienes
2. Contrato Prenupcial que incluye el sistema de acumulación
3. Contrato Prenupcial que excluye el sistema de acumulación
4. Relaciones matrimoniales ilícitas

El debate titulado "EL ACTO MATRIMONIAL: CÓMO AFECTA A LOS MUSULMANES" explica los tres primeros sistemas matrimoniales mencionados.

En cuanto al cuarto tipo, es decir, las relaciones matrimoniales ilícitas, hasta la fecha, los matrimonios islámicos se consideran inválidos y los hijos resultantes, ilegítimos. Por lo tanto, si el matrimonio no se registra legalmente (según la ley Kufr), las consecuencias serán:

- a. El patrimonio del musulmán que muere intestado (es decir, sin testamento) Los cónyuges e hijos no pueden reclamar los bienes. El estado adjudicará los bienes a los parientes que considere más cercanos. Dado que el matrimonio islámico no registrado no se reconoce, la esposa/el esposo no es aceptado como cónyuge legal y los hijos se consideran ilegítimos. Por lo tanto, quedan desheredados según la ley de Kufr del país.²

En tal situación, si los parientes más cercanos que adquieren los bienes del mayyit son conscientes de Allah Ta'ala no hay problema.

Es muy probable que esta posición cambie en un futuro próximo.

Ellos garantizarán la distribución de la herencia según la ley islámica y no vulnerarán los derechos de los herederos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, en esta época de corrupción, la violación de los derechos es algo común. Por lo tanto, es fundamental que quienes contraen matrimonio según la ley islámica pero no lo registran, elaboren un testamento islámico.

- b. Se acepta como válido el testamento islámico. El estado garantizará la distribución legal de los bienes del mayyit.

En vista de esta situación, sería un pecado grave si el musulmán no hubiera redactado un testamento islámico por negligencia.

Registrar el Nikah no es obligatorio según la Sharia, aunque dicho registro conlleva ciertos beneficios. Sin embargo, la obligación se refiere al testamento islámico. Es fundamental asegurarse de haber redactado un testamento islámico.

EL ACTO MATRIMONIAL: CÓMO AFECTA A LOS MUSULMANES

Esta Ley Matrimonial afecta a los musulmanes en Sudáfrica. Los musulmanes de otros países deberían estudiar las leyes matrimoniales de sus respectivos países para evitar los impedimentos legales que anulan los testamentos islámicos.

Desde el 1 de noviembre de 1984, entró en vigor la nueva Ley Matrimonial. Las leyes matrimoniales del país, al igual que todas las demás leyes de los no musulmanes, entran en conflicto con la Sharia del Islam. Los musulmanes se ven perjudicados por estas leyes que impiden a los musulmanes

vivir de acuerdo con la Sharia. Sin embargo, por lo general existen vacíos legales y disposiciones en estas leyes creadas por el hombre que podemos manipular de tal manera que permitan la aplicación de la Sharia. Por lo tanto, es necesario que los musulmanes comprendan esta nueva ley matrimonial, cuyo principal propósito es garantizar que un musulmán someta sus bienes a las leyes islámicas del **Meeraath** o herencia.

La nueva Ley Matrimonial ofrece varias opciones. Si se elige la opción correcta, un musulmán podrá redactar un testamento islámico válido incluso ante la legislación del país. Dado que es obligatorio distribuir los bienes del difunto de acuerdo con la Sharia, corresponde a los musulmanes elegir la opción correcta que les permita distribuir sus bienes según los términos de la Sharia.

En relación con la nueva Ley de Bienes Matrimoniales, abordaremos únicamente los aspectos que afectan al derecho y la obligación islámica del musulmán de legar sus bienes según los términos de la Sharia.

Uno de los aspectos más importantes de la nueva Ley de Matrimonio es el sistema de participación en los bienes. Esto significa, simplemente, la distribución equitativa, al disolverse el matrimonio, de los bienes acumulados por los cónyuges durante el matrimonio. Desde el 1 de noviembre de 1984, el sistema de acumulación se incluirá automáticamente en el Contrato Prenupcial (ANC). Hasta ahora (es decir, el 1 de noviembre), los bienes de los cónyuges estaban totalmente separados según el ANC. Sin embargo, la Ley preveía la opción de excluir el sistema de acumulación.

Los matrimonios con contrato prenupcial celebrados antes del 1 de noviembre se mantienen sin cambios. No hay un cambio automático en el sistema de acumulación.

Es fundamental comprender que:

1. Los testamentos islámicos redactados por parejas casadas bajo el régimen de comunidad de bienes (CoP) no son válidos según la legislación nacional.
2. Los testamentos islámicos redactados por parejas casadas bajo el ANC antes del 1 de noviembre de 1984 son válidos según la legislación nacional.
3. Los testamentos islámicos redactados por parejas casadas bajo el ANC, **excluyendo la opción de acumulación** a partir del 1 de noviembre, son válidos según la legislación nacional.

Importante: Si el sistema de acumulación no está específicamente excluido, se incluirá automáticamente en el ANC. En tal caso, un testamento islámico será inválido.

La distribución de los bienes del mayyit (difunto) de acuerdo con la sharia es fardh u obligatorio. Por lo tanto, no se permite elegir una opción de la nueva Ley de Bienes Matrimoniales, que prohíbe la distribución de los bienes del difunto según la sharia.

La única opción que permitirá a la pareja musulmana legar sus respectivos bienes de acuerdo con la sharia es un ANC que excluya el sistema de acumulación. **Por lo tanto, es waajib que quienes registren sus matrimonios elijan un contrato prenupcial que excluya el sistema de acumulación.**

Según la Sharia, no está permitido registrar el matrimonio en régimen de comunidad de bienes ni bajo un contrato prenupcial que incluya el sistema de acumulación.

Si bien la Sharia permite registrar el matrimonio bajo el sistema de contrato prenupcial, que excluye la cláusula de acumulación, un testamento islámico sigue siendo waajib, ya que, en ausencia de un testamento sharia, el Estado no garantizará la distribución de los bienes según las leyes de herencia de la Sharia. Los cónyuges e hijos no religiosos no se preocuparán por la correcta distribución sharia. Por lo tanto, existe una alta probabilidad de privar a los Shar'i herederos de sus derechos según la ley islámica

IMPORTANTE:

Es fundamental recordar que, según la legislación del país, cuando se registra un matrimonio, la inscripción se realiza automáticamente en régimen de comunidad de bienes, lo cual es haram. Por lo tanto, antes de intentar registrar el matrimonio, es necesario firmar un contrato prenupcial que excluya la cláusula de acumulación. Esto debe hacerse a través de un abogado. Casi todos los que registran sus matrimonios desconocen el efecto automático de la comunidad de bienes en el registro.

Quienes ya estén registrados en régimen de comunidad de bienes deben cancelar este sistema. Esto debe hacerse a través de un abogado, quien solicitará la cancelación de la comunidad de bienes ante el tribunal. Hacerlo es waajib.

MISCELÁNEOS

1. Incluso si una persona distribuye la totalidad de sus bienes durante su vida a sus herederos según la Sharia para facilitar la sucesión, todos los herederos seguirán siendo herederos de la riqueza que deje a su fallecimiento. La distribución previa no enajena en modo alguno su derecho a la herencia.
2. Según la Sharia, la edad de Bulooḡh (adulthood) es de 15 años islámicos. El concepto occidental de 21 años no es aceptado por el Islam. Por lo tanto, no está permitido estipular en el testamento que la liquidación de los bienes se retrase hasta que los hijos cumplan 21 años.
3. Una mala práctica común es la transferencia de la parte de un hijo fallecido a sus hijos, es decir, los nietos del mayyit. Esto no está permitido. Cuando un hijo fallece durante la vida de sus padres, se considera inexistente en relación con la parte que habría adquirido en la herencia de sus padres si hubiera estado vivo al fallecer. Los demás hijos del mayyit heredarán incluso la parte del hijo fallecido.
4. Si alguno de los cónyuges fallece antes de la consumación del matrimonio, se mantendrán los vínculos hereditarios. Incluso si uno de los cónyuges fallece inmediatamente después del Nikah y antes de consumir el matrimonio, heredará la herencia del cónyuge fallecido.

5. Si una persona cercana a Maut abraza el Islam, su patrimonio Estarán sujetos a la ley de herencia de la Sharia.

HERENCIA POR DOBLE PARENTESCO

Una persona a veces puede heredar dos veces del mismo mayyit en virtud de una doble relación. La misma persona podría estar entre el Zawil Furoodh y entre el Asbat al mismo tiempo.

Ejemplo: Saeedah está casada con su primo paterno (hijo del hermano de su padre. Al fallecer, los únicos herederos sobrevivientes fueron su esposo y otro primo paterno. Su esposo (Khalid hereda la mitad de sus bienes. La otra mitad la reciben sus Asbat, que son su otro primo paterno (Bakr y su esposo (Khalid. Khalid y Bakr son hermanos. La otra mitad de los bienes la comparten Khalid y Bakr. Por lo tanto, Khalid hereda de Saeedah, primero como su esposo y, segundo, como su Asbah.

Ejemplo: Al mayyit (Zaid solo le sobreviven los siguientes parientes: su esposa, que también es hija de su tío paterno (su prima, y otras dos hijas de su tío paterno. Los primos pertenecen a la categoría Zawil Arham. Adquieren el resto de la herencia después de la parte de la esposa. La esposa de Zaid recibe $1/4$ y los $3/4$ restantes se reparten a partes iguales entre los tres primos. Por lo tanto, la prima que también es esposa de Zaid recibe $1/2$ de la herencia, ya que hereda primero como esposa y luego como prima.

CUANDO NO SE PUEDE IDENTIFICAR A UN HEREDERO

Cuando una persona no puede identificar a un familiar, se anulan los vínculos hereditarios entre ellos. Los siguientes son ejemplos de estos casos:

1. Tras el nacimiento, el bebé fue separado de su madre y mantenido en una incubadora. El bebé fue etiquetado erróneamente y ni la madre ni las enfermeras están seguras de su identidad. La madre no vio al bebé antes de que se lo quitaran o no lo vio correctamente, por lo que no pudo identificarlo. Las enfermeras también generaron una disputa sobre su identidad. No habrá vínculos de Meeraath entre el niño, la mujer y su esposo, etc., mientras persista la incertidumbre sobre la identidad del niño.
2. Una madre abandonó a su bebé ilegítimo recién nacido en el patio de la mezquita por la noche con la esperanza de que alguien se lo llevara. Casualmente, otra madre también abandonó a su bebé ilegítimo recién nacido en el mismo lugar. Ambos bebés fueron encontrados con vida y llevados a un lugar seguro. La mujer, arrepentida de su acto infame, se presentó, confesó y quiso recuperar a su bebé. Cuando le mostraron a los dos bebés, no pudo identificar a su propio hijo. Sin embargo, se ofreció a llevárselos. Ambos niños quedaron bajo su cuidado. Ninguno de ellos hereda de ella, ni ella hereda de ninguno de ellos.

Si estos niños, al crecer, fallecen sin dejar herederos (esposa/esposo o hijos), sus bienes se depositarán en el Baitul Mal.

En ausencia del Baitul Mal (como sucede actualmente), sus bienes se distribuirán entre los Fuqara y los Masakeen (pobres musulmanes).

Incluso si esta mujer asume la custodia de los dos bebés, el Estado musulmán tiene la obligación de mantenerlos. En ausencia de un Estado musulmán, la obligación recae en la comunidad musulmana.

3. Un bebé fue puesto bajo la custodia de una mujer que también tuvo su propio hijo. Ella murió.. Nadie pudo identificar con certeza cuál de los dos era su hijo. Ninguno de los dos hereda ni su patrimonio ni el de su esposo.

EJEMPLOS PARA TODOS

Aunque se ha hecho un esfuerzo por simplificar el tema de la herencia, persisten dificultades e incluso confusión en la mente del profano a la hora de determinar quiénes son los herederos y cuáles son sus partes. Por lo tanto, es esencial consultar a los Ulama cuando la liquidación de los bienes del mayyit ha llegado a la fase práctica de ejecución. El más mínimo malentendido puede dar lugar a graves discrepancias en la adjudicación de las partes y la determinación de los herederos. Los herederos podrían verse privados o sus partes reducidas o aumentadas por cualquier malentendido. Para evitar tales errores, se presentan aquí diversos ejemplos. Cada uno, Insha'Allah, encontrará un ejemplo que se ajuste a su situación.

“X” indica que la persona no hereda.

“C.D.” indica las fracciones con un denominador común.

<u>1. Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>Fracciones con un denominador común</u>
Esposa	$1/8$	= $3/24$
Madre	$1/6$	= $4/24$
6 Hijo	} Balance of estate	= $17/24$
4 Hijas		

El saldo de $17/24$ se dividirá en 16 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1.

Hermano	X
2 primos paternos	X
Tío paterno	X

<u>2.Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$1/8$	= $3/24$
1 Hija	$1/2$	= $12/24$
Madre	$1/6$	= $4/24$
2 Hermanas (Asbah)		Balance = $5/24$
Abuela Materna	X	

El $5/24$ será compartido equitativamente entre las dos hermanas..

<u>3.Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$1/8$	= $3/24$
1 Hija	$1/2$	= $12/24$
Madre	$1/6$	= $4/24$
1 Hermana (Asbah)		Balance = $5/24$
3 Akhyafi Hermanas	X	
1 Akhyafi Hermano	X	

4. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
3 Hijos	} Balance	= $\frac{17}{24}$
4 Hijas		

El saldo en 10 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1 parte.

2 Hermanas	X
1 Hermano	X
1 Abuela paterna	X
3 Tíos maternos	X

5. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
3 Hijos	} Balance	= $\frac{13}{24}$
6 Hijas		

El saldo en 12 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1 parte.

2 Hermanas	X
Abuela paterna	X
3 Tíos paternos	X
2 Al-lati Hermanos	X

6. Parientes Porción

Esposa	$1/4$
Padre (Asbah)	$3/4$
Haqeeqi Hermanas	X
2 Al-lati Hermanas	X

7. Parientes Porción

2 Esposas	$1/8$	
6 Hijos	} $7/8$	El balance en 17 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1 parte.
5 Hijas		

Las dos esposas compartirán el $1/8$ igualmente.

8. Parientes Porción D.C.

Esposo	$1/4$	= $3/12$
Padre	$1/6$	= $2/12$
3 Hijos	Balance para ser compartido equitativamente	= $7/12$

9. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$1/4$	$= 3/12$
1 Hija	$1/2$	$= 6/12$
Madre	$1/6$	$= 2/12$
Padre	$1/6$	$= 2/12$
2 Nietos (El hijo del hijo)	X	
2 Akhyafi Hermanas	X	

La suma de las fracciones:

$$3/12 + 6/12 + 2/12 + 2/12 = 13/12$$

Por lo tanto, en este caso se aplicará el principio de Aul. En lugar de doceavos, la herencia se dividirá en treceavos (o 13 partes). La distribución final será:

Esposo $3/13$; Hija $6/13$; Madre $2/13$; Padre $2/13$

10. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$1/8$	$= 3/24$
Abuela paterna	$1/6$	$= 4/24$
1 Hija	$1/2$	$= 12/24$
1 Hermana (Asbah)	Balance	$= 5/24$

11. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Hermana	$\frac{1}{2}$	= $\frac{6}{12}$
Abuela materna	} $\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
Abuela paterna		

$$\frac{3}{12} + \frac{6}{12} + \frac{2}{12} = \frac{11}{12}$$

Queda un $\frac{1}{12}$ para su distribución entre los demás herederos, excluyendo a la esposa (véase la explicación sobre el sistema de *Radd*).

Después de dar la esposa $\frac{1}{4}$, dividir el resto de $\frac{3}{4}$ en 8 partes. La hermana recibirá 6 partes y cada abuela, 1 parte.

12. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
4 Hijos	El saldo se repartirá equitativamente	= $\frac{5}{12}$
2 hermanos Akhyafi	X	
Tía paterna	X	
Abuelo paterno	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$

13. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
3 Nietos (hijos del hijo)		El saldo se repartirá = $\frac{5}{24}$ equitativamente
1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{12}{24}$
3 Hermanas	X	

14. <u>D.C.</u>	<u>Porción</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$
Hijas	$\frac{7}{8}$ Que ellos compartirán equitativamente.

15. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
3 Hermanas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{8}{12}$
2 Akhyafi Hermanas 1 Akhyafi Hermano	} $\frac{1}{3}$	= $\frac{4}{12}$
Abuela materna	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
2 Al-lati Hermanos	X	

$$\frac{8}{12} + \frac{4}{12} + \frac{2}{12} = \frac{14}{12}$$

Como las fracciones suman más de 1, se aplicará la regla de Aul (ver explicación en Aul).

Dividir el patrimonio en 14 partes y distribuirlas de la siguiente manera:

3 Hermanas: $\frac{8}{14}$ Que ellas compartirán por igual

2 Hermanas Akhyafi y un hermano Akhyafi: $\frac{4}{14}$ Que ellos compartirán equitativamente.

Abuela materna: $\frac{2}{14}$

16. **Parientes** **Porción**

Padre	$\frac{1}{2}$
Esposo	$\frac{1}{2}$
Tía materna	X
Abuela paterna	X

17. **Parientes** **Porción** **D.C.**

1 Hermana	$\frac{1}{2}$	= $\frac{3}{6}$
3 Akhyafi Hermanos	$\frac{1}{3}$	= $\frac{2}{6}$
Abuela materna	$\frac{1}{6}$	= $\frac{1}{6}$
2 Al-lati Hermanos	X	

18.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$1/4$	= $3/12$
	2 Hermanas 1 Hermano	} (Asbah)	= $7/12$
	Abuela materna	$1/6$	= $2/12$
19.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Padre	Balance	= $7/12$
	Esposa	$1/4$	= $3/12$
	Abuela materna	$1/6$	= $2/12$
	Hermanos	X	
	Akhyafi Hermanas	X	
20.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$1/8$	= $3/24$
	Madre	$1/6$	= $4/24$
	2 Hermanas	$2/3$	= $16/24$
			(para ser compartido equitativamente)
	Tío paterno	Balance	= $1/24$

21.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	Akhyafi Hermana	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
	Tío paterno	Balance	= $\frac{7}{12}$
	Tía paterna	X	

22.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	Esposa	$\frac{1}{8}$	
	3 Nietos	} Los hijos del hijo	$\frac{7}{8}$ Se dividirá en 8 partes. Cada nieto recibe 2 partes y cada nieta recibe 1 parte.
	2 Nietas		

Hermana	X
2 Hermanos Akhyafi	X

23.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$\frac{1}{2}$	= $\frac{3}{6}$
	Abuela materna	$\frac{1}{6}$	= $\frac{1}{6}$
	Hermano	Balance	= $\frac{2}{6}$
	2 Hermanos al-lati	X	
	2 Hermanas al-lati	X	

24. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
2 Esposas	$1/8$ repartido equitativamente	$= 3/24$
Abuela paterna	$1/6$	$= 4/24$
3 Hijos 2 Hijas	} Saldo en 8 partes. = $17/24$ Cada hijo recibe 2 partes y cada hija recibe 1 parte.	
5 Hermanos		X
2 Hermanas	X	

25. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$1/2$	$= 6/12$
Padre	Balance	$= 4/12$
Madre	$1/6$	$= 2/12$
2 Hermanos	X	
3 Akhyafi Hermanas	X	

26. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	$= \frac{3}{24}$
1 Hija	$\frac{1}{2}$	$= \frac{12}{24}$
Abuela paterna	} $\frac{1}{6}$	$= \frac{4}{24}$
Abuela materna		
(para ser compartido equitativamente)		

$\frac{3}{24} + \frac{12}{24} + \frac{4}{24} = \frac{19}{24}$. Queda todavía $\frac{5}{24}$ a distribuir proporcionalmente entre los herederos, excluyendo la esposa (véase Radd).

Después de darle a la esposa $\frac{1}{8}$ ($\frac{3}{24}$), dividir el balance de $\frac{7}{8}$ ($\frac{21}{24}$) en 16 partes.

Distribuir estas 16 partes de la siguiente manera:

Cada abuela: 2 partes ($2 \times 2 = 4$)

Hija: 12 partes

27. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Abuela materna	$\frac{1}{6}$	$= \frac{2}{12}$
5 Hijas	$\frac{2}{3}$	$= \frac{8}{12}$
4 Hermanas	El saldo se repartirá equitativamente	$= \frac{2}{12}$

28. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
3 Esposas	$1/8$ para ser compartido equitativamente	$= 3/24$
2 Hijas	$2/3$ para ser compartido equitativamente	$= 16/24$
Madre	$1/6$	$= 4/24$
2 Sobrinos (Hijos del hermano)	ser compartido equitativamente	$= 1/24$
1 Sobrina (Hija del hermano)	X	

29. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
Esposa	$1/8$	
5 Hijos	} $7/8$	$7/8$ to se dividirá en 16 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija recibe 1 parte.
6 Hijas		

30. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$1/4$	$= 3/12$
Tío paterno	Balance	$= 1/12$
2 Hermanas	$2/3$ ser compartido equitativamente	$= 8/12$

31. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{12}{24}$
6 Sobrinos (Hijos del hermano)	El saldo se repartirá a partes iguales.	= $\frac{9}{24}$
8 Sobrinas (Hijas del hermano)	X	

32. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
Esposa	$\frac{1}{4}$
Tía paterna	$\frac{3}{4}$

33. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
1 Nieto (hijo del hijo)	Balance	= $\frac{17}{24}$
2 Nietas (hijas de la hija)	X	
1 Nieto (hijo de la hija)	X	

34.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	Esposa	$1/4$	
	Abuela materna	$3/4$	
	Hijo de la hija	X	
	Tía paterna	X	
35.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$1/2$	= $3/6$
	2 hermanos Akhyafi 1 hermana Akhyafi	} $1/3$ ser dividido Entre los 3	= $2/6$
	2 hermanos Al-lati	El saldo se repartirá equitativamente	= $1/6$
	4 Hijos de los hermanos Al-lati	X	
36.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$1/8$	= $3/24$
	2 Hijas	$2/3$	= $16/24$
	2 Al-lati hermanas	El saldo se repartirá equitativamente	= $1/24$
	Abuela paterna	$1/6$	= $4/24$
	Tío materno	X	

37.	<u>Parientes</u>		<u>Porción</u>
	Esposo		$\frac{1}{2}$
	3 hijas de la hija		$\frac{1}{2}$
	4 sobrinas (hijas del hermano)		X
38.	<u>Parientes</u>		<u>Porción</u>
	Abuelo materno		X
	3 Nietos (hijos de la hija)	Todo el patrimonio se repartirá equitativamente.	
	Tía paterna		X
	2 Tías maternas		X
39.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
	8 Hijos	} Balance se divide en 21 partes.	
	5 Hijas		
			= $\frac{17}{24}$
	2 Hermanas	X	
	Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
	Abuela materna	X	
	3 Hermanos Akhyafi	X	

40. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	$= \frac{3}{24}$
2 Nietas (hijas del hijo)	$\frac{2}{3}$	$= \frac{16}{24}$
1 Bisnieto (hijo del hijo del hijo)	} =	$\frac{5}{24}$
2 Bisnietas (hijas del hijo del hijo)		

El saldo se dividirá en 4 partes. El bisnieto recibirá 2 partes. Cada bisnieta recibirá 1 parte.

41. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{4}$	$= \frac{3}{12}$
Madre	$\frac{1}{6}$	$= \frac{2}{12}$
1 Hija	$\frac{1}{2}$	$= \frac{6}{12}$
2 Nietas(Hijas del hijo)	$\frac{1}{6}$	$= \frac{2}{12}$

(que compartirán equitativamente)

3 Hermanas	X
2 Akhyafi Hermanos	X

La suma de las fracciones:

$$\frac{3}{12} + \frac{2}{12} + \frac{6}{12} + \frac{2}{12} = \frac{13}{12}$$

Por lo tanto, se aplicará la regla de *Aul*.

Dividir el patrimonio en 13 partes y ser distribuido de la siguiente manera:

Esposo	$\frac{3}{13}$	
Madre	$\frac{2}{13}$	
Hija	$\frac{6}{13}$	
2 Nietas	$\frac{2}{13}$	para ser repartido equitativamente

42. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{12}{24}$
2 Hijas del hijo	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
3 Hermanas	El saldo sera repartido equitativamente	= $\frac{1}{24}$

43. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
2 Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{16}{24}$
2 hijas del hijo	X	
3 Hermanas	El saldo sera repartido equitativamente	= $\frac{1}{24}$

44.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	2 Hijas del hijo	$\frac{2}{3}$	= $\frac{8}{12}$
	2 Hermanas	El saldo sera repartido equitativamente	= $\frac{1}{12}$

45.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{1}{6}$
	1 Hermano Al-lati	Balance	= $\frac{3}{6}$
	2 Hermanas Akhyafi	$\frac{1}{3}$	= $\frac{2}{6}$
	1 Tía materna	X	
	2 Tías paternas	X	
	2 Sobrinos	X	
	(Hijos del hermano)		

46.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	Esposa	$\frac{1}{4}$
	3 Hermanas	$\frac{3}{4}$ para ser compartido equitativamente

47. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{2}$	= $\frac{3}{6}$
2 Hermanas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{4}{6}$
3 Hermanos Akhyafi	$\frac{1}{3}$	= $\frac{2}{6}$

$$\frac{3}{6} + \frac{4}{6} + \frac{2}{6} = \frac{9}{6}$$

Por lo tanto, se aplicará la regla de *Aul*. Divida la herencia en nueve partes (novenas) y distribúyala de la siguiente manera:

Esposo $\frac{3}{9}$; 2 Hermanas $\frac{4}{9}$ para ser compartido equitativamente; 3 Akhyafi Hermanos $\frac{2}{9}$ para ser compartido equitativamente

48. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
2 Esposas	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
6 Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{16}{24}$

$$\frac{3}{24} + \frac{4}{24} + \frac{4}{24} + \frac{16}{24} = \frac{27}{24}$$

Por lo tanto, se aplicará la regla de *Aul*. Dividir la herencia en 27 partes y distribuirla de la siguiente manera:

2 Esposas $\frac{3}{27}$ para ser compartido equitativamente; Madre $\frac{4}{27}$; Padre $\frac{4}{27}$; 6 Hijas $\frac{16}{27}$ para ser compartido equitativamente.

49. **Parientes** **Porción**
- | | |
|------------------|--|
| 2 Hermanos | X |
| 2 Hijas | $\frac{2}{3}$ |
| 3 Hijos del Hijo | } $\frac{1}{3}$ Se dividirá en 8 partes. Cada varón recibe 2 partes y cada hembra 1 parte. |
| 2 Hijas del Hijo | |
-
50. **Parientes** **Porción**
- | | |
|----------------|---------------|
| Madre | $\frac{1}{6}$ |
| Abuelo paterno | $\frac{1}{6}$ |
| Hijo | $\frac{4}{6}$ |
-
51. **Parientes** **Porción**
- | | |
|---------------------|---|
| 4 Hijas | $\frac{2}{3}$ |
| 3 Hijos del hermano | $\frac{1}{3}$ repartido equitativamente |
| 2 Hijas del hermano | |

52. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{2}$	= $\frac{3}{6}$
Abuela materna	$\frac{1}{6}$	= $\frac{1}{6}$
2 Hermanos	El saldo se repartirá equitativamente	= $\frac{2}{6}$
3 Hijos de los hermanos	X	

53. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
Esposa	Todo el patrimonio

54. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
2 Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{8}{12}$
3 Hermanas	X	

$$\frac{2}{12} + \frac{2}{12} + \frac{3}{12} + \frac{8}{12} = \frac{15}{12}$$

Por lo tanto, se aplicará la regla de *Aul*. Divida la herencia en 15 partes y distribúyala de la siguiente manera:

Madre $\frac{2}{15}$; Padre $\frac{2}{15}$; Esposo $\frac{3}{15}$; 2 Hijas $\frac{8}{15}$ para ser compartido equitativamente

55.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	Padre	$1/6$	El saldo se repartirá equitativamente
	2 Hijos	$4/6$	
	Madre	$1/6$	

56.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	3 Hermanas	$2/3$	= $4/6$
	4 hijos del hermano	El saldo se repartirá equitativamente	= $1/6$
	Madre	$1/6$	= $1/6$

57.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	Madre	Todo el patrimonio	
	Abuela (Madre del padre)	X	

58.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Madre	$1/6$	= $1/6$
	2 Al-lati Hermanas	El saldo se repartirá equitativamente	= $2/6$
	1 Hija	$1/2$	= $3/6$

59. **Parientes**

Porción

Padre

$\frac{1}{6}$

2 Nietos
(Hijos del hijo)
2 Nietas (Hijas
del hijo)

} $\frac{5}{6}$ Se dividirá en 6 partes.
Cada nieto recibe 2 partes y
cada nieta, 1 parte.

60. **Parientes**

Porción

Esposa

$\frac{1}{4}$

2 Nietos
(Hijos de la hija)

2 Nietas
(Hijas de la hija)

} $\frac{3}{4}$ Se dividirá en 6 partes.
Cada nieto recibe 2 partes y
cada nieta, 1 parte.

3 Bisnietos X
(Hijos de la hija de la hija)

61. **Parientes**

Porción

Esposo

$\frac{1}{2}$

3 Hijos del hijo de la hija No.1

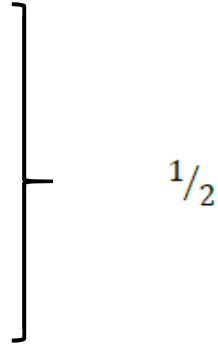
2 Hijas del hijo de la hija No. 1

3 Hijas del hijo de la hija No. 2

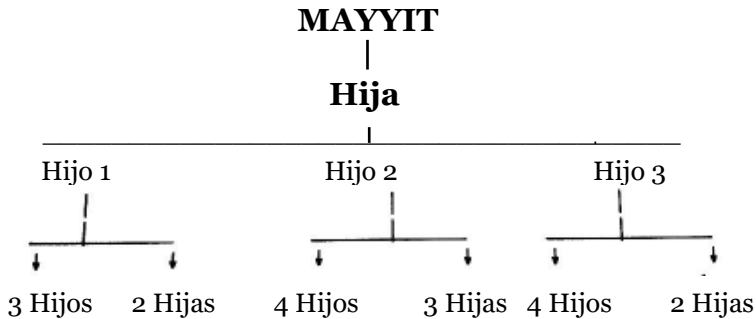
4 Hijos del hijo de la hija No. 2

4 Hijos del hijo de la hija No.3

2 Hijas del hijo de la hija No. 3



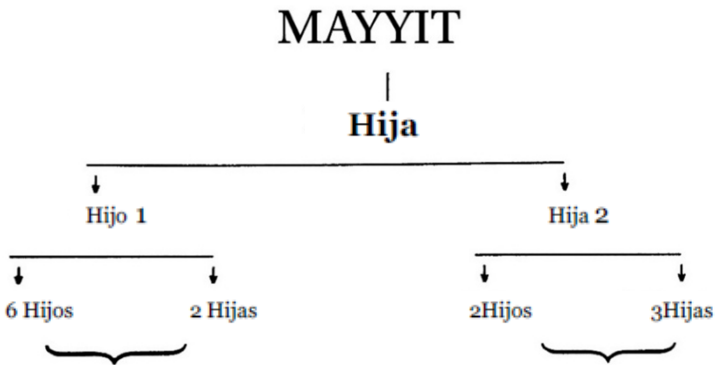
Esto se ilustra en el siguiente diagrama:



La mitad de la herencia corresponde a los bisnietos. Esta mitad se dividirá en 29 partes. Cada hombre recibe 2 partes y cada mujer, 1.

62. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= = $\frac{3}{24}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= = $\frac{4}{24}$
6 Hijos 4 Hijas	} El Balance Se dividirá en 16 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija recibe 1 parte.	= = $\frac{17}{24}$

63.



$\frac{2}{3}$ del patrimonio

$\frac{1}{3}$ del patrimonio

Los únicos herederos son:

- (i) 6 hijos y 2 hijas del hijo de una hija
- (ii) 2 hijos y 3 hijas de la hija de una hija

Los hijos del Hijo 1 heredarán $\frac{2}{3}$ del patrimonio. El $\frac{2}{3}$ se dividirán en 14 partes. Cada hijo recibirá 2 partes y cada hija, 1 parte.

Los hijos de la Hija 2 heredarán $\frac{1}{3}$ del patrimonio
 $\frac{1}{3}$ Se dividirá en 7 partes. Cada hijo recibirá 2 partes y
 cada hija recibirá 1 parte.

64. **Parientes** **Porción**
- | | |
|------------------------------------|--------------------|
| Abuelo materno (padre de la madre) | todo el patrimonio |
| 3 Sobrinos (hijos de la hermana) | X |
| 2 Sobrinas (hijas de la hermana) | X |
| 6 Sobrinas (hijas del hermano) | X |
-
65. **Parientes** **Porción**
- | | |
|----------------------------------|---|
| Esposa | $\frac{1}{4}$ |
| 5 Sobrinos (hijos de su hermano) | $\frac{3}{4}$ para compartirlo
equitativamente |
| 2 Sobrinos (hijos de su hermana) | X |
-
66. **Parientes** **Porción**
- | | | |
|--|-------------|--|
| 3 Sobrinos Haqeeqi
(Hijos de la hermana Haqeeqi)
1 Sobrina haqeeqi
(Hija de la hermana Haqeeqi) | }
}
} | Toda la herencia se
dividirá en 7 partes.
Cada hombre recibirá
dos partes y cada mujer,
una. |
| 4 Al-lati sobrinos
(Hijos de la hermana Al-lati) | | X |
| 2 Hijas del hijo del hermano Haqeeqi | | X |

67. **Parientes**

Porción

4 Sobrinos (hijos de la hermana) }
 2 Sobrinas (hijas de la hermana) } $1/3$

$1/3$ Se dividirá en 10 partes. Cada varóno recibe 2 partes y cada hembra 1 parte.

3 Sobrinas
 (Hijas del hermano)

$2/3$ para ser compartido equitativamente

6 Sobrinas al-lati
 (Las hijas del hermano Al-lati)

X

68. **Parientes**

Porción

3 Hijas del hijo del hermano Al-lati

Todo el patrimonio se repartirá equitativamente

2 Hijos de la hija del hermano Al-lati

X

4 Hijas de la hija del hermano Al-lati

X

69. **Parientes**

Porción

1 Hija del hijo del hermano Haqeeqi

Todo el patrimonio

4 Hijas del hijo del hermano Al-lati

X

2 Hijos del hijo del hermano Akhyafi

X

Los únicos herederos del mayyit, como se muestra arriba, son:

- (a) 1 Nieto y 1 nieta de su hermana
- (b) 2 Nietos y 3 nietas de su hermano

1/3 de la herencia pasa a los herederos indicados en (a) anterior y 2/3 de la herencia pasa a los herederos indicados en el apartado (b) anterior.

72.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	Madre	$\frac{1}{3}$	= $\frac{4}{12}$
	1 Hermano Al-lati	Balance	= $\frac{5}{12}$

73.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$\frac{1}{2}$	= $\frac{3}{6}$
	Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{1}{6}$
	2 Hermanos Abuela paterna	Balance	= $\frac{2}{6}$
		X	

74.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	1 Hermana Akhyafi	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
	Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
	1 Hermano	Balance	= $\frac{5}{12}$

75. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Tío paterno	Balance	= $\frac{1}{12}$
2 Hermanos Akhyafi	X	
1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{6}{12}$
Abuela materna	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$

76. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
2 Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{8}{12}$
Abuela paterna	X	
1 Hermano	X	

Dado que la suma de las fracciones es $\frac{13}{12}$, Se aplicará la regla de *Aul*. Por lo tanto, la herencia se dividirá en 13 partes y se distribuirá de la siguiente manera:

Esposo $\frac{3}{13}$; Madre $\frac{2}{13}$; 2 Hijas $\frac{8}{13}$ para ser compartido equitativamente.

77. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
Madre	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
2 Hijos 6 Hijas	}	Balance de $\frac{17}{24}$ Para ser dividido en 10 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1 parte.
Abuela paterna	X	
1 Hermana Akhyafi	X	

78. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
1 Haqeeqi Hermana	$\frac{1}{2}$
1 Al-lati Hermano	$\frac{1}{2}$

79. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
2 Haqeeqi Hermana	Todo el patrimonio se repartirá equitativamente
2 Al-lati Hermanas	

80. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{1}{8}$
1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{4}{8}$
1 Hermana Haqeeqi	Balance	= $\frac{3}{8}$
2 hermanos Al-lati	X	
2 hermanas Al-lati	X	

81. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
2 Hermanas Haqeeqi	$\frac{2}{3}$	Ser compartido igual
1 Hermano Akhyafi	} $\frac{1}{3}$	Ser compartido igual
1 Hermana Akhyafi		

82. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
2Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{8}{12}$
Abuela materna	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$

Dado que la suma de la fracción es $\frac{15}{12}$, Se aplicará la regla de *Aul*. Por lo tanto, el patrimonio se dividirá en 15 partes y se distribuirá de la siguiente manera:

Padre $\frac{2}{15}$; Esposo $\frac{3}{15}$; 2 Hijas $\frac{8}{15}$ para ser compartida equitativamente; Abuela materna $\frac{2}{15}$.

83. **Parientes**

Porción

Esposa

$\frac{1}{8}$

5 Hijos

6 Hijas

} $\frac{7}{8}$ $\frac{7}{8}$

ser dividido en 16 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1 parte.

84. **Parientes**

Porción

Esposa

$\frac{1}{4}$

2 Tías paternas

$\frac{1}{2}$

$\frac{1}{2}$

Ser compartido igual

2 Tíos maternos

1 Tía materna

} $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{4}$

ser dividido en 5 partes. 2 partes para cada varón y 1 parte para la hembra.

85. **Parientes**

Porción

D.C.

Esposo

$\frac{1}{2}$

= $\frac{3}{6}$

Madre

$\frac{1}{6}$

= $\frac{1}{6}$

Padre

Balance

= $\frac{2}{6}$

2 Hermanos

X

86. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
2 Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{8}{12}$

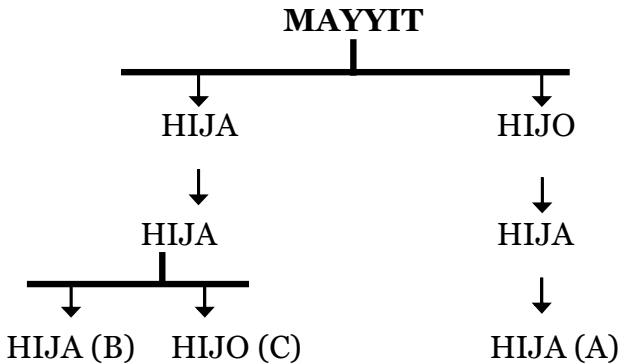
Dado que la suma de las fracciones es $\frac{15}{12}$, la regla de *Aul* Se aplicará. Por lo tanto, el patrimonio se dividirá en 15 partes y se distribuirá de la siguiente manera:

Esposo $\frac{3}{15}$; Madre $\frac{2}{15}$; Padre $\frac{2}{15}$;
 2 Hijas $\frac{8}{15}$ para ser compartido equitativamente.

87. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
Esposa	$\frac{1}{4}$	
Madre	$\frac{1}{4}$	Aquí la parte de la madre es $\frac{1}{3}$ del saldo después de dar la parte de la esposa.
Padre	$\frac{1}{2}$	

88. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
Esposo	$\frac{1}{2}$	
8 Hijos del hermano	$\frac{1}{2}$	para ser compartido equitativamente.
6 Hijas del hermanos	X	

- | 89. <u>Parientes</u> | <u>Porción</u> | <u>D.C.</u> |
|------------------------------|----------------------------|--------------------|
| Esposa | $\frac{1}{8}$ | = $\frac{3}{24}$ |
| Madre | $\frac{1}{6}$ | = $\frac{4}{24}$ |
| 1 Hija | $\frac{1}{2}$ | = $\frac{12}{24}$ |
| 2 Nietos
(Hijos del hijo) | Balance se repartirá igual | = $\frac{5}{24}$ |
| 1 Nieto
(Hijo de la hija) | X | |
90. 1 Bisnieta (es decir, nieta de un hijo)
 1 Bisnieto (es decir, nieto de una hija)
 1 Bisnieta (es decir, nieta de una hija)



La bisnieta (A) hereda la totalidad de los bienes. La bisnieta (B) y el bisnieto (C) quedan privados.

91. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{12}{24}$
2 Hijas del hijo	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$

Dado que la suma de las fracciones es $\frac{19}{24}$, la regla de *Radd* (ver explicación sobre Radd) se aplicará. Por lo tanto, después de dar la esposa $\frac{1}{8}$ el restante $\frac{7}{8}$ se dividirá en 16 partes. La hija recibirá $\frac{12}{16}$ y las hijas de los 2 hijos recibirán $\frac{4}{16}$ que compartiran equitativamente.

92. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
2 Nietas (hijas del hijo)	$\frac{2}{3}$
3 Bisnietas (hijas del hijo del hijo)	X
3 Sobrinos (Hijos del hermano)	$\frac{1}{3}$ para ser compartido equitativamente.
2 Sobrinas (Hijas del hermano)	X

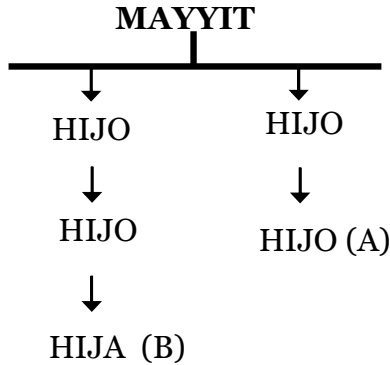
93.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	2 Esposas	$\frac{1}{4}$	para ser compartido igual
	8 Hermanos	$\frac{3}{4}$	para ser compartido igual
	1 Hermana Al-lati	X	
94.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
	1 Nieta (hija del hijo)	$\frac{1}{2}$	= $\frac{6}{12}$
	2 Hermanas Al-lati	El saldo se repartirá equitativamente	= $\frac{1}{12}$
95.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
	3 Haqeeqi Sobrinos(Hijos del hermano Haqeeqi)	X	
	2 Hermanos Al-lati	El saldo se repartirá equitativamente	= $\frac{7}{12}$

96. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
Abuelo paterno	Balance	= $\frac{7}{12}$
2 Hermanos Akhyafi	X	
4 Sobrinos (hijos del hermano)	X	

97. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Madre	$\frac{1}{3}$	= $\frac{4}{12}$
Abuelo paterno	Balance	= $\frac{5}{12}$

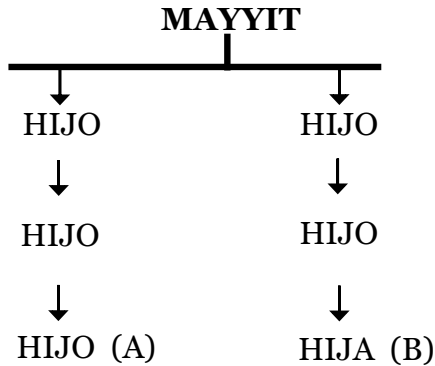
98. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
Abuelo materno	Todo el patrimonio
Tía paterna (Hermana del padre)	X

99.



Los únicos sobrevivientes son el Hijo (A) y la Hija (B), es decir, el nieto y la bisnieta del mayyit. El Hijo (A) hereda todos los bienes. La Hija (B) no hereda.

100.



Los únicos sobrevivientes son el bisnieto del mayyit "Hijo (A)", y su bisnieta "Hija (B)". La herencia se dividirá en tres partes: El Hijo (A) recibirá dos partes y La Hija (B), una.

101.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	4 Esposas	$1/8$ ser compartido igual	$= 3/24$
	6 Hijas	$2/3$ ser compartido igual	$= 16/24$
	3 Sobrinos (Hijos del hermano)	Balance ser compartido equitativamente	$= 5/24$
102.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	Esposa	$1/4$	
	2 Tías maternas	$3/4$ para ser compartido equitativamente	
103.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	2 Hijas del tío paterno	$2/3$ (ser compartido igual)	$= 6/9$
	4 Hijos del tío materno 3 Hijas del tío materno	} $2/9$	$= 2/9$
	$2/9$ Se dividirá en 11 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija recibe 1 parte.		
	2 Hijos de la tía materna 1 Hija de la tía materna	} $1/9$	$= 1/9$
	$1/9$ Se dividirá en 5 partes. Cada hijo recibe 2 partes y la hija, 1.		

104.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>C.D.</u>
	Esposo	$1/2$	= $3/6$
	Madre	$1/6$	= $1/6$
	1 Hermana	$1/2$	= $3/6$
	1 Hermano Al-lati	X	

Dado que la suma de las fracciones es igual $7/6$, Se aplica el principio de *Aul*. El patrimonio se dividirá en 7 partes y se distribuirá de la siguiente manera:

Esposo $3/7$; Madre $1/7$; Hermana $3/7$

Aunque el hermano Al-lati es Asbah en este ejemplo, no queda saldo después de que los Zawil Furoodh hayan obtenido sus partes, por lo tanto, no hereda nada.

105.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	1 Hija	$1/2$
	1 Hermana	$1/2$
	1 Al-lati Hermana	X

106.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{1}{8}$
	1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{4}{8}$
	1 Hermana Al-lati	Balance	= $\frac{3}{8}$

107.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	1 Hermana	$\frac{1}{2}$	= $\frac{6}{12}$
	1 Hermana Al-lati	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$

Dado que la suma de la fracción es $1\frac{1}{12}$, Se aplicará la regla de *Radd*. Por lo tanto, después de dar la esposa $\frac{1}{4}$, Divide los $\frac{3}{4}$ restantes en 8 partes.

La hermana recibirá 6 partes y la hermana Al-lati recibirá 2 partes.

108.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
	2 Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{16}{24}$
	1 Hermana	Balance	= $\frac{5}{24}$
	1Hermano Al-lati	X	

109.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{1}{8}$
	1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{4}{8}$
	1 Hermana	Balance	= $\frac{3}{8}$

110.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
	2 Hijas	$\frac{2}{3}$	= $\frac{8}{12}$
	1 Hermana	Balance	= $\frac{1}{12}$
	1 Akhyafi Hermano	X	

111.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Padre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{4}{24}$
	Esposa	$\frac{1}{8}$	= $\frac{3}{24}$
	2 Hijos	}	= $\frac{17}{24}$
	3 Hijas		

El balance de $\frac{17}{24}$ Se dividirá en 7 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1 parte.

112. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$1/8$	= $3/24$
2 Hijas	$2/3$	= $16/24$
Madre	$1/6$	= $4/24$
Abuelo paterno	$1/6$	= $4/24$
3 Hermanas	X	
2 Hermanos Akhyafi	X	

La suma de las fracciones es $27/24$. Por lo tanto, la regla de *Aul* Se aplicará. Dividir el patrimonio en 27 partes y distribuirlo de la siguiente manera:

Esposa	$3/27$	
2 Hijas	$16/27$	para ser repartido equitativamente. Cada hija recibe $8/27$
Madre	$4/27$	
Abuelo paterno	$4/27$	

113. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Madre	$1/6$	= $2/12$
2 Hijas	$2/3$	Ser compartirlo igual = $8/12$
1 Hermano	Balance	= $2/12$

114. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposo	$\frac{1}{2}$	= $\frac{3}{6}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{1}{6}$
2 Akhyafi Hermanas	$\frac{1}{3}$ se comparte igual	= $\frac{2}{6}$
2 Hermanos	X	
2 Hermanas	X	

115. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Esposa	$\frac{1}{4}$	= $\frac{3}{12}$
Madre	$\frac{1}{6}$	= $\frac{2}{12}$
2 Hermanos Akhyafi	$\frac{1}{3}$	= $\frac{4}{12}$
	(para ser compartido equitativamente)	
2 hermanos	} Balance	= $\frac{3}{12}$
3 hermanas		

El balance de $\frac{3}{12}$ Se dividirá en 7 partes. Cada varón recibirá el doble de la cantidad de una hembra.

116. <u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
Madre	$\frac{1}{3}$	= $\frac{2}{6}$
Abuelo paterno	$\frac{2}{3}$	= $\frac{4}{6}$
Hermana	X	

117.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Padre	$\frac{1}{6} +$ Balance	$= \frac{2}{6}$
	Abuela materna	$\frac{1}{6}$	$= \frac{1}{6}$
	Abuela paterna	X	
	2 Hermanas	X	
	1 Hija	$\frac{1}{2}$	$= \frac{3}{6}$
118.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$\frac{1}{2}$	$= \frac{3}{6}$
	2 Hermanas Akhyafi	$\frac{1}{3}$	$= \frac{2}{6}$
	2 Hermanas Al-lati	X	
	2 Hermanas Haqeeqi	$\frac{2}{3}$	$\frac{4}{6}$

La suma de las fracciones es $\frac{9}{6}$. La regla de Aul Por lo tanto, se aplicará. Dividir la herencia en 9 partes y distribuirla de la siguiente manera:

Esposo $\frac{3}{9}$; 2 Hermanas Akhyafi $\frac{2}{9}$ para compartir equitativamente; 2 Hermanas Haqeeqi $\frac{4}{9}$ para compartir equitativamente

119. **Parientes**

Porción

2 Bisabuelas (Paternas)
1 Bisabuela (Materna)

} $\frac{1}{6}$ se comparte equitativamente.

Abuelo paterno

$\frac{5}{6}$

1 Hermana haqeeqi
1 Hermana al-lati
1 Hermana Akhyafi

X
X
X

120. **Parientes**

Porción

D.C.

Esposa

$\frac{1}{8}$

= $\frac{3}{24}$

3 Hijas

$\frac{2}{3}$

= $\frac{16}{24}$

2 Hijos del hijo

Balance se comparte equitativamente.

= $\frac{5}{24}$

121. **Parientes**

Porción

D.C.

1 Hija

$\frac{1}{2}$

= $\frac{3}{6}$

1 La hija del hijo

$\frac{1}{6}$

= $\frac{1}{6}$

Dado que la suma de las fracciones es $\frac{4}{6}$, la regla de Radd se aplicará. Dividir el patrimonio en 4 partes y distribuirlo de la siguiente manera:

Hija $\frac{3}{4}$; La hija del hijo $\frac{1}{4}$

122.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	1 Hija	$\frac{1}{2}$	= $\frac{3}{6}$
	3 Hijas del Hijo	$\frac{1}{6}$	= $\frac{1}{6}$

Distribuir exactamente como en el No. 121 anterior.

La hija hereda $\frac{3}{4}$, y el resto $\frac{1}{4}$ para ser repartido a partes iguales entre las 3 nietas.

123.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	1 Hija	$\frac{1}{2}$
	2 Hijas de hijo	} $\frac{1}{2}$
	1 Hijo de hijo	

El $\frac{1}{2}$ Lo que heredan los nietos debe dividirse en cuatro partes iguales. El nieto recibe 2 partes y cada nieta recibe 1 parte.

124.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	2 Hijas	Todo el patrimonio se repartirá equitativamente
	1 Hijas del Hijo	X

125.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	3 Hijas	$\frac{2}{3}$ se comparte igual.
	2 Hijo de hijo	$\frac{1}{3}$ se comparte igual.

126.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	1 Hija	$\frac{1}{2}$	
	2 Hermanos	}	$\frac{1}{2}$ Se dividirá en 7 partes. Cada hermano obtiene 2 partes y cada hermana, 1 parte.
	3 Hermanas		
		Balance	
127.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	3 Hijas	$\frac{2}{3}$	$\frac{2}{3}$ se comparte igualmente
	2 Hermanos	}	$\frac{1}{3}$ Se dividirá en 5 partes. Cada hermano heredará 2 partes y la hermana, 1 parte.
	1 Hermana		
128.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	
	1 Hija	$\frac{1}{2}$	
	1 Tío paterno	$\frac{1}{2}$	

129.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	3 Hijas	$\frac{2}{3}$ se comparte igual.
	2 Tíos paternos	$\frac{1}{3}$ se comparte igual

130.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	2 Tías paternas de la madre	$\frac{1}{2}$ se comparte igual
	1 Tía materna de la madre	$\frac{1}{2}$

131.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>
	1 Tía paterna del padre	$\frac{1}{3}$
	1 Tío materno del padre	$\frac{2}{3}$

132.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	1 Hermana haqeeqi	$\frac{1}{2}$	$=\frac{3}{6}$
	2 Hermanas al-lati	$\frac{1}{6}$	$=\frac{1}{6}$

Dado que la suma de las fracciones es $\frac{4}{6}$, La regla de *Radd* se Aplica. Por lo tanto, se divide la herencia en cuatro partes. La hermana Haqeeqi recibirá 3 partes o $\frac{3}{4}$ y las 2 hermanas Al-lati recibirán conjuntamente 1 parte o $\frac{1}{4}$ que compartirán equitativamente.

133. **Parientes**

Porción

2 Hijos de la hija del hermano Haqeeqi	}	Group A
1 Hija de la hija del hermano Haqeeqi		
1 Hijo de la hija del hermano Akhyafi	}	Group B
1 Hija de la hija del hermano Akhyafi		

El grupo B queda privado. La herencia se dividirá en 5 partes. Cada hijo del grupo A recibirá dos partes y la hija del grupo A recibirá una parte.

134. **Parientes**

Porción

3 Hijos de la hija de la hermana Haqeeqi	}	Group A
2 Hijas de la hija de la hermana Haqeeqi		
2 Hijos del hijo de la hermana Akhyafi	}	Group B
3 Hijas del hijo de la hermana Akhyafi		

El grupo A hereda $\frac{3}{4}$ del patrimonio y el Grupo B hereda $\frac{1}{4}$.

Los $\frac{3}{4}$ Debe dividirse en 8 partes. Cada hijo del grupo A recibirá 2 de las 8 partes y cada hija del grupo A recibirá 1 parte.

El $\frac{1}{4}$ del grupo B debe dividirse en 7 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija, 1 parte.

135. **Parientes**

Porción

- | | | |
|--|---|---------|
| 1 Hijo de la hija de la hermana Haqeeqi | } | Grupo A |
| 2 Hijas de la hija de la hermana Haqeeqi | | |
| 2 Hijos del hijo del hermano Akhyafi | } | Grupo B |
| 3 Hijas del hijo del hermano Akhyafi | | |

El grupo A hereda $\frac{3}{4}$ que debe dividirse en 4 partes. El hijo del grupo A recibe 2 partes y cada hija recibe 1 parte.

El grupo B hereda $\frac{1}{4}$ que debe dividirse en 7 partes. Cada hijo recibe 2 partes y cada hija recibe 1 parte.

136. **Parientes**

Porción

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1 Hijo del hermano Akhyafi | $\frac{1}{6}$ |
| 1 Hijo de la hermana Haqeeqi | $\frac{3}{6}$ ($\frac{1}{2}$) |

Dado que la suma de las fracciones ($\frac{1}{6} + \frac{3}{6}$) es $\frac{4}{6}$, Se aplicará la regla de *Radd*. Por lo tanto, el patrimonio se dividirá en 4 partes. El hijo del el hermano

Akhyafi hereda $\frac{1}{4}$ y el hijo de la hermana Haqeeqi hereda $\frac{3}{4}$.

137.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$1/8$	$= 3/24$
	Abuela paterna	$1/6$	$= 4/24$
	2 Hijas	$2/3$	$= 16/24$
	6 Hermanos 1 Hermana	} Balance	$= 1/24$

El saldo se dividirá en 13 partes. Cada hermano recibe 2 partes y la hermana, 1.

138.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposa	$1/8$	$= 3/24$
	4 Hijas	$2/3$	$= 16/24$
	2 Hermanos 1 Hermana	} Balance	$= 5/24$

El saldo se dividirá en 5 partes: 2 partes para cada hermano y 1 para la hermana.

139.	<u>Parientes</u>	<u>Porción</u>	<u>D.C.</u>
	Esposo	$1/4$	$= 3/12$
	2 Hijas	$2/3$	$= 8/12$
	3 Hermanos 2 Hermanas	} Balance	$= 1/12$

El saldo se dividirá en 8 partes: cada hermano recibirá 2 partes y cada hermana, 1.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. PREGUNTA:

Tras el fallecimiento de nuestra madre, una de las hijas alegó que su madre le había regalado ciertas joyas de oro, por lo que ahora deberían serle entregadas. ¿Tiene derecho a ellas?

RESPUESTA:

Si los herederos desconocen la supuesta donación y la hija no tiene pruebas que respalden su reclamación, las joyas seguirán siendo parte del patrimonio de su madre. Todos los herederos tienen derecho a la parte que les corresponde de las joyas.

2. PREGUNTA:

En la herencia del mayyit había una tienda con inventario y otros equipos. Era un negocio en funcionamiento. Los tres hijos del mayyit continuaron con el negocio tras la muerte de su padre. Cuando murió el padre no se hizo inventario ni se determinaron las partes de los herederos.

Después de 8 años, se decidió liquidar la herencia y entregar a los herederos sus partes. ¿Cómo se dividiría la herencia? Con las ganancias, los hijos construyeron casas para sí mismos. ¿Tienen los demás herederos alguna participación en estas casas, dado que se utilizaron las ganancias del negocio? Los familiares del fallecido son su esposa, tres hijos, cuatro hijas, su padre y dos hermanos.

RESPUESTA:

El patrimonio del mayyit consiste en los bienes de la tienda y todo lo que le perteneciera. Las ganancias que el negocio generó tras la muerte del padre no forman parte de su patrimonio. Quienes dirigieron el negocio, es decir, los tres hijos, son los únicos propietarios de las ganancias. Por lo tanto, las casas que adquirieron les pertenecen solo a ellos. Los demás herederos no tienen derechos sobre ellas.

Se cometió una grave injusticia cuando los herederos o los responsables descuidaron la obligación de evaluar el patrimonio del mayyit.

La única solución ahora es calcular honestamente el valor de los bienes. Se debe tener presente la responsabilidad ante Allah Ta'ala.

Los herederos y sus respectivas partes son los siguientes:

Padre	$\frac{1}{6}$	=	$\frac{4}{24}$
Esposa	$\frac{1}{8}$	=	$\frac{3}{24}$
3 Hijos	}	Balance	= $\frac{17}{24}$
4 Hijas			

Balance de $\frac{17}{24}$ Se dividirá en 10 partes.
Cada hijo recibe 2 partes y cada hija recibe 1 parte.

Los dos hermanos no heredan en este caso.

3. PREGUNTA:

El mayyit tenía varias pólizas de seguro y de dotación que le reportaron una suma muy grande de dinero. ¿Cómo se aplica la ley sharia sobre herencias a los seguros?

RESPUESTA:

Todos los tipos de seguro son haram. El seguro es usura. Solo la cantidad que el mayyit haya aportado a las pólizas forma parte de su patrimonio. Sus contribuciones reales deben determinarse y distribuirse entre sus herederos. El excedente, es decir, la cantidad que exceda sus contribuciones, debe donarse a caridad. Este tipo de dinero no puede donarse a una mezquita.

4. PREGUNTA:

Mi abuela le prestó sus joyas de oro a un familiar que nunca las devolvió mientras vivió. Ahora, después de más de 20 años, el familiar desea enmendar el daño. Ya no tiene las joyas, pues las vendió hace años. ¿Cuál es la norma de la sharia?

RESPUESTA:

El familiar debe pagar a los herederos el precio total de las joyas. Se debe determinar el precio actual de dichas joyas, no el valor que tenían en el momento de su adquisición de su abuela.

5. PREGUNTA:

Cuando mi padre murió, dejó un terreno baldío. Mi hermano construyó una tienda y una casa en el terreno. Él trabajaba en la tienda y vivía con su familia en la casa. Los demás herederos (tres hijas y tres hijos, excluyéndose él) nunca cobraron el alquiler del terreno. Ahora exigen el pago del terreno. Mi hermano dice que el valor del terreno es el que tenía cuando falleció nuestro padre, hace 15 años. ¿Tiene razón?

RESPUESTA:

El valor del terreno es el valor actual de mercado o un precio acordado mutuamente. La afirmación de tu hermano es incorrecta.

6. PREGUNTA:

Algunos herederos ocuparon la propiedad del mayyit durante varios años sin pagarles la renta. Ahora, los herederos exigen la renta atrasada de los últimos años.
¿Cómo se calcula la renta?

RESPUESTA:

Aunque los herederos ocupantes son culpables de transgresión por no haber pagado la renta, no se les puede reclamar la renta atrasada si no hubo acuerdo para pagarla. Ahora debe firmarse un acuerdo con los herederos ocupantes para el pago de la renta. No obstante, estos podrían llegar a un acuerdo de conciliación (Sulah) con los demás herederos.

7. PREGUNTA:

Un hombre ordenó que la casa donde vive su esposa no se venda mientras viva. Solo después de su muerte, la casa puede ser poseída por los demás herederos, que son varios hijos e hijas del mayyit de otra esposa. ¿Cuál es la opinión de la Sharia?

RESPUESTA:

Esta orden del mayyit no es válida. La casa pertenece a todos los herederos. La esposa tiene derecho a su parte. Es ilegal que ella posea toda la casa contra la voluntad de todos los herederos.

8. PREGUNTA:

Un hombre dejó un wasiyyat (legado) para su nuera viuda. Estipuló que, si no se volvía a casar, tendría derecho a un tercio de sus bienes. Tras su fallecimiento, ella insinuó que se casaría. ¿Cuál es la situación del wasiyyat?

RESPUESTA:

La estipulación de que se abstenga de contraer matrimonio no es válida. Si acepta la wasiyyat, se le debe entregar un tercio de los bienes del mayyit. Estas condiciones infundadas no invalidan la wasiyyat.

9. PREGUNTA:

En vida, un hombre legó una propiedad a un amigo. El valor de la propiedad superaba un tercio del valor de la herencia. Sus herederos (hijos y esposa) habían dado su consentimiento para esta wasiyyat. Sin embargo, tras el fallecimiento del hombre, los herederos refutan el exceso de wasiyyat. ¿Cuál es la norma de la Sharia?

RESPUESTA:

El consentimiento otorgado en vida del Musi (el hombre que realizó la wasiyyat) queda anulado por su negativa a validar el exceso. El consentimiento otorgado por los herederos tras el fallecimiento del Musi es el único válido. La wasiyyat se ejecutará solo por un tercio del valor de la herencia.

10. PREGUNTA:

Un hijo ilegítimo no hereda la herencia de su padre biológico, aunque sí la de su madre. Si nacen gemelos ilegítimos, ¿existen vínculos hereditarios entre ellos?

RESPUESTA:

Un hijo ilegítimo tiene vínculos hereditarios con su hermano/hermana gemelo/gemela. Estos vínculos hereditarios no se limitan a los gemelos, sino que se extienden a todos los hijos de la misma madre, ya sean legítimos o ilegítimos.

Ejemplo: Una mujer tiene un hijo ilegítimo y varios hijos legítimos. Un hijo legítimo fallece, dejando un patrimonio y los siguientes herederos:

Madre

1 Hermano (legítimo)

1 Hermana (legítima)

1 Hermano (hijo ilegítimo de la madre del mayyit)

} $\frac{1}{6}$
} $\frac{5}{6}$

$\frac{5}{6}$ Se dividirá en 5 partes. Cada hermano recibe 2 partes y la hermana 1 parte.

11. PREGUNTA:

Un hombre compró una propiedad con dinero adquirido en el juego. ¿Deben heredar esta propiedad también sus herederos?

RESPUESTA:

Una propiedad o artículo haram no se hereda, ya que no pertenece al mayyit. Es obligatorio eliminar esta propiedad haram donándola a caridad o vendiéndola y donando el producto de su venta a caridad.

12. PREGUNTA:

El dinero haram se mezcla con la riqueza de un hombre. El dinero también se ha convertido en otros activos. Algunos de los bienes del patrimonio del mayyit han sido adquiridos con Esa riqueza contaminada.

¿Cuál es la norma con respecto a la herencia?

RESPUESTA:

Es necesario donar dinero haraam a la caridad. Aunque los bienes contaminados serán heredados por los herederos, es obligatorio enajenar la cantidad de riqueza haram que se mezcló con el dinero halaal. Si se desconoce la cantidad exacta, los herederos deben estimar una cantidad teniendo en cuenta la responsabilidad ante Allah Ta'ala. La cantidad estimada debe contribuirse a caridad.

13. PREGUNTA:

La madre de mi padre le dejó unas tierras en la India. Estas tierras estaban en posesión de mi abuelo (padre de mi padre). Tras la muerte de mi abuelo, mi tío (hermano de mi padre) ha tomado posesión de las tierras que, según él, le fueron entregadas. ¿Mi tío tiene derecho a las tierras que le fueron dejadas solo a mi padre? Mi padre también falleció.

RESPUESTA:

Tu abuela (madre de tu padre) cometió un error al dejarle las tierras a tu padre. Tu padre no es dueño de todas las tierras. Los herederos de tu abuela fueron su esposo (es decir, tu abuelo paterno) y dos hijos (tu padre y tu tío). La tierra pertenece a los herederos de la siguiente manera:

$$\text{Esposo} \quad \frac{1}{4} \quad = \quad \frac{2}{8}$$

$$2 \text{ Hijos} \quad \frac{3}{4} \text{ se comparte igual.} \quad = \quad \frac{6}{8}$$

Así que tu padre es dueño de $\frac{3}{8}$ de la tierra.

Al fallecer tu abuelo, sus únicos herederos fueron sus dos hijos (tu padre y tu tío). Por lo tanto, sus $\frac{2}{8}$ del terreno fueron heredadas por sus dos hijos.. Esto significa que tu padre es dueño de la mitad y tu tío de la otra mitad. La mitad de la tierra pertenece a los herederos de tu padre.

14. PREGUNTA:

Mientras mi abuelo (el padre de mi padre) vivía, dos de sus hijos fallecieron, dejando esposas e hijos. Al fallecer mi abuelo, le sobrevivieron su esposa, tres hijos y seis hijas. Su testamento dispone que la parte islámica de la herencia de los dos hijos que fallecieron antes que él se distribuya entre sus esposas e hijos de acuerdo con los principios islámicos de herencia. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

El testamento de tu abuelo es contrario a la sharia. Los hijos que fallecieron antes que él no heredan. En cuanto a la herencia, la sharia los considera inexistentes. Por lo tanto, no tienen ninguna parte que pueda transferirse a sus herederos. Los herederos de tu abuelo son únicamente su esposa, tres hijos y seis hijas que vivían al momento de su fallecimiento.

15. PREGUNTA:

Cuando mi padre murió, dejó una casa. Los hijos, dos varones y tres mujeres, eran menores de edad. Mi tío (hermano de mi padre) era nuestro tutor.

Él mandó demoler la casa. En el terreno construyó una tienda y, encima, una casa donde vivimos todos (los niños y nuestra madre). Mi tío, mientras tanto, trabajaba en la tienda. Le daba a mi madre una asignación mensual que, según él, era el alquiler que pagaba por ocuparla. Dijo que mi padre le había confiado una gran suma de dinero que utilizó para construir el edificio en nuestro beneficio. Mi padre había registrado la casa original a nombre de mi madre.

Ahora, tras la muerte de mi tío, tu esposa afirma que la propiedad pertenecía a su esposo, quien la construyó, y que la asignación mensual que le daba a mi madre era, de hecho, en lugar del terreno donde él la había construido. Exige que mi madre le transfiera la propiedad a ella (es decir, a la esposa de mi tío). Afirma que, según la Sharia, la propiedad pertenece a sus hijos y a ella. ¿Cuál es la norma de la Sharia?

RESPUESTA:

Si usted y tu madre están seguros de los hechos descritos, la reclamación de la esposa de tu tío carece de fundamento.

La propiedad pertenece a los herederos de tu padre, quienes son los siguientes:

Esposa (Tu madre)	$\frac{1}{8}$	
2 Hijos	}	$\frac{7}{8}$ Ser dividido en 7 partes.
3 Hijas		

Cada hijo recibe 2 partes y cada hija 1 parte.

16. PREGUNTA:

Nosotros (5 hijos, 1 hija y mi madrastra) heredamos una propiedad (una casa) de nuestro padre. Todos los herederos desean venderla, excepto nuestra madrastra. ¿Podemos venderla sin su consentimiento y pagarle su parte? Su parte, según entendemos, será $1/8$ del precio obtenido por la casa. Actualmente, toda la familia ocupa la casa.

RESPUESTA:

Tu madrastra es dueña $1/8$ de la casa. A todos se les permite vender $7/8$. No está permitido obligarla a vender ni vender su parte sin su consentimiento. Si puede encontrar un comprador dispuesto a comprar $7/8$, Puedes vender tus partes, es decir, si tu madrastra se niega a comprar el $7/8$.

La mejor solución es convencer a tu madrastra para que venda, ya sea mediante la persuasión o ofreciéndole un precio alto por su parte. Si se niega, nunca cometes la injusticia de usurpar sus derechos.

17. PREGUNTA:

Un hombre lega una suma de dinero a su esposa. Esto se suma a la octava parte de la herencia que le corresponde. ¿Es esto permisible?

RESPUESTA:

No está permitido. Una wasiyyat para un heredero no es válida. Sin embargo, si todos los herederos la cumplen voluntariamente, el legado será válido. El consentimiento de los herederos menores no es válido.

La suma adicional acordada por los herederos adultos se pagará únicamente con las cuotas de los herederos adultos.

18. PREGUNTA:

Es común donar la ropa del mayyit a caridad. ¿Es esto un requisito de la Shar'i?

RESPUESTA:

La ropa también forma parte del patrimonio del mayyit. No se permite que algunos herederos donen la ropa del mayyit a caridad sin el consentimiento de los demás herederos. Si todos los herederos adultos dan su consentimiento, solo se podrán donar las prendas. Sin embargo, el consentimiento de los menores no es válido. Las prendas deben ser tasadas y la suma que les corresponda a los menores debe ser depositada en fideicomiso.

19. PREGUNTA:

Antes de que mi madre falleciera, ella y mi padre pagaron una suma de dinero para liberar unas joyas que mi tío (hermano de mi madre) había empeñado. Él las había empeñado para pagar sus propias deudas. Las joyas eran propiedad de mi abuela (la madre de mi madre) y, por herencia, pertenecían a todos los herederos, tres hijos y dos hijas. De estos herederos, una hija y dos hijos ya han fallecido. Tras pagar al prestamista, mis padres tomaron posesión de las joyas.

Mi tía (una de las herederas) exige las joyas, que incluyen monedas de oro. Pero mi padre se niega y dice que las joyas se entregarán como Lillah y Sadaqah Jariyah..

Han pasado veinticinco años sin que se resuelva esta disputa. ¿A quién pertenecen las joyas según la sharia?

RESPUESTA:

Los propietarios originales de las joyas son los tres hijos y las dos hijas de tu abuela. Las joyas se dividirán en 8 partes. Cada hijo posee $\frac{2}{8}$ (o $\frac{1}{4}$) de las joyas y cada hija $\frac{1}{8}$. Tu tío que empeñó las joyas es responsable de la deuda contraída.

Si tus padres pagaron la deuda a petición de tu tío, tienen derecho a reclamarle a él, no a los demás herederos. Si tus padres pagaron al prestamista por voluntad propia, no a petición de tu tío ni de los demás herederos, el pago constituye un acto de ihsan (favor). No pueden reclamar el pagado al prestamista de los herederos.

Si tu tío les solicitó a tus padres que obtuvieran la devolución de las joyas pagando al prestamista, entonces tienen derecho a reclamar $\frac{1}{4}$ de las joyas, es decir, la parte de tu tío. Si $\frac{1}{4}$ de la cantidad que pagaron para obtener la liberación de las joyas es mayor que la que pagaron, el excedente debe ser entregado a tu tío (o a sus herederos si ya ha fallecido).

Si la cuarta parte es menor que la cantidad pagada al prestamista, tus padres pueden reclamar el saldo a tu tío si está vivo, o a su patrimonio si ya ha fallecido.

Tu madre tiene derecho a su parte de las joyas. Los demás herederos también deben recibir sus respectivas partes. Si ya han fallecido, sus partes deben transferirse a sus herederos.

Tu padre no tiene ningún derecho a quedarse con las joyas. Al poseerlas, está usurpando la propiedad de los herederos. No puede donarlas a caridad (Lillah o Sadqah Jariyah). De hecho, cualquier acción de este tipo, lejos de ser Lillah o Sadqah Jariyah, será Athab-e-Jariyah (castigo perpetuo).

20. PREGUNTA:

Con respecto a lo anterior (es decir, la pregunta 19), si los herederos tienen derecho a las joyas, ¿puede mi padre conservarlas y pagarles a los herederos en cuotas?

RESPUESTA:

¡No! El importe o valor de sus acciones no puede pagarse en efectivo ni a plazos, ya que los bienes originales (las joyas) aún existen. Tu padre debe ceder la posesión física de las joyas a los herederos. Sin embargo, si algún heredero acepta voluntariamente vender su parte a tu padre, se le permitirá.

21. PREGUNTA:

El mayyit estaba casado y no tenía hijos. Dejó a las siguientes personas:

Una esposa, dos hermanas que son de un mismo padre Pero diferentes madres, tres sobrinos (hijos de su hermano) y dos sobrinas (hijas de su hermano). Ambos hermanos fallecieron antes del mayyit en cuestión.

Los bienes del fallecido se componen de lo siguiente:

1. Una casa municipal que no está completamente pagada. La mantenían dos sobrinos.
2. Un terreno en la India.
3. Dinero en efectivo.

El mayyit también ha hecho un wasiyyat verbal a favor de los no herederos. ¿Cómo se debe distribuir la herencia? ¿Cuál será el valor de la casa según la Sharia?

RESPUESTA:

Si el mayyit tiene deudas, estas deben pagarse primero. A continuación, se debe ejecutar el wasiyyat con un tercio del valor total del patrimonio del mayyit, que incluye todos los bienes del mayyit. El valor del patrimonio del mayyit es la cantidad restante después de pagar las deudas, si las hubiera. Tras el cumplimiento del wasiyyat, se procederá a la distribución de los bienes a los herederos.

Al calcular el valor del patrimonio para determinar si el wasiyyat está dentro del límite de $1/3$, Se debe tomar el valor de mercado de la casa, es decir, el valor de mercado actual.

Los siguientes son los herederos y sus partes:

Esposa $1/4$ $= 3/12$

2 Hermanas Al-lati $2/3$ que se compartirá igual $= 8/12$

3 Sobrinos Saldo que se repartirá equitativamente $= 1/12$

Las sobrinas no heredan en este caso.

Los herederos heredarán en estas proporciones todos los bienes de la herencia-la casa, las tierras en la India y el dinero en efectivo.

Si los sobrinos tenían un acuerdo con el difunto para cobrarle por el mantenimiento de la casa, tendrán derecho a reclamar a la herencia la cantidad que se les adeuda. Solo después del pago de la deuda se ejecutará el testamento.

Si no existía tal acuerdo, pero habían mantenido la casa en nombre de los herederos, también pueden reclamar a la herencia. Si su intención era simplemente hacer un favor, no pueden reclamar.

22. PREGUNTA:

Al organizar la distribución de los bienes inmuebles a los herederos, ¿qué valor debe considerarse?

RESPUESTA:

La necesidad de tasar la propiedad surge solo cuando el mayyit ha legado bienes o dinero a personas que no son sus herederos. Dado que una wasiyyat no es válida si supera un tercio del valor de la herencia, es necesario tasar la propiedad. Debe obtenerse el valor actual del mercado.

En cuanto a las partes de los herederos, la tasación no tiene relevancia, ya que estos simplemente son propietarios de la propiedad en proporción a sus respectivas partes. La ocuparán, la alquilarán o la venderán. Si deciden venderla, pueden hacerlo al precio que deseen, ya sea mayor o menor que el valor de mercado. Del mismo modo, un heredero puede vender su parte al precio que acuerde con el comprador.

No existe obligación de vender al valor del mercado.

23. PREGUNTA:

¿Está permitido que una persona que ha heredado una parte de una propiedad vender su parte a cualquier persona, ya sea a los demás copropietarios o a terceros?

RESPUESTA:

Es necesario ofrecer primero la parte a los demás copropietarios de la propiedad. Si se niegan a comprar o no están dispuestos a pagar el precio, solo entonces se podrá ofrecer la parte a terceros. Al ofrecerla a un comprador externo, no se permite venderla a un precio inferior al cotizado a los copropietarios. Si el nuevo precio solicitado es inferior, será necesario volver a contactar a los copropietarios y ofrecerles la parte al precio inferior.

24. PREGUNTA:

El mayyit dejó una gran cantidad de dinero, que incluía monedas de oro. El hijo mayor, quien tenía la posesión y el control del dinero, había determinado la parte de los herederos según la Sharia. Les dio a los hijos la totalidad de su parte, pero a las hijas solo la mitad de lo que les correspondía, afirmando que custodiaba la otra mitad y que se la entregaría al cabo de seis meses. Hubo un robo en la casa del hijo mayor y le robaron todo el dinero. Ahora, cuando las hijas piden el resto de sus partes, el hijo mayor responde que les han robado el dinero. ¿Cuál es la norma de la Sharia?

RESPUESTA:

Mientras no se haya distribuido la totalidad de la herencia, la división no es válida, incluso si los hijos hubieran recibido la totalidad de sus partes. La distribución no es válida porque no se pagó a todos los herederos la totalidad de sus partes. Por lo tanto, la cantidad robada se deducirá del total de los activos de la herencia y las partes se redistribuirán. Todos los herederos deberán asumir la pérdida en proporción a sus partes, por ejemplo, aquel cuya parte sea $\frac{1}{8}$ soportará $\frac{1}{8}$ de la pérdida. Por lo tanto, los hijos que habían recibido la totalidad de sus cuotas según el cálculo anterior deben pagar a la herencia la pérdida en proporción a sus cuotas.

25. PREGUNTA:

Al mayyit le sobreviven su esposa y dos primos (hijos de su tío paterno). Este primo también es hermanastro del mayyit. Su madre se casó con su cuñado (hermano del esposo) tras su fallecimiento. ¿Cómo se divide la herencia?

RESPUESTA:

La división será la siguiente:

Esposa	$\frac{1}{4} = \frac{6}{24}$
El primo que es el hermano Akhyafi del mayyit	$\frac{1}{6} = \frac{4}{24}$
Los dos primos reciben el saldo que repartirán equitativamente.	$= \frac{14}{24}$

En este caso, el primo que también es hermano Akhyafi del mayyit hereda desde dos ángulos:

- (i) como el hermano Akhyafi, obteniendo $1/6$ ($4/24$)
- (ii) as an Asbah

De esta manera, adquiere una participación adicional que es $1/2$ del balance de $14/24$. La herencia total de este primo, por lo tanto, es $11/24$.

26. PREGUNTA:

Un hombre echó a su esposa de su casa. Le dijo: “¡Vete!” “Vete a vivir con tus padres”. Ella permaneció separada de él durante varios años. Él nunca se molestó en preguntar por ella. Tras su muerte, la mujer afirma que sigue siendo su esposa y, por lo tanto, tiene derecho a heredar parte de su patrimonio, que es de gran valor. ¿Tiene derecho a la herencia?

RESPUESTA:

Las palabras: "¡Fuera!", "Vete a vivir con tus padres", se conocen como Kinayah en relación con el Talaq. Estas palabras tendrán el significado de Talaq solo si el esposo declara que su intención era Talaq. Dado que ahora no hay forma de determinar la intención del esposo, esta mujer, según la Sharia, sigue siendo su esposa, por lo que heredará su parte legal completa, independientemente del período de separación.

27. PREGUNTA:

Un hombre descubrió que su esposa mantenía una relación ilícita y la expulsó de su hogar. Mientras vivía con sus padres, continuó con la relación. Aunque le había pedido repetidamente a su esposo que se divorciara, él se negó solo para fastidiarla. Aseguró que nunca le daría el Talaq para asegurarse de que no pudiera volver a casarse. Mientras tanto, su aventura con el otro hombre resultó en un hijo ilegítimo. El esposo ya falleció. ¿Herederá esta mujer sus bienes?

RESPUESTA:

Sí, tanto ella como el niño heredarán los bienes de su esposo. Dado que él retuvo el Talaq, ella permaneció en su Nikah. Dado que el niño nació mientras ella era su esposa legítima, la Sharia lo considera legítimo, independientemente de la relación que mantuviera. Este niño es considerado hijo de su esposo.

28. PREGUNTA:

Un musulmán sunita, influenciado por los chiítas, se casó con una mujer según el sistema mut'ah chiita. De esta unión nació un hijo. Durante la vigencia del matrimonio, el hombre falleció. ¿Son la esposa y el hijo los herederos de este hombre?

RESPUESTA:

El sistema chiita de mut'ah no es válido. Es una relación adúltera. La mujer nunca fue su esposa ni el niño es legalmente suyo. Por lo tanto, no hay vínculos hereditarios. Tanto mujer y su hijo ilegítimo no heredan en el patrimonio del hombre.

29. PREGUNTA:

Un musulmán sunita se casa con una qadianí. Fallece dejando a su esposa y tres hijos. ¿Heredan ellos sus bienes?

RESPUESTA:

Los qadianíes, los ahmadíes y todos los seguidores del Gulam Mirza de Qadian no son musulmanes. Por lo tanto, el matrimonio de la mujer musulmana con el qadianí no es válido. Sus tres hijos son ilegítimos. Ni ella ni sus hijos heredan los bienes del qadianí.

30. PREGUNTA:

Al mayyit solo le sobreviven dos primas, hijas de su tía materna. Una de ellas es su hermanastra, ya que su padre se casó con su tía materna tras la muerte de su madre. ¿Cómo se deben distribuir sus bienes?

RESPUESTA:

Una de ellas es también su hermana Al-lati. Solo ella, es decir, la prima que es hermana del mayyit, hereda. Ella hereda todos los bienes. La otra prima queda privada..

31. PREGUNTA:

El mayyit deja los siguientes parientes: esposa, una hija y dos primos paternos varones (hijos del hermano del padre. Uno de los primos también es hermanastro del mayyit. La madre del mayyit se casó con el hermano de su esposo después de su fallecimiento. ¿Cómo se efectuará la distribución de los bienes?

RESPUESTA:

El primo paterno, que también es hermano akhyafi del mayyit, no heredará como hermano akhyafi. La presencia de la hija lo priva de ser heredero doble. Heredará solo como asbah junto con el otro primo paterno.

La división será la siguiente:

Esposa	$\frac{1}{8}$	=	$\frac{1}{8}$
Hija	$\frac{1}{2}$	=	$\frac{4}{8}$
2 Primos paternos	Saldo que se compartirá equitativamente	=	$\frac{3}{8}$

32. PREGUNTA:

Una mujer falleció dejando como herederas a su madre y una hija. Su único bien a distribuir es un efectivo de R8,000. El dinero quedó bajo la custodia de su madre y no se dividió entre los herederos. Años después, la hija también falleció, Dejó como herederas a la madre de su madre (quien posee los R8.000) y a sus dos hijas. La abuela ahora quiere dejarles su herencia a sus dos bisnietas. ¿Cuál es la parte que les corresponde según la Sharia a los herederos?

RESPUESTA:

Se trata de dos herencias: la de la hija y la de la nieta de la mujer viva. Al fallecer la hija, sus herederos y sus partes eran:

(i) Madre $\frac{1}{6}$; Hija $\frac{1}{2}$ ($\frac{3}{6}$). Dado que la suma de las fracciones es $\frac{4}{6}$, Se aplicará la regla de Radd. Las partes Por lo tanto, son:

Madre $\frac{1}{4}$; Hija $\frac{3}{4}$. De los R8,000 la parte de la madre es $\frac{1}{4}$ que es R2,000 y de las hijas es $\frac{3}{4}$ que es R6,000.

(ii) Cuando murió la segunda persona (la nieta), sus herederos y sus partes fueron:

Abuela materna $\frac{1}{6}$; 2 hijas $\frac{2}{3}$ ($\frac{4}{6}$). Dado que la suma de las fracciones es $\frac{5}{6}$, Se aplicará la regla de Radd. El patrimonio se dividirá en cinco partes y se distribuirá de la siguiente manera:

Abuela materna $\frac{1}{5}$; 2 Hijas $\frac{4}{5}$. De los R6,000 que es el patrimoniode este mayyit $\frac{1}{5}$, i.e. R1,200 pertenecen a la abuela materna y $\frac{4}{5}$, i.e. R4,800 pertenecen a las 2 hijas.

La distribución final de los R8,000 será la siguiente:

La abuela del segundo mayyit recibe:

$R2,000 + R1,200 = R3,200.$

Las 2 hijas del segundo mayyit recibirán R4,800 que compartirán equitativamente.

33. PREGUNTA:

Varios años después de que una pareja se casara, se estableció que tanto el hombre como la mujer fueron amamantados durante la infancia por la misma mujer. La pareja tiene tres hijos. ¿Cuál es la norma de la Sharia respecto a este Nikah y los vínculos hereditarios?

RESPUESTA:

El Nikah es fasid (corrupto, no válido). El hombre debe emitir el Talaq y deben separarse. Los hijos son legítimos y heredarán los bienes de sus padres y viceversa.

34. PREGUNTA:

Un hermano y una hermana fueron dados en adopción durante su infancia. Después de muchos años, el hermano se casó con su hermana sin saber que la mujer era su hermana. Años después del matrimonio, cuando ya habían nacido cuatro hijos, descubrieron que en realidad eran hermano y hermana. ¿Cuál es el estado de su Nikah y la normativa de la Sharia sobre los hijos y los vínculos hereditarios?

RESPUESTA:

El Nikah es Fasid. Deben separarse de inmediato. Los hijos son legítimos y se aplican los vínculos hereditarios. Los hijos heredarán de sus padres y viceversa.

“No es lícito para un creyente tener discreción en sus asuntos cuando Alláh y Su Rasool han decretado un asunto.” (Corán)

En materia de herencia, de hecho, en todos los asuntos de la Sharia, a los creyentes no se les permite usar su discreción ni su deseo. Las partes y las leyes de la herencia han sido finalmente decretadas por Alláh Ta'ala. Alláh Ta'ala, es el mejor Juez de nuestro bienestar y beneficio. Dice en el Corán Sharif:

“Vuestros padres y vuestros hijos, no sabéis quién de ellos os es más beneficioso.”